ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2017.
- EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.

Sometido a votación el borrador de las Actas de las sesiones arriba epigrafiadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se les formulen reparos.

NÚMERO DOS.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 2 DE ABRIL DE 2018, DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. BERNABÉ LÓPEZ CORDÓN (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-JAÉN) ANTE LA SALA DEL TSJA. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1330/2014, CONTRA LA ORDEN 3/10/14 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PGOU DE JAÉN.

Sometida a votación por el Ilmo. Alcalde la ratificación de la urgencia del asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ASESORÍA JURÍDICA

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA
DTE.. BERNABÉ LÓPEZ CORDON (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-JAÉN)
RECURSO: 1330/2014 PO SEC. 4B
CONTRA LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRRITORIO
ACTOS RECURRIDOS: Orden de 3.10.14 de la citada Consejeria por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén y Orden de 24.9.15

INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al Art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que mediante Providencia de la Sala, de fecha 16.3.18, se emplaza a este Ayuntamiento en recurso contencioso-administrativo nº. 1330/2014, interpuesto por Bernabé López Cordón (Ecologistas en Acción-Jaén).

Visto el escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26.3.18, procede, a juicio del informante, se adopte la correspondiente resolución de personarse en citado recurso, a través de su representación legal. (arts.22.2.j en relación con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN ASESORIA JURIDICA

Jaén a 2 de abril de 2018,
EL LETRADO,

DECRETO.- Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril, resuelve de conformidad.

La presente resolución deberá se ratificada en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN ASESORIA JURIDICA

Dado en Jaén a dos de abril de dos mil dieciocho.

El ALCALDE,

MOD. 200.009-B - TELEGRAFÍA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expte 431/06

Asunto: Personación en el Recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Bernabé López Cordón ante la Sala del TSJA, Procedimiento Ordinario 1330/2014, contra la Orden 3/10/14 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba definitivamente el PGOU de Jaén.

Interesado: Asesoría Jurídica.

Le comunico que esta Gerencia Municipal de Urbanismo tiene interés en que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, comparezca como parte interesada en el Recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Bernabé López Cordón en representación de Ecologistas en Acción-Jaén, ante la Sala del TSJA, Procedimiento Ordinario 1330/2014, contra la Orden 3/10/14 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba definitivamente el PGOU de Jaén.

En próximas fechas y con anterioridad al día señalado (13 de abril de 2018) se remitirá informe con el fin de contestar a la Demanda.

Jaén 26 de marzo de 2.018

LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Anguita Carazo

De Conformidad
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN ASESORÍA JURÍDICA

02.04.18

ASESORÍA JURÍDICA.

Sometida a votación la ratificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo ratifica, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PANORAMA.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 6 de abril de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 6 de abril de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras fecha 6 de Abril de 2018 en el que dice: *"Visto escrito del de fecha 14 de Marzo de 2018 (entrada en Intervención el 21-Marzo de 2018) de la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	5056	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	9794	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	23984	480.-

CONSIDERANDO.- *Que existe propuesta de gastos formulada por la jefa del Negociado de Patrimonio Dª María José Gutiérrez de fecha 14 de Marzo de 2018.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2015 al 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000006742 por importe total de 1.440 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA con C.I.F. H23236227 de los recibos que a continuación se detallan :

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	5056	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	9794	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	23984	480.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

Jaén a 6 de Abril de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.089.-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
INFORME INTERVENCION

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

Jaen
Capital Mundial del Aceite de Oliva

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 6 de Abril de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *"Visto escrito del de fecha 14 de Marzo de 2018 (entrada en Intervención el 21-Marzo de 2018) de la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	5056	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	9794	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	23984	480.-

CONSIDERANDO.- *Que existe propuesta de gastos formulada por la Jefa del Negociado de Patrimonio Dª Maria José Gutiérrez de fecha 14 de Marzo de 2018.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2015 al 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Escrito de inicíación Expediente Reconc. Extraj de 14 de Marzo de 2018 entrada en Registro de Intervención 21 Marzo de 2018.**
- **Propuestas de Gastos de fecha 14 de Marzo de 2018-04-06**
- **Recibos conformados por la Jefa del Negociado de Patrimonio y Visto bueno de la Tte. Alcalde Delegado Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.**
- **RC nº 92018000006742 por importe total de 1440 euros**

MOD. 2004/09-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130603

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

En cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2015 al 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-**CONCLUSIÓN**

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **LA COMUNIDAD DE PROPIET. EDIFICIO PANORAMA** con **C.I.F. H23236227** con cargo a la aplicación presupuestaria **15220/21201 (GASTOS COMUNITARIOS INMUEBLES MUNICIPALES)** del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018 y recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	5056	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	9794	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	23984	480.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 6 de Abril de de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo

AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCIÓN

MOD. 208.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA con C.I.F. H23236227, de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	5056	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	9794	480.-
15220-21201	CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO PANORAMA	23984	480.-

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 14 de marzo 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 14 de marzo de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 5 de Marzo de 2018 en el que dice: *" Visto escrito de la Excma. Diputación Provincial con entrada en Registro General 7 de Febrero de 2018, al que se adjunta liquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2017 por publicación de edictos en este Excmo. Ayuntamiento de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22602	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN	61	415,71

CONSIDERANDO.- *Que al citado escrito acompaña factura conformada por la Jefa del Negociado de Contratación y el Vº Bº del Tte Alcalde Delegado de Hacienda "*

CONSIDERANDO.- *Que las publicaciones de los Edictos objeto de la factura se realizaron durante el cuarto trimestre de 2017, sin embargo la factura tiene fecha de 30-01-2018.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la Intervención Municipal ha emitido retención de crédito nº 92018000003979 por importe de **415,71** euros.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

MOD. 336.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, con C.I.F. P2300000C de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22602	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN	61	415,71

Jaén a 14 de Marzo de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

IMPRESO 200.608-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230550

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION:INTERVENCION
Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 5 de Marzo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto escrito de la Excma. Diputación Provincial con entrada en Registro General 7 de Febrero de 2018, al que se adjunta liquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2017 por publicación de edictos en este Excmo. Ayuntamiento de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	*PROVEEDOR*	*FACTURA*	*IMPORTE*
92002/22602	*DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN*	*61*	*415,71*

CONSIDERANDO.- *Que al citado escrito acompaña factura conformada por la Jefa del Negociado de Contratación y el Vº Bº del Tte Alcalde Delegado de Hacienda "*

CONSIDERANDO.- *Que las publicaciones de los Edictos objeto de la factura se realizaron durante el cuarto trimestre de 2017, sin embargo la factura tiene fecha de 30-01-2018.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la Intervención Municipal ha emitido retención de crédito nº 92018000003979 por importe de* ***415,71*** *euros.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

IMPRO. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

EL expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Escrito de la Excmo. Diputación de Jaén de 2 de Febrero de 2018.**
- **Factura conformada por la Jefa del Negociado de Contratación (Josefa Perea de la Poza y con el Visto Bueno del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.**
- **Retención de crédito nº 92018000003979 por importe de 415,71 euros.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

IMPR. MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230013

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL).

CONCLUSIÓN

Por tanto, y d e acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN,** con **C.I.F. P2300000C** con cargo a la aplicación presupuestaria **92002/22602(Información y Campañas Institucionales)** y factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22602	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN	61	415,71

Ja

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 14 de Marzo de 2018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCIÓN

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo

IMPRESO EN EL SERVICIO DE REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 012305

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, con C.I.F. P2300000C, de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/22602	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN	61	415,71

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 7.387,71 €.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 16 de marzo 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 16 de marzo de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 16 de marzo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 9 de marzo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., correspondiente al mes de diciembre de 2017, por el que remiten 47 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe de 7.387,71.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Uso al que se destina	Importe
Dependencias municipales	2.837,94 €
Colegios Públicos	2.157,73 €
Mercados Públicos	2.392,04 €
TOTAL	**7.387,71 €**

El importe de las 47 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **7.387,71 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F.Factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004110	010479945734 0468-S1M701N1062972	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	706,80
92017004105	010505811796 0275-S1M701N1035187	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	107,64
92017004103	010480146642 0470-S1M701N1030455	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	31,11
92017004102	010480139242 0441-S1M701N1068817	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	97,55
92017004100	010479945694 0279-S1M701N1086687	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	741,32
92017004099	010517204854 0494-S1M701N1063156	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	121,87
92017004097	085029938833 0260-S1M701N1076616	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	104,00
92017004094	010521806437 0462-S1M701N1056583	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	45,91
92017004093	010505333735 0346-S1M701N1075908	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	667,23
92017004091	010480046349 0477-S1M701N0990005	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	40,52
92017004068	010505333721 0346-S1M701N1091930	01/12/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	72,84
92017004066	010479945680 0272-S1M701N1086686	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	318,47
92017004065	085016544063 0440-S1M701N1088675	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,61
92017004064	010480046349 0481-S1M701N1089182	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,50
92017004061	010505333740 0346-S1M701N1089140	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,66
92017004060	010480016174 0312-S1M701N1077640	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,64
92017004059	010479649833 0477-S1M701N1076821	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,29
92017004058	010480843759 0475-S1M701N1072349	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	21,77
92017004057	010480029424 0439-S1M701N1068179	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	189,47
92017004056	010480128115 0477-S1M701N1066886	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	170,01
92017004055	010479945832 0481-S1M701N1051608	21/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	581,70
92017004054	010481152552 0439-S1M701N1073141	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,34
92017004053	010479985799 0494-S1M701N1063145	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	26,89

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017004052	010480893627 0475-S1M701N1072353	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,13
92017004051	085030764270 0042-S1M701N1071750	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	25,72
92017004050	010481047293 0327-S1M701N1055429	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	265,41
92017004049	010480266062 0496-S1M701N1061573	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	298,95
92017004048	010480019252 0517-S1M701N1072041	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	387,58
92017004047	010517037536 0477-S1M701N1066887	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	39,92
92017004046	010480016174 0308-S1M701N0996418	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	23,86
92017004045	010480216594 0312-S1M701N1000015	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	50,11
92017004044	010506091459 0275-S1M701N1035188	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,60
92017004043	010506252666 0563-S1M701N1002112	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	28,34
92017004042	010481443917 0272-S1M701N1047126	20/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	36,47
92017004041	010480113227 0613-S1M701N1030643	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	94,54
92017004040	010480113214 0491-S1M701N1030454	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,62
92017004039	010505333740 0331-S1M701N0998021	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	47,34
92017004037	010480269200 0466-S1M701N1009662	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	51,24
92017004036	010479649833 0462-S1M701N0995071	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	19,07
92017004035	010480854879 0470-S1M701N1009847	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,53
92017004033	085016544063 0436-S1M701N0989681	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B-82846825	76,35
92017004032	010506298777 0319-S1M701N1004729	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	343,96
92017004030	010481152552 0424-S1M701N0995066	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	143,64
92017004023	085029936833 0256-S1M701N0994874	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,69
92017004022	085008933040 0413-S1M701N0991100	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,81
92017004021	010505333735 0331-S1M701N0986314	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	539,73
92017004019	010505333721 0331-S1M701N0990000	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,97

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000005436	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.837,94 €
32300.22100	92018000005438	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.157,73 €
43120.22100	92018000005439	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.392,04 €
		TOTAL	**7.387,71 €**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.**, por importe total de **7.387,71.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004110	010479945734 0468-S1M701N1062972	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	706,80
92017004105	010505811796 0275-S1M701N1035187	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	107,64
92017004103	010480146642 0470-S1M701N1030455	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	31,11
92017004102	010480139242 0441-S1M701N1068817	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	97,55
92017004100	010479945694 0279-S1M701N1086687	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	741,32
92017004099	010517204854 0494-S1M701N1063156	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	121,87
92017004097	085029938833 0260-S1M701N1076616	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	104,00
92017004094	010521806437 0462-S1M701N1056583	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	45,91
92017004093	010505333735 0346-S1M701N1075908	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	667,23
92017004091	010480046349 0477-S1M701N0990005	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	40,52
92017004068	010505333721 0346-S1M701N1091930	01/12/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	72,84
92017004066	010479945680 0272-S1M701N1086686	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	318,47
92017004065	085016544063 0440-S1M701N1088675	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,81
92017004064	010480046349 0481-S1M701N1089182	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,50
92017004061	010505333740 0346-S1M701N1089140	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,66
92017004060	010480016174 0312-S1M701N1077640	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,64
92017004059	010479649833 0477-S1M701N1076821	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,29
92017004058	010480843759 0475-S1M701N1072349	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	21,77
92017004057	010480029424 0439-S1M701N1068179	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	189,47
92017004056	010480128115 0477-S1M701N1066886	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	170,01
92017004055	010479945832 0481-S1M701N1051608	21/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	581,70
92017004054	010481152552 0439-S1M701N1073141	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,34
92017004053	010479985799 0494-S1M701N1063145	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	26,89

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017004052	010480893627 0475-S1M701N1072353	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,13
92017004051	085030764270 0042-S1M701N1071750	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	25,72
92017004050	010481047293 0327-S1M701N1055429	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	265,41
92017004049	010480266062 0496-S1M701N1081573	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	298,95
92017004048	010480019252 0517-S1M701N1072041	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	387,58
92017004047	010517037536 0477-S1M701N1066887	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	39,92
92017004046	010480016174 0308-S1M701N0996418	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	23,86
92017004045	010480216594 0312-S1M701N1000015	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	50,11
92017004044	010506091459 0275-S1M701N1035188	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,60
92017004043	010506252666 0563-S1M701N1002112	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	28,34
92017004042	010481443917 0272-S1M701N1047126	20/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	36,47
92017004041	010480113227 0613-S1M701N1030643	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	94,54
92017004040	010480113214 0491-S1M701N1030454	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,62
92017004039	010505333740 0331-S1M701N0998021	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	47,34
92017004037	010480269200 0466-S1M701N1009862	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	51,24
92017004036	010479649833 0462-S1M701N0995071	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	19,07
92017004035	010480954979 0470-S1M701N1009847	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,53
92017004033	085016544063 0436-S1M701N0989681	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,35
92017004032	010506298777 0319-S1M701N1004729	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	343,95
92017004030	010481152552 0424-S1M701N0995066	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	143,64
92017004023	085029938833 0256-S1M701N0994674	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,69
92017004022	085006933040 0413-S1M701N0991100	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,81
92017004021	010505333735 0331-S1M701N0986314	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	539,73
92017004019	010505333721 0331-S1M701N0990000	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,97

Jaén, 16 de marzo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 16 de marzo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U., por importe total de 7.387,71 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	Fecha factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004110	010479945734 0468-S1M701N1062972	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	706,80
92017004105	010505811796 0275-S1M701N1035187	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	107,64
92017004103	010480146642 0470-S1M701N1030455	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	31,11
92017004102	010480139242 0441-S1M701N1068817	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	97,55
92017004100	010479945694 0279-S1M701N1066687	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	741,32
92017004099	010517204854 0494-S1M701N1063156	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	121,87
92017004097	085029938833 0260-S1M701N1076616	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	104,00
92017004094	010521806437 0462-S1M701N1056583	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	45,91
92017004093	010505333735 0346-S1M701N1075908	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	667,23
92017004091	010480046349 0477-S1M701N0990005	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	40,52
92017004088	010505333721 0346-S1M701N1091930	01/12/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	72,84
92017004066	010479945680 0272-S1M701N1066686	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	318,47
92017004065	085016544063 0440-S1M701N1068675	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,61
92017004064	010480046349 0481-S1M701N1089182	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,50
92017004061	010505333740 0346-S1M701N1089140	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,66
92017004060	010480016174 0312-S1M701N1077640	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,64
92017004059	010479649833 0477-S1M701N1076821	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,29
92017004058	010480843759 0475-S1M701N1072349	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	21,77
92017004057	010480029424 0439-S1M701N1068179	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	169,47
92017004056	010480128115 0477-S1M701N1066886	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	170,01
92017004055	010479945832 0481-S1M701N1051608	21/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	581,70
92017004054	010481152552 0439-S1M701N1073141	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,34
92017004053	010479985799 0494-S1M701N1063145	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	26,89
92017004052	010480893627 0475-S1M701N1072353	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,13
92017004051	085030764270 0042-S1M701N1071750	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	25,72
92017004050	010481047293 0327-S1M701N1055429	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	265,41
92017004049	010480266062 0496-S1M701N1061573	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	298,95
92017004048	010480019262 0517-S1M701N1072041	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	387,58
92017004047	010517037536 0477-S1M701N1066887	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	39,92
92017004046	010480016174 0308-S1M701N0996418	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	23,86
92017004045	010480216594 0312-S1M701N1000015	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	50,11
92017004044	010506091459 0275-S1M701N1035188	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,60
92017004043	010506252666 0563-S1M701N1002112	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	28,34
92017004042	010481443917 0272-S1M701N1047126	20/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	36,47
92017004041	010480113227 0613-S1M701N1030643	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	94,54
92017004040	010480113214 0491-S1M701N1030454	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,62
92017004039	010505333740 0331-S1M701N0998021	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	47,34
92017004037	010480269200 0466-S1M701N1009862	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	51,24
92017004036	010479649833 0462-S1M701N0995071	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	19,07
92017004035	010480954979 0470-S1M701N1009847	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,53

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE FACTURAS LOCALES CON 03 Nº 012505-3

92017004033	085016544063 0436-S1M701N0989681	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,35
92017004032	010506298777 0319-S1M701N1004729	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	343,95
92017004030	010481152552 0424-S1M701N0995066	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	143,64
92017004023	085029938833 0256-S1M701N0994874	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,69
92017004022	085008933040 0413-S1M701N0991100	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,81
92017004021	010505333735 0331-S1M701N0986314	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	539,73
92017004019	010505333721 0331-S1M701N0990000	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,97

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000005436, 92018000005438 y 92018000005439.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 16 de marzo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de marzo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

MOD. 200.000-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U. por importe de 7.387,71.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos y Mercados Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de marzo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCION

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U**., por importe total de **7.387,71.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004110	010479945734 0468-S1M701N1062972	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	706,80
92017004105	010505811796 0275-S1M701N1035187	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	107,64
92017004103	010480146642 0470-S1M701N1030455	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	31,11
92017004102	010480139242 0441-S1M701N1068817	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	97,55
92017004100	010479945694 0279-S1M701N1086687	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	741,32
92017004099	010517204854 0494-S1M701N1063156	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	121,87
92017004097	085029938833 0260-S1M701N1076616	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	104,00
92017004094	010521806437 0462-S1M701N1056583	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	45,91
92017004093	010505333735 0346-S1M701N1075908	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	667,23
92017004091	010480046349 0477-S1M701N0990005	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	40,52
92017004068	010505333721 0346-S1M701N1091930	01/12/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	72,84
92017004066	010479945680 0272-S1M701N1086686	29/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	318,47
92017004065	085016544063 0440-S1M701N1088675	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,61
92017004064	010480046349 0481-S1M701N1089182	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,50
92017004061	010505333740 0346-S1M701N1089140	30/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,66
92017004060	010480016174 0312-S1M701N1077640	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,64
92017004059	010479649833 0477-S1M701N1076821	28/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,29
92017004058	010480843759 0475-S1M701N1072349	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	21,77
92017004057	010480029424 0439-S1M701N1068179	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	189,47
92017004056	010480128115 0477-S1M701N1066886	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	170,01
92017004055	010479945832 0481-S1M701N1051608	21/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	581,70
92017004054	010481152552 0439-S1M701N1073141	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,34
92017004053	010479985799 0494-S1M701N1063145	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	26,89
92017004052	010480893627 0475-S1M701N1072353	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	35,13
92017004051	085030764270 0042-S1M701N1071750	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	25,72

92017004050	010481047293 0327-S1M701N1055429	22/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	265,41
92017004049	010480266062 0496-S1M701N1061573	23/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	298,95
92017004048	010480019252 0517-S1M701N1072041	27/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	387,58
92017004047	010517037536 0477-S1M701N1066887	24/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	39,92
92017004046	010480016174 0308-S1M701N0996418	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	23,86
92017004045	010480216594 0312-S1M701N1000015	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	50,11
92017004044	010506091459 0275-S1M701N1035188	15/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	86,60
92017004043	010506252666 0563-S1M701N1002112	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	28,34
92017004042	010481443917 0272-S1M701N1047126	20/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	36,47
92017004041	010480113227 0613-S1M701N1030643	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	94,54
92017004040	010480113214 0491-S1M701N1030454	14/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	96,62
92017004039	010505333740 0331-S1M701N0998021	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	47,34
92017004037	010480269200 0466-S1M701N1009862	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	51,24
92017004036	010479649833 0462-S1M701N0995071	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	19,07
92017004035	010480954979 0470-S1M701N1009847	08/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,53
92017004033	085016544063 0436-S1M701N0989681	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,35
92017004032	010506298777 0319-S1M701N1004729	07/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	343,95
92017004030	010481152552 0424-S1M701N0995066	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	143,64
92017004023	085029938833 0256-S1M701N0994874	06/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	108,69
92017004022	085008933040 0413-S1M701N0991100	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	22,81
92017004021	010505333735 0331-S1M701N0986314	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	539,73
92017004019	010505333721 0331-S1M701N0990000	03/11/2017	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,97

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U., POR IMPORTE DE 69.617,20 €

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 2 de abril de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 2 de abril de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 2 de abril de 2018 en el que dice:

"Con fecha 20 de marzo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente al 4° trimestre de 2017 por el que remiten 60 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe de 69.617,20.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Uso al que se destina	Importe
Dependencias municipales	49.746,48 €
Colegios Públicos	15.572,51 €
Mercados	4.298,21 €
TOTAL	**69.617,20 €**

El importe de las 60 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **69.617,20 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Captura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92018000006	999412071743 0910-PZZ801N0001325	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.257,91
92018000003	999412071023 0866-PZZ801N0001324	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.730,02
92018000002	999413234364 0933-P1M801N0003081	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	382,88
92017004537	085030210842 0206-P1M701N1803640	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	664,31
92017004536	999413474743 0809-P1M701N1727333	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.449,06
92017004532	999419748830 0832-P1M701N1841628	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	849,83
92017004525	999413324549 0866-P1M701N1793497	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	902,93
92017004523	999414287281 0828-P1M701N1816625	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	151,04
92017004522	999418521380 0819-P1M701N1808719	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	427,78
92017004521	999413327763 0832-P1M701N1710749	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.431,06
92017004520	999413278808 0855-P1M701N1840142	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,97
92017004519	999422012242 0818-P0Z702N0078377	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	770,88
92017004517	999413321324 0866-P1M701N1816769	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	624,01
92017004516	999413320126 0870-P1M701N1810465	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	496,18
92017004515	999419747987 0828-P1M701N1795392	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.580,30
92017004514	085029342614 0417-P1M701N1801869	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.229,67
92017004513	999413327136 0832-P1M701N1792956	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.748,17
92017004512	999413261578 0910-P1M701N1807713	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	605,13
92017004511	999413221416 0414-P1M701N1817587	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	814,14
92017004510	085023848865 0489-P1M701N1807470	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	316,96
92017004509	999413085521 0433-P1M701N1788708	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	125,48
92017004508	085012832065 0563-P1M701N1705022	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.639,95
92017004507	999413323471 0448-P1M701N1771956	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.091,75
92017004506	999413325084 0891-P1M701N1802135	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,67
92017004505	085000723837 0552-P1M701N1769880	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	558,22
92017004504	085029258957 0381-P1M701N1786107	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,64

MOD. 206.006.A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230583

92017004503	999413269197 0851-P1M701N1769376	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.024,59
92017004502	999422012242 0803-P0Z702N0078375	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	591,16
92017004501	999413229128 0701-P1M701N1758861	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	764,05
92017004500	085023084379 0552-P1M701N1759296	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	846,53
92017004499	085026505841 0491-P1M701N1757969	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	235,56
92017004498	999413473680 0963-P1M701N1735356	07/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	234,76
92017004497	999413307858 0851-P1M701N1753656	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.816,63
92017004496	999413475654 0809-P1M701N1727334	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	827,86
92017004479	999413272710 0851-P1M701N1724544	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	333,74
92017004478	999413475367 0832-P1M701N1724547	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	914,87
92017004473	085029607033 0343-P1M701N1726276	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	641,55
92017004472	999422012242 0797-PZZ701N0169458	27/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	721,57
92017004470	999413311871 0433-P1M701N1838113	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.301,07
92017004469	085023848865 0493-P1M701N1841710	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	776,15
92017004468	999413297142 0847-P1M701N1841566	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	536,34
92017004467	999413310576 0847-P1M701N1710747	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.032,52
92017004466	999413292636 0832-P1M701N1710745	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.550,98
92017004465	999413311434 1188-P1M701N1842653	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,86
92017004464	999413222690 0429-P1M701N1844812	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,92
92017004463	999413295428 0847-P1M701N1710746	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	910,04
92017004462	999413273830 0885-P1M701N1840925	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	231,36
92017004461	999413326546 0828-P1M701N1710748	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.504,59
92017004460	999413288047 0828-P1M701N1841565	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	206,63
92017004458	999413264021 0906-P1M701N1836824	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	223,91
92017004457	999413279262 0851-P1M701N1710739	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.061,36
92017004456	999413284023 0832-P1M701N1710743	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.064,10
92017004455	999413282119 0847-P1M701N1710741	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.683,07
92017004454	999413274357 0851-P1M701N1710744	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.345,68
92017004453	999413267132 0885-P1M701N1710737	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,43
92017004452	999413280772 0851-P1M701N1710740	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	766,95
92017004451	999413278123 0832-P1M701N1710738	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.945,80
92017004450	999413231631 0433-P1M701N1826859	26/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	334,24
92017004449	999413283091 0832-P1M701N1710742	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.711,78
92017004448	999413220294 0598-P1M701N1710736	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.144,59

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000006200	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	49.746,48 €
32300.22100	92018000006201	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	15.572,51 €
43120.22100	92018000006202	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	4.298,21 €
		TOTAL	**69.617,20 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **69.617,20.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000006	999412071743 0910-PZZ801N0001325	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.257,91
92018000003	999412071023 0866-PZZ801N0001324	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.730,02
92018000002	999413234364 0933-P1M801N0003081	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	382,88
92017004537	085030210842 0206-P1M701N1803640	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	664,31
92017004536	999413474743 0809-P1M701N1727333	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.449,06
92017004532	999419748830 0832-P1M701N1841628	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	849,83
92017004525	999413324549 0866-P1M701N1793497	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	902,93
92017004523	999414287281 0828-P1M701N1816625	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	151,04
92017004522	999418521380 0819-P1M701N1808719	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	427,78
92017004521	999413327763 0832-P1M701N1710749	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.431,06
92017004520	999413276808 0855-P1M701N1840142	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,97
92017004519	999422012242 0818-P0Z702N0078377	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	770,88
92017004517	999413321324 0866-P1M701N1816769	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	624,01
92017004516	999413320126 0870-P1M701N1810465	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	496,18
92017004515	999419747987 0828-P1M701N1795392	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.580,30
92017004514	085029342614 0417-P1M701N1801669	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.229,67

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017004513	999413327136 0832-P1M701N1792956	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.748,17
92017004512	999413261578 0910-P1M701N1807713	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	605,13
92017004511	999413221416 0414-P1M701N1817587	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	814,14
92017004510	085023848865 0489-P1M701N1807470	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	316,96
92017004509	999413085521 0433-P1M701N1788708	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	125,48
92017004508	085012832065 0563-P1M701N1705022	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.639,95
92017004507	999413323471 0448-P1M701N1771956	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.091,75
92017004506	999413325084 0891-P1M701N1802135	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,67
92017004505	085000723837 0552-P1M701N1769880	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	558,22
92017004504	085029258957 0381-P1M701N1786107	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,64
92017004503	999413269197 0851-P1M701N1769376	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.024,59
92017004502	999422012242 0803-P0Z702N0078375	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	591,16
92017004501	999413229128 0701-P1M701N1758861	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	764,05
92017004500	085023084379 0552-P1M701N1759296	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	846,53
92017004499	085026505841 0491-P1M701N1757969	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	235,56
92017004498	999413473680 0963-P1M701N1735356	07/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	234,78
92017004497	999413307658 0851-P1M701N1753656	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.816,63
92017004496	999413475654 0809-P1M701N1727334	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	827,86
92017004479	999413272710 0851-P1M701N1724544	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	333,74
92017004478	999413475367 0832-P1M701N1724547	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	914,87
92017004473	085029607033 0343-P1M701N1726276	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	641,56
92017004472	999422012242 0797-PZZ701N0169458	27/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	721,57
92017004470	999413311871 0433-P1M701N1838113	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.301,07
92017004469	085023848865 0493-P1M701N1841710	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	776,15
92017004468	999413297142 0847-P1M701N1841566	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	536,34
92017004467	999413310576 0847-P1M701N1710747	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.032,52
92017004466	999413292636 0832-P1M701N1710745	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.550,98
92017004465	999413311434 1188-P1M701N1842653	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,86
92017004464	999413222690 0429-P1M701N1844612	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,92
92017004463	999413295428 0847-P1M701N1710746	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	910,04
92017004462	999413273830 0885-P1M701N1840925	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	231,36
92017004461	999413326546 0828-P1M701N1710748	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.504,59
92017004460	999413288047 0828-P1M701N1841565	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	206,63
92017004458	999413264021 0906-P1M701N1836824	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	223,91
92017004457	999413279262 0851-P1M701N1710739	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.061,36
92017004456	999413264023 0832-P1M701N1710743	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.064,10
92017004455	999413282119 0847-P1M701N1710741	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.683,07
92017004454	999413274357 0851-P1M701N1710744	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.345,68
92017004453	999413267132 0885-P1M701N1710737	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,43
92017004452	999413280772 0851-P1M701N1710740	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	766,95
92017004451	999413278123 0832-P1M701N1710738	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.945,80
92017004450	999413231631 0433-P1M701N1826859	26/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	334,24
92017004449	999413283091 0832-P1M701N1710742	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.711,78
92017004448	999413220294 0598-P1M701N1710736	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.144,59

2 de abril de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 2 de abril de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía, S.A.U., por importe total de 69.617,20 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	Fecha Fra	Nombre Proveedor	NIF	Importe
92018000006	999412071743 0910-PZZ801N0001325	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.257,91
92018000003	999412071023 0866-PZZ801N0001324	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.730,02
92018000002	999413234364 0933-P1M801N0003081	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	382,88
92017004537	085030210842 0206-P1M701N1803640	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	864,31
92017004536	999413474743 0809-P1M701N1727333	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.449,06
92017004532	999419748830 0832-P1M701N1841628	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	849,83
92017004525	999413324549 0868-P1M701N1793497	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	902,93
92017004523	999414287281 0828-P1M701N1816625	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	151,04
92017004522	999418521380 0819-P1M701N1808719	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	427,78
92017004521	999413327763 0832-P1M701N1710749	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.431,06
92017004520	999413276808 0855-P1M701N1840142	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,97
92017004519	999422012242 0818-P0Z702N0078377	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	770,88
92017004517	999413321324 0866-P1M701N1816769	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	624,01
92017004516	999413320126 0870-P1M701N1810465	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	496,18
92017004515	999419747987 0828-P1M701N1795392	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.680,30
92017004514	085029342614 0417-P1M701N1801669	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.229,67
92017004513	999413327136 0832-P1M701N1792956	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.748,17
92017004512	999413261578 0910-P1M701N1807713	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	605,13
92017004511	999413221416 0414-P1M701N1817587	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	814,14
92017004510	085023848865 0489-P1M701N1807470	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	316,96
92017004509	999413085521 0433-P1M701N1788708	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	125,48
92017004508	085012832065 0563-P1M701N1705022	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.639,95
92017004507	999413323471 0448-P1M701N1771956	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.091,75
92017004506	999413325084 0891-P1M701N1802136	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,67
92017004505	085000723837 0552-P1M701N1769880	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	558,22
92017004504	085029258957 0381-P1M701N1786107	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,84
92017004503	999413269197 0851-P1M701N1769376	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.024,59
92017004502	999422012242 0803-P0Z702N0078375	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	591,16
92017004501	999413229128 0701-P1M701N1758861	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	764,05
92017004500	085023084379 0552-P1M701N1759296	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	846,53
92017004499	085026505841 0491-P1M701N1757969	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	235,56
92017004498	999413473680 0963-P1M701N1735356	07/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	234,78
92017004497	999413307658 0851-P1M701N1753656	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.816,63
92017004496	999413475654 0809-P1M701N1727334	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	827,86
92017004479	999413272710 0851-P1M701N1724544	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	333,74
92017004478	999413475367 0832-P1M701N1724547	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	914,87
92017004473	085029607033 0343-P1M701N1726276	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	641,55
92017004472	999422012242 0797-PZZ701N0189458	27/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	721,57
92017004470	999413311871 0433-P1M701N1838113	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.301,07
92017004469	085023848865 0493-P1M701N1841710	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	776,15

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017004468	999413297142 0847-P1M701N1841566	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	536,34
92017004467	999413310576 0847-P1M701N1710747	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.032,52
92017004466	999413292636 0832-P1M701N1710745	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.550,98
92017004465	999413311434 1168-P1M701N1842653	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,86
92017004464	999413222690 0429-P1M701N1844812	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,92
92017004463	999413295428 0847-P1M701N1710746	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	910,04
92017004462	999413273830 0885-P1M701N1840925	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	231,36
92017004461	999413326546 0828-P1M701N1710748	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.504,59
92017004460	999413288047 0828-P1M701N1841565	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	206,63
92017004458	999413264021 0906-P1M701N1836824	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	223,91
92017004457	999413279262 0851-P1M701N1710739	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.061,36
92017004456	999413284023 0832-P1M701N1710743	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.064,10
92017004455	999413282119 0847-P1M701N1710741	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.683,07
92017004454	999413274357 0851-P1M701N1710744	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.345,68
92017004453	999413267132 0885-P1M701N1710737	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,43
92017004452	999413280772 0851-P1M701N1710740	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	766,95
92017004451	999413278123 0832-P1M701N1710738	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.945,80
92017004450	999413231631 0433-P1M701N1826859	26/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	334,24
92017004449	999413283091 0832-P1M701N1710742	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.711,78
92017004448	999413220294 0598-P1M701N1710736	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.144,59

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000006200, 92018000006201 y 92018000006202.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 2 de abril de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de abril de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de

MOD. 2012009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. por importe de 69.617,20.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos y Mercados Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 2 de abril de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **69.617,20.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000006	999412071743 0910-PZZ801N0001325	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.257,91
92018000003	999412071023 0866-PZZ801N0001324	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.730,02
92018000002	999413234364 0933-P1M801N0003081	02/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	382,88
92017004537	085030210842 0206-P1M701N1803640	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	664,31
92017004536	999413474743 0809-P1M701N1727333	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.449,06
92017004532	999419748830 0832-P1M701N1841628	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	849,83
92017004525	999413324549 0866-P1M701N1793497	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	902,93
92017004523	999414287281 0828-P1M701N1816625	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	151,04
92017004522	999418521380 0819-P1M701N1808719	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	427,78
92017004521	999413327763 0832-P1M701N1710749	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.431,06
92017004520	999413276808 0855-P1M701N1840142	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	139,97
92017004519	999422012242 0818-P0Z702N0078377	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	770,88
92017004517	999413321324 0866-P1M701N1816769	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	624,01
92017004516	999413320126 0870-P1M701N1810465	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	496,18
92017004515	999419747987 0828-P1M701N1795392	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.580,30
92017004514	085029342614 0417-P1M701N1801669	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.229,67
92017004513	999413327136 0832-P1M701N1792956	19/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.748,17
92017004512	999413261578 0910-P1M701N1807713	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	605,13
92017004511	999413221416 0414-P1M701N1817587	22/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	814,14
92017004510	085023848865 0489-P1M701N1807470	21/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	316,96
92017004509	999413085521 0433-P1M701N1788708	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	125,48
92017004508	085012832065 0563-P1M701N1705022	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.639,95
92017004507	999413323471 0448-P1M701N1771956	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.091,75
92017004506	999413325084 0891-P1M701N1802135	20/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,67

92017004505	085000723837 0552-P1M701N1769880	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	558,22
92017004504	085029258957 0381-P1M701N1786107	18/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,64
92017004503	999413269197 0851-P1M701N1769376	14/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.024,59
92017004502	999422012242 0803-P0Z702N0078375	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	591,16
92017004501	999413229128 0701-P1M701N1758861	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	764,05
92017004500	085023084379 0552-P1M701N1759296	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	846,53
92017004499	085026505841 0491-P1M701N1757969	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	235,56
92017004498	999413473680 0963-P1M701N1735356	07/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	234,78
92017004497	999413307658 0851-P1M701N1753656	13/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.816,63
92017004496	999413475654 0809-P1M701N1727334	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	827,86
92017004479	999413272710 0851-P1M701N1724544	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	333,74
92017004478	999413475367 0832-P1M701N1724547	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	914,87
92017004473	085029607033 0343-P1M701N1726276	05/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	641,55
92017004472	999422012242 0797-PZZ701N0169458	27/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	721,57
92017004470	999413311871 0433-P1M701N1838113	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.301,07
92017004469	085023848865 0493-P1M701N1841710	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	776,15
92017004468	999413297142 0847-P1M701N1841566	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	536,34
92017004467	999413310576 0847-P1M701N1710747	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.032,52
92017004466	999413292636 0832-P1M701N1710745	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.550,98
92017004465	999413311434 1188-P1M701N1842653	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,86
92017004464	999413222690 0429-P1M701N1844812	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,92
92017004463	999413295428 0847-P1M701N1710746	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	910,04
92017004462	999413273830 0885-P1M701N1840925	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	231,36
92017004461	999413326546 0828-P1M701N1710748	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.504,59
92017004460	999413288047 0828-P1M701N1841565	29/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	206,63
92017004458	999413264021 0906-P1M701N1836824	28/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	223,91
92017004457	999413279262 0851-P1M701N1710739	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.061,36
92017004456	999413284023 0832-P1M701N1710743	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.064,10
92017004455	999413282119 0847-P1M701N1710741	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.683,07
92017004454	999413274357 0851-P1M701N1710744	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.345,68
92017004453	999413267132 0885-P1M701N1710737	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,43
92017004452	999413280772 0851-P1M701N1710740	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	766,95
92017004451	999413278123 0832-P1M701N1710738	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.945,80
92017004450	999413231631 0433-P1M701N1826859	26/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	334,24
92017004449	999413283091 0832-P1M701N1710742	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.711,78
92017004448	999413220294 0598-P1M701N1710736	04/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.144,59

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U., POR IMPORTE DE 52.126,86 €

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 27 de marzo de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 27 de marzo de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 27 de marzo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 13 de marzo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente al 4º trimestre de 2017 por el que remiten, entre otras, 22 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe de 52.126,86.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Uso al que se destina	Importe
Dependencias municipales	46.976,83 €
Colegios Públicos	5.150,03 €
TOTAL	**52.126,86 €**

El importe de las 22 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **52.126,86 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000299	085029607033 0358-P1M801N0020014	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	712,74
92018000280	085012832065 0678-P1M801N0008912	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.964,07
92018000271	999414680505 0792-P1M801N0025771	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	268,51
92018000270	999413326546 0832-P1M801N0025787	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.193,07
92018000254	085000911863 0710-PZZ801N0005094	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	8.018,45
92018000253	085030795928 0039-PZZ801N0011999	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.565,73
92018000252	085030795928 0024-PZZ801N0011791	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.651,94
92018000251	999422012242 0822-PZZ801N0014173	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.325,69
92018000246	999413220294 0604-P1M801N0014845	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.124,33
92018000245	999413278123 0847-P1M801N0014846	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.506,01
92018000244	999413280772 0866-P1M801N0014848	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	796,14
92018000243	999413279262 0866-P1M801N0014847	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.045,76
92018000242	999413292636 0847-P1M801N0014853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.741,03
92018000240	999413284023 0847-P1M801N0014851	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.782,62
92018000238	999413274357 0866-P1M801N0014852	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.647,20
92018000237	999413295428 0851-P1M801N0014854	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.025,34
92018000236	999413282119 0851-P1M801N0014849	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.354,28
92018000232	999413283081 0847-P1M801N0014850	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.741,04
92018000230	999413327763 0847-P1M801N0014855	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.366,67
92018000220	999413267132 0891-P1M801N0007660	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	404,33
92018000198	999413321761 0847-P1M801N0007661	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	590,29
92018000189	085030795928 0043-P0Z802N0003097	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.301,62

MOD. 200.009-A- IMPRIMIRÁ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000006183	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	46.976,83 €
32300.22100	92018000006184	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	5.150,03 €
		TOTAL	**52.126,86 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **52.126,86.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000299	085029607033 0358-P1M801N0020014	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	712,74
92018000280	085012832065 0578-P1M801N0008912	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.964,07
92018000271	999414680505 0792-P1M801N0025771	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	268,51
92018000270	999413326546 0832-P1M801N0025787	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.193,07
92018000254	085000911863 0710-PZZ801N0005094	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	8.018,45
92018000253	085030795928 0039-PZZ801N0011999	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.565,73
92018000252	085030795928 0024-PZZ801N0011791	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.651,94
92018000251	999422012242 0822-PZZ801N0014173	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.325,69
92018000246	999413220294 0604-P1M801N0014845	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.124,33
92018000245	999413278123 0847-P1M801N0014846	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.506,01
92018000244	999413280772 0866-P1M801N0014848	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	796,14
92018000243	999413279262 0866-P1M801N0014847	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.045,76
92018000242	999413292636 0847-P1M801N0014853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.741,03
92018000240	999413284023 0847-P1M801N0014851	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.782,62
92018000238	999413274357 0866-P1M801N0014852	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.647,20
92018000237	999413295428 0851-P1M801N0014854	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.025,34
92018000236	999413282119 0851-P1M801N0014849	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.354,28
92018000232	999413283091 0847-P1M801N0014850	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.741,04
92018000230	999413327763 0847-P1M801N0014855	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.366,67
92018000220	999413267132 0891-P1M801N0007660	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	404,33
92018000198	999413321761 0847-P1M801N0007661	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	590,29
92018000189	085030795928 0043-P0Z802N0003097	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.301,62

27 de marzo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

MOD. 200.000-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 27 de marzo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía, S.A.U., por importe total de 52.126,86 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000299	085029607033 0358-P1M801N0020014	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	712,74
92018000280	085012832065 0578-P1M801N0008912	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.964,07
92018000271	999414680505 0792-P1M801N0025771	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	268,51
92018000270	999413326546 0832-P1M801N0025787	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.193,07
92018000254	085000911863 0710-PZZ801N0005094	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	8.018,45
92018000253	085030795928 0039-PZZ801N0011999	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.565,73
92018000252	085030795928 0024-PZZ801N0011791	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.651,94
92018000251	999422012242 0822-PZZ801N0014173	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.325,69
92018000246	999413220294 0604-P1M801N0014845	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.124,33
92018000245	999413278123 0847-P1M801N0014846	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.506,01
92018000244	999413280772 0866-P1M801N0014848	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	796,14
92018000243	999413279262 0866-P1M801N0014847	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.045,76
92018000242	999413292636 0847-P1M801N0014853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.741,03
92018000240	999413284023 0847-P1M801N0014851	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.782,62
92018000238	999413274357 0866-P1M801N0014852	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.647,20
92018000237	999413295428 0851-P1M801N0014854	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.025,34
92018000236	999413282119 0851-P1M801N0014849	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.354,28
92018000232	999413283091 0847-P1M801N0014850	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.741,04
92018000230	999413327763 0847-P1M801N0014855	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.366,67
92018000220	999413267132 0891-P1M801N0007660	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	404,33
92018000198	999413321761 0847-P1M801N0007661	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	590,29
92018000189	085030795928 0043-P0Z802N0003097	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.301,62

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000006183 y 92018000006184.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 27 de marzo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 27 de marzo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.

MOD. 200.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. por importe de 52.126,86.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales y Colegios Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 27 de marzo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U**., por importe total de **52.126,86.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000299	085029607033 0358-P1M801N0020014	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	712,74
92018000280	085012832065 0578-P1M801N0008912	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.964,07
92018000271	999414680505 0792-P1M801N0025771	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	268,51
92018000270	999413326546 0832-P1M801N0025787	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.193,07
92018000254	085000911863 0710-PZZ801N0005094	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	8.018,45
92018000253	085030795928 0039-PZZ801N0011999	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.565,73
92018000252	085030795928 0024-PZZ801N0011791	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.651,94
92018000251	999422012242 0822-PZZ801N0014173	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.325,69
92018000246	999413220294 0604-P1M801N0014845	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.124,33
92018000245	999413278123 0847-P1M801N0014846	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.506,01
92018000244	999413280772 0866-P1M801N0014848	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	796,14
92018000243	999413279262 0866-P1M801N0014847	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.045,76
92018000242	999413292636 0847-P1M801N0014853	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.741,03
92018000240	999413284023 0847-P1M801N0014851	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.782,62
92018000238	999413274357 0866-P1M801N0014852	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.647,20
92018000237	999413295428 0851-P1M801N0014854	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.025,34
92018000236	999413282119 0851-P1M801N0014849	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.354,28
92018000232	999413283091 0847-P1M801N0014850	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.741,04
92018000230	999413327763 0847-P1M801N0014855	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.366,67
92018000220	999413267132 0891-P1M801N0007660	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	404,33
92018000198	999413321761 0847-P1M801N0007661	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	590,29
92018000189	085030795928 0043-P0Z802N0003097	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.301,62

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U., POR IMPORTE DE 122.216,38 €

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 16 de marzo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018, y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 16 de marzo de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 16 de marzo de 2018 en el que dice:

"Con fecha 9 de marzo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U., correspondiente al mes de diciembre de 2017, por el que remiten 64 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe de 122.216,38.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Uso al que se destina	Importe
Dependencias municipales	101.877,67 €
Colegios Públicos	14.092,77 €
Mercados Públicos	6.245,94 €
TOTAL	**122.216,38 €**

El importe de las 64 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **122.216,38 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004111	999413474743 0792-P1M701N1562971	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.342,11
92017004109	999413229128 0695-P1M701N1584215	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	515,63
92017004108	999413473680 0959-P1M701N1556796	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	266,31
92017004107	999413234364 0929-P1M701N1700461	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	308,91
92017004106	999413279262 0847-P1M701N1549390	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.019,47
92017004104	999413306601 0414-P1M701N1587220	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.572,37
92017004101	085030210842 0191-P1M701N1627592	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	398,74
92017004096	999413304963 0433-P1M701N1649765	21/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	432,05
92017004095	999413274357 0847-P1M701N1549394	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.179,53
92017004092	999413323978 0515-P1M701N1643250	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,58
92017004090	999413261578 0906-P1M701N1639009	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	445,98
92017004089	999413320126 0966-P1M701N1641984	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,94
92017004088	999413226393 0414-P1M701N1645739	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,76
92017004087	999413170216 0452-P1M701N1645265	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	636,51
92017004086	999413230701 0433-P1M701N1611700	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	800,58
92017004085	999414287281 0813-P1M701N1641853	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	120,84
92017004084	999418521380 0804-P1M701N1627835	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	289,95
92017004083	085029258957 0375-P1M701N1609189	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	706,49
92017004082	999413321324 0851-P1M701N1627466	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	310,24
92017004081	085029342614 0402-P1M701N1628047	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.305,81
92017004080	999419747987 0813-P1M701N1627579	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,04
92017004079	999413324549 0851-P1M701N1609203	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.037,37
92017004078	999413325084 0885-P1M701N1627467	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,20

XCOD: 2010004 - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017004077	999413327136 0828-P1M701N1584216	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	975,55
92017004076	085023084379 0548-P1M701N1584270	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	681,29
92017004075	999413303347 0433-P1M701N1578364	08/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.078,96
92017004074	085000723837 0548-P1M701N1585731	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	533,49
92017004073	085026505841 0487-P1M701N1584072	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,44
92017004072	999413307658 0847-P1M701N1589538	10/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.160,52
92017004071	999413269197 0847-P1M701N1585015	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	411,62
92017004070	999413309182 0414-P1M701N1573363	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	760,82
92017004069	085029607033 0339-P1M701N1562123	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	551,47
92017004067	999413475654 0792-P1M701N1562972	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.328,36
92017004063	999414680505 0788-P1M701N1700361	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	401,60
92017004062	999413280772 0847-P1M701N1561000	08/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.208,20
92017004038	999413475367 0828-P1M701N1549404	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	539,70
92017004034	999413284023 0828-P1M701N1549393	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.455,74
92017004031	999413310576 0832-P1M701N1549398	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.743,31
92017004029	085000911863 0706-PZZ701N0160246	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	6.090,18
92017004028	999413229736 0433-P1M701N1687250	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	844,07
92017004027	999413282119 0832-P1M701N1549391	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.789,49
92017004026	999413278123 0828-P1M701N1549389	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.731,92
92017004025	999413283091 0828-P1M701N1549392	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.920,78
92017004024	999413327763 0828-P1M701N1549400	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,65
92017004020	999413295428 0832-P1M701N1549396	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,29
92017004018	999413311434 1173-P1M701N1684920	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	352,72
92017004017	999413292636 0828-P1M701N1549395	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,98
92017004016	999413272710 0847-P1M701N1549388	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	278,92
92017004015	999413321761 0832-P1M701N1700462	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	724,35
92017004014	999412071023 0851-PZZ701N0157011	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.231,54
92017004013	999412071743 0906-PZZ701N0157012	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.914,05
92017004012	085000911863 0691-PZZ701N0152331	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	54.887,95
92017004011	999413220294 0583-P1M701N1549386	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,91
92017004010	999413304963 0448-P1M701N1687251	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.373,50
92017004009	999413288047 0813-P1M701N1677364	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	171,54
92017004008	999413321212 0452-P1M701N1679580	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	586,89
92017004007	999413276308 0840-P1M701N1675112	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	143,31
92017004006	999413297142 0832-P1M701N1677365	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	386,56
92017004005	999413312934 0418-P1M701N1671394	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	446,21
92017004004	999419748830 0828-P1M701N1677441	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	545,18
92017004003	999413273830 0870-P1M701N1677363	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	191,17
92017004002	999413264021 0891-P1M701N1670659	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	180,96
92017004001	085012832065 0559-P1M701N1544248	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.347,40
92017004000	012048800897 0141-P1M701N1671402	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	436,18

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la

responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000004873	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	101.877,67 €
32300.22100	92018000004880	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	14.092,77 €
43120.22100	92018000004883	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	6.245,94 €
		TOTAL	**122.216,38 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **122.216,38.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	Fecha factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004111	999413474743 0792-P1M701N1562971	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.342,11
92017004109	999413229128 0695-P1M701N1584215	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	515,63
92017004108	999413473680 0959-P1M701N1556796	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	266,31
92017004107	999413234364 0929-P1M701N1700461	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	308,91
92017004106	999413279262 0647-P1M701N1549390	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.019,47

MOD. 2010.09.28 - IMPRESO EN EL NEGOCIADO DE ACTAS

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92017004104	999413306601 0414-P1M701N1587220	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.572,37
92017004101	085030210842 0191-P1M701N1627592	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	398,74
92017004096	999413304963 0433-P1M701N1649765	21/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	432,05
92017004095	999413274357 0847-P1M701N1549394	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.170,53
92017004092	999413323978 0515-P1M701N1643250	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,58
92017004090	999413261578 0906-P1M701N1639009	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	445,98
92017004089	999413320126 0866-P1M701N1641984	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,94
92017004088	999413226393 0414-P1M701N1645739	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,76
92017004087	999413170216 0452-P1M701N1645265	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	636,51
92017004086	999413230701 0433-P1M701N1611700	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	800,58
92017004085	999414287281 0813-P1M701N1641853	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	120,84
92017004084	999418521380 0804-P1M701N1627835	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	289,95
92017004083	085029258957 0375-P1M701N1609189	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	706,49
92017004082	999413321324 0851-P1M701N1627466	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	310,24
92017004081	085029342614 0402-P1M701N1628047	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.305,81
92017004080	999419747987 0813-P1M701N1627579	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,04
92017004079	999413324549 0851-P1M701N1609203	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.037,37
92017004078	999413325084 0885-P1M701N1627467	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,20
92017004077	999413327136 0828-P1M701N1584216	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	975,55
92017004076	085023084379 0548-P1M701N1584270	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	681,29
92017004075	999413303347 0433-P1M701N1578364	08/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.078,96
92017004074	085000723837 0548-P1M701N1585731	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	533,49
92017004073	085026505841 0487-P1M701N1584072	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,44
92017004072	999413307658 0847-P1M701N1589538	10/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.160,52
92017004071	999413269197 0847-P1M701N1585015	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	411,62
92017004070	999413309182 0414-P1M701N1573363	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	760,82
92017004069	085029607033 0339-P1M701N1562123	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	551,47
92017004067	999413475654 0792-P1M701N1562972	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.328,36
92017004063	999414680505 0788-P1M701N1700361	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	401,60
92017004062	999413280772 0847-P1M701N1561000	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.206,20
92017004038	999413475367 0828-P1M701N1549404	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	539,70
92017004034	999413284023 0828-P1M701N1549393	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.455,74
92017004031	999413310576 0832-P1M701N1549398	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.743,31
92017004029	085000911863 0706-PZZ701N0160246	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	6.090,18
92017004028	999413229736 0433-P1M701N1687250	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	844,07
92017004027	999413282119 0832-P1M701N1549391	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.789,49
92017004026	999413278123 0828-P1M701N1549389	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.731,92
92017004025	999413283091 0828-P1M701N1549392	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.920,78
92017004024	999413327763 0828-P1M701N1549400	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,65
92017004020	999413295428 0832-P1M701N1549396	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,29
92017004018	999413311434 1173-P1M701N1684920	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	352,72
92017004017	999413292636 0828-P1M701N1549395	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,98
92017004016	999413272710 0847-P1M701N1549388	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	278,92
92017004015	999413321761 0832-P1M701N1700462	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	724,35
92017004014	999412071023 0851-PZZ701N0157011	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.231,54
92017004013	999412071743 0906-PZZ701N0157012	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.914,05
92017004012	085000911863 0691-PZZ701N0152331	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	54.887,95
92017004011	999413220294 0583-P1M701N1549386	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,91
92017004010	999413304963 0448-P1M701N1687251	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.373,60
92017004009	999413288047 0813-P1M701N1677364	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	171,64
92017004008	999413321212 0452-P1M701N1679580	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	586,89
92017004007	999413276808 0840-P1M701N1675112	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	143,31

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

92017004006	999413297142 0832-P1M701N1677365	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	386,56
92017004005	999413312934 0418-P1M701N1671394	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	446,21
92017004004	999419748830 0828-P1M701N1677441	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	545,18
92017004003	999413273830 0870-P1M701N1677363	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	191,17
92017004002	999413264021 0891-P1M701N1670659	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	180,96
92017004001	085012832065 0559-P1M701N1544248	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.347,40
92017004000	012048800897 0141-P1M701N1671402	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	436,18

Jaén, 16 de marzo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 16 de marzo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U., por importe total de 122.216,38 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004111	999413474743 0792-P1M701N1562971	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.342,11
92017004109	999413229128 0695-P1M701N1584215	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	515,63
92017004108	999413473680 0959-P1M701N1556796	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	266,31
92017004107	999413234364 0929-P1M701N1700461	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	308,91
92017004106	999413279262 0847-P1M701N1549390	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.019,47
92017004104	999413306601 0414-P1M701N1587220	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.572,37
92017004101	085030210842 0191-P1M701N1627592	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	398,74
92017004096	999413304963 0433-P1M701N1649765	21/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	432,05
92017004095	999413274357 0847-P1M701N1549394	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.170,53
92017004092	999413323978 0515-P1M701N1643250	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,58
92017004090	999413261578 0906-P1M701N1639009	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	445,98
92017004089	999413320126 0866-P1M701N1641984	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,94
92017004088	999413226393 0414-P1M701N1645739	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,76
92017004087	999413170216 0452-P1M701N1645265	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	636,51
92017004086	999413230701 0433-P1M701N1611700	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	800,58
92017004085	999414287281 0813-P1M701N1641853	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	120,84
92017004084	999418521380 0804-P1M701N1627835	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	289,95
92017004083	085029258957 0375-P1M701N1609189	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	706,49
92017004082	999413321324 0851-P1M701N1627466	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	310,24
92017004081	085029342614 0402-P1M701N1628047	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.305,81
92017004080	999419747987 0813-P1M701N1627579	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,04
92017004079	999413324549 0851-P1M701N1609203	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.037,37
92017004078	999413325084 0885-P1M701N1627467	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.566,20
92017004077	999413327136 0828-P1M701N1584216	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	975,55
92017004076	085023084379 0548-P1M701N1584270	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	681,29
92017004075	999413303347 0433-P1M701N1578364	08/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.078,96
92017004074	085000723837 0548-P1M701N1585731	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	533,49
92017004073	085026505641 0487-P1M701N1584072	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,44
92017004072	999413307658 0847-P1M701N1589538	10/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.160,52
92017004071	999413269197 0847-P1M701N1585015	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	411,62
92017004070	999413309182 0414-P1M701N1573363	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	760,82
92017004069	085029607033 0339-P1M701N1582123	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	551,47
92017004067	999413475654 0792-P1M701N1562972	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.328,36
92017004063	999414680505 0788-P1M701N1700361	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	401,60
92017004062	999413280772 0847-P1M701N1561000	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.206,20
92017004038	999413475367 0828-P1M701N1549404	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	539,70
92017004034	999413284023 0828-P1M701N1549393	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.455,74
92017004031	999413310576 0832-P1M701N1549398	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.743,31
92017004029	085000911863 0706-PZZ701N0160246	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	6.090,18
92017004028	999413229736 0433-P1M701N1687250	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	844,07

MOD. 200.006-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130603

92017004027	999413282119 0832-P1M701N1549391	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.789,49
92017004026	999413278123 0828-P1M701N1549389	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.731,92
92017004025	999413283091 0828-P1M701N1549392	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.920,78
92017004024	999413327763 0828-P1M701N1549400	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,65
92017004020	999413295428 0832-P1M701N1549396	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,29
92017004018	999413311434 1173-P1M701N1684920	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	352,72
92017004017	999413292636 0828-P1M701N1549395	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,98
92017004016	999413272710 0847-P1M701N1549388	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	278,92
92017004015	999413321761 0832-P1M701N1700462	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	724,35
92017004014	999412071023 0851-PZZ701N0157011	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.231,54
92017004013	999412071743 0906-PZZ701N0157012	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.914,05
92017004012	085000911863 0691-PZZ701N0152331	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	54.887,95
92017004011	999413220294 0583-P1M701N1549386	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,91
92017004010	999413304963 0448-P1M701N1687251	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.373,60
92017004009	999413288047 0813-P1M701N1677364	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	171,64
92017004008	999413321212 0452-P1M701N1679580	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	586,69
92017004007	999413276808 0840-P1M701N1675112	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	143,31
92017004006	999413297142 0832-P1M701N1677365	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	386,56
92017004005	999413312934 0418-P1M701N1671394	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	446,21
92017004004	999419748830 0828-P1M701N1677441	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	545,18
92017004003	999413273830 0870-P1M701N1677363	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	191,17
92017004002	999413264021 0891-P1M701N1670659	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	180,96
92017004001	085012832065 0559-P1M701N1544248	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.347,40
92017004000	012048800897 0141-P1M701N1671402	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	436,18

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000004873, 92018000004880 y 92018000004883.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 16 de marzo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de marzo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en

MOD. 199.005-B - IMPRESORAS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. por importe de 122.216,38.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos y Mercados Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de marzo de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U**., por importe total de **122.216,38.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	N.I.F.	Importe
92017004111	999413474743 0792-P1M701N1562971	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.342,11
92017004109	999413229128 0695-P1M701N1584215	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	515,63
92017004108	999413473680 0959-P1M701N1556796	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	266,31
92017004107	999413234364 0929-P1M701N1700461	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	308,91
92017004106	999413279262 0847-P1M701N1549390	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.019,47
92017004104	999413306601 0414-P1M701N1587220	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.572,37
92017004101	085030210842 0191-P1M701N1627592	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	398,74
92017004096	999413304963 0433-P1M701N1649765	21/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	432,05
92017004095	999413274357 0847-P1M701N1549394	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.170,53
92017004092	999413323978 0515-P1M701N1643250	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,58
92017004090	999413261578 0906-P1M701N1639009	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	445,98
92017004089	999413320126 0866-P1M701N1641984	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	392,94
92017004088	999413226393 0414-P1M701N1645739	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	353,76
92017004087	999413170216 0452-P1M701N1645265	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	636,51
92017004086	999413230701 0433-P1M701N1611700	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	800,58
92017004085	999414287281 0813-P1M701N1641853	20/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	120,84
92017004084	999418521380 0804-P1M701N1627835	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	289,95
92017004083	085029258957 0375-P1M701N1609189	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	706,49
92017004082	999413321324 0851-P1M701N1627466	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	310,24
92017004081	085029342614 0402-P1M701N1628047	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.305,81
92017004080	999419747987 0813-P1M701N1627579	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,04
92017004079	999413324549 0851-P1M701N1609203	14/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.037,37
92017004078	999413325084 0885-P1M701N1627467	16/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.568,20
92017004077	999413327136 0828-P1M701N1584216	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	975,55
92017004076	085023084379 0548-P1M701N1584270	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	681,29
92017004075	999413303347 0433-P1M701N1578364	08/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.078,96

92017004074	085000723837 0548-P1M701N1585731	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	533,49
92017004073	085026505841 0487-P1M701N1584072	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	192,44
92017004072	999413307658 0847-P1M701N1589538	10/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.160,52
92017004071	999413269197 0847-P1M701N1585015	09/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	411,62
92017004070	999413309182 0414-P1M701N1573363	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	760,82
92017004069	085029607033 0339-P1M701N1562123	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	551,47
92017004067	999413475654 0792-P1M701N1562972	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.328,36
92017004063	999414680505 0788-P1M701N1700361	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	401,60
92017004062	999413280772 0847-P1M701N1561000	06/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.206,20
92017004038	999413475367 0828-P1M701N1549404	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	539,70
92017004034	999413284023 0828-P1M701N1549393	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.455,74
92017004031	999413310576 0832-P1M701N1549398	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.743,31
92017004029	085000911863 0706-PZZ701N0160246	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	6.090,18
92017004028	999413229736 0433-P1M701N1687250	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	844,07
92017004027	999413282119 0832-P1M701N1549391	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.789,49
92017004026	999413278123 0828-P1M701N1549389	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.731,92
92017004025	999413283091 0828-P1M701N1549392	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.920,78
92017004024	999413327763 0828-P1M701N1549400	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	782,65
92017004020	999413295428 0832-P1M701N1549396	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,29
92017004018	999413311434 1173-P1M701N1684920	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	352,72
92017004017	999413292636 0828-P1M701N1549395	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.464,98
92017004016	999413272710 0847-P1M701N1549388	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	278,92
92017004015	999413321761 0832-P1M701N1700462	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	724,35
92017004014	999412071023 0851-PZZ701N0157011	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	5.231,54
92017004013	999412071743 0906-PZZ701N0157012	01/12/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	3.914,05
92017004012	085000911863 0691-PZZ701N0152331	07/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	54.887,95
92017004011	999413220294 0583-P1M701N1549386	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	808,91
92017004010	999413304963 0448-P1M701N1687251	28/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.373,60
92017004009	999413288047 0813-P1M701N1677364	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	171,64
92017004008	999413321212 0452-P1M701N1679580	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	586,89
92017004007	999413276808 0840-P1M701N1675112	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	143,31
92017004006	999413297142 0832-P1M701N1677365	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	386,56
92017004005	999413312934 0418-P1M701N1671394	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	446,21
92017004004	999419748830 0828-P1M701N1677441	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	545,18
92017004003	999413273830 0870-P1M701N1677363	27/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	191,17
92017004002	999413264021 0891-P1M701N1670659	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	180,96
92017004001	085012832065 0559-P1M701N1544248	03/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.347,40
92017004000	012048800897 0141-P1M701N1671402	24/11/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	436,18

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L., POR IMPORTE DE 36.286,69 €

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 2 de abril de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 2 de abril de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NEGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 2 de abril de 2018 que dice:

Vista la comunicación del Negociado de Contratación de fecha 9 de febrero de 2018 por la que remite la siguiente Factura:

FACTURA	*FECHA*	*PROVEEDOR*	*CIF*	*IMPORTE*
38690	*29-12-2017*	*COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.*	*B-23390446*	*36.286,69.-*

CONSIDERANDO: Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de créditos derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la aplicación presupuestaria: 13600/62303/17 (Equipos de protección individual SEIS) incluída en el expediente de modificación de crédito num. 9/2018 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada decreto de 19-2-2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.

CONSIDERANDO: Que la citada factura ejecutadas y conformada por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, corresponde al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Artc. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha emitido documento contable RC .num. 92018000006248 por importe de 36.286.69 €., con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/62303/17 denominada Equipos de Protección Individual S.E.I.S.

CONSIDERANDO: Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a la empresa COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES S.L. (B-23390446) de la siguiente factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38690	29-12-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B-23390446	36.286,69.-

Jaén, 2 de Abril de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

IMPR. 200.000-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230963

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 2 de abril de 2018
- Decreto de 24 de octubre de 2017, por el que se adjudica el contrato de suministro e instalación de diverso equipamiento para la ampliación de 40 radios portátiles del sistema de comunicaciones digital existente, con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a la empresa Comunitel Radiocomunicaciones S.L., NIF B-23390446, por la cantidad 36.286,69 €.
- Factura conformada, la cual tiene entrada en Intervención el 09/02/2018 num. registro 92017004925 emitida por el siguiente beneficiario:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38690	29-12-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B-23390446	36.286,69.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

MOD. 200.405-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130003

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38690	29-12-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B-23390446	36.286,69.-

Con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/62303/17 Equipos de protección individual SEIS.

Es todo lo que tengo a bien informar, a 2 de abril de 2017.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.005-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES S.L. (B-23390446), de la siguiente factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38690	29-12-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B-23390446	36.286,69.-

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, QUE SUSTITUYE AL CONVENIO VIGENTE DE FECHA 9 DE MARZO DE 2009, PUBLICADO EN EL BOE DE 8 DE ABRIL DE 2009. Y EN CONSECUENCIA, ACEPTAR LAS FUNCIONES QUE SON OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN ESTE CONVENIO, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47.2h) Y 123.1j) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Sometida a votación la urgencia del asunto por el Ilmo. Alcalde, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D.

JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN**),** Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 19 de abril de 2018, a la que se adjunta Memoria del Convenio de fecha 17 de abril de 2018, a la que presta su conformidad el Secretario General de la Corporación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

GESTIÓN CATASTRAL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- En Fecha 9 de abril de 2018 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, por el que remite el nuevo modelo de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Jaén de colaboración en materia de gestión catastral, que sustituye al Convenio vigente de fecha 9 de marzo de 2009, publicado en BOE de 8 de abril de 2009, informando de los trámites a seguir, una vez constatado el interés de esta Corporación en acogerse al mismo.

El objeto del Convenio viene recogido en la Cláusula Primera y consiste en la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de JAEN y el Ayuntamiento de JAEN, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas contenidas en el mismo y que son:

- Tramitación de expedientes de de alteraciones de dominio.
- Tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.
- Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.
- Colaboración en la notificación.

Respecto de las actuaciones de colaboración atribuidas al Ayuntamiento de Jaén en el nuevo Convenio, la mayoría de ellas ya venían recogidas en el Convenio de 2009 y el resto venían ejerciéndose prácticamente en su totalidad a través de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para potenciar la Inspección Tributaria al objeto descubrir hechos imponibles no gravados, contenidas en el Apartado B, punto b.1, Medida 3, del Anexo al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Jaén al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, revisado conforme al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Con el nuevo Convenio se pretende garantizar el conocimiento permanente de la realidad inmobiliaria, activando todos los mecanismos de obtención de información sobre alteraciones inmobiliarias en origen, y reduciendo al máximo el tiempo de incorporación de las mismas al Catastro, además de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias al ciudadano, reduciendo en todo lo posible las cargas administrativas.

SEGUNDO.- El Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, así como los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en los artículos 11 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

La gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles está compartida entre la Dirección general del Catastro, que realiza la gestión catastral, y los Ayuntamientos que realizan la gestión tributaria, lo que implica la necesidad de formulas de colaboración entre ambas entidades públicas, que deberán llevarse a cabo en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla dicho texto legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, la aceptación de la encomienda de gestión corresponde al Pleno de la Corporación, exigiendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

TERCERO.- Consta en el expediente Informe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 17/4/2018, en el que se recogen las novedades más significativas que introduce el nuevo Convenio respecto del Convenio vigente de 9 de marzo de 2009, son las siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

GESTIÓN CATASTRAL

1.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

Las principales novedades son:
En el Convenio vigente de 9 de marzo de 2009, se delegan las competencias de tramitación y aprobación de los expediente sobre alteraciones catastrales de orden jurídico (trasmisiones de dominio) relativas a inmuebles urbanos.

En el nuevo Convenio se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos en régimen de encomienda de gestión.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja.

Aunque se incorporan los expedientes de alteraciones de titularidad catastral de bienes inmuebles rústicos y las declaraciones de baja, en principio no supondría un incremento en las actuaciones que debe realizar el Ayuntamiento, pues al modificarse el régimen de delegación de competencias por el de encomienda de gestión, se reducirían los tramites correspondientes a la tramitación de resoluciones y recursos que actualmente se vienen desarrollando desde esta Sección.

Es más, con este nuevo modelo de colaboración, se intenta la eficiencia de todos los colaboradores, sobre todo los Notarios y Registradores, de tal suerte que se han de reducir los declarativos jurídicos si se comunica la información desde notarías y registros de la propiedad.

El resto de actuaciones son prácticamente las mismas que se vienen ejerciendo en la actualidad en aplicación del Convenio vigente.

2. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

Estas actuaciones son prácticamente las mismas en el Convenio vigente y el nuevo Convenio y consisten en atribuir al Ayuntamiento, en régimen de encomienda de gestión, las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

La novedad consiste en atribuir también al Ayuntamiento la tramitación de los expediente de alteraciones de orden físico y económico relativos a inmuebles rústicos.

Las actuaciones que comprende dicha colaboración son prácticamente las mismas que se vienen realizando en la actualidad y, dada la flexibilidad del nuevo Convenio que permite al Ayuntamiento que pueda elegir los trabajos y tareas que puede o quiere hacer en cada momento, no existiría inconveniente alguno en que el personal técnico que viene desarrollando las actuaciones en materia de gestión catastral pueda asumir la tramitación de los expedientes relativos a inmuebles rústicos.

3. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

Las actuaciones de colaboración en el mantenimiento del Catastro Inmobiliario no venían recogidas en el Convenio de 2009, sin embargo han venido ejerciéndose prácticamente en su

totalidad a través de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para potenciar la Inspección Tributaria al objeto descubrir hechos imponibles no gravados, contenidas en el Apartado B, punto b.1, Medida 3, del Anexo al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Jaén al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, revisado conforme al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico , por lo que no supondrían ningún incremento de las tareas que desarrolla el Ayuntamiento.

En el nuevo Convenio, la colaboración en el mantenimiento viene recogida en los siguientes términos:

En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

4. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Las actuaciones de colaboración atención al público ya las viene desarrollando el Ayuntamiento de Jaén en aplicación del Convenio de 2009 y, por tanto, no supondría ninguna variación significativa respecto a lo regulado en el nuevo Convenio.

Igualmente, el Ayuntamiento ya tiene implantado y en funcionamiento el Punto de Información Catastral (PIC) en las oficinas de Gestión Tributaria.

5. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

La colaboración en la notificación a los interesados de los requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral, respecto de los actos llevados a cabo en aplicación del Convenio, ya venía regulado en el Convenio de 2009 en términos similares a los recogidos en el nuevo Convenio."

Igualmente, consta en el expediente Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, en la que también consta el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006.

En dicha memoria, elaborada por el Servicio de Gestión Tributaria, se hace constar:

"El nuevo modelo de convenio propuesto por la Dirección General del Catastro, viene a sustituir al celebrado con el Ayuntamiento de Jaén en fecha 9 de marzo de 2009, y se enmarca dentro del actual contexto de funcionamiento eficaz por parte de ambas Administreciones en la necesidad de continuar avanzando en la mejora y eficacia en la gestión catastral, simplificando los procedimientos administrativos y el intercambio de información.

A juicio del funcionario que suscribe, la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto queda justificada en que puede llevarse a cabo con los mismos medios que actualmente utiliza el Ayuntamiento para desarrollar el Convenio de Colaboración vigente, de 9 de marzo de 2009, y viene a mejorarlo en los siguientes aspectos:

Es flexible y a la carta. El Ayuntamiento elige los trabajos y tareas que puede o quiere hacer en cada momento.

En los expedientes de alteración de la titularidad catastral sustituye el régimen de delegación de competencias por el de encomienda de gestión y regula un modelo de colaboración plena y completa que incluye un amplio rango de colaboraciones en los bienes rústicos y urbanos, con clara vocación de permanencia en el tiempo y, con el que se intenta la eficiencia de todos los colaboradores con la finalidad de reducir los declarativos jurídicos si se comunica la información desde notarías y registros de la propiedad.

Los expedientes de alteraciones de orden físico y económico comprenden tanto los bienes inmuebles urbanos como los rústicos y las actuaciones que comprende dicha colaboración son prácticamente las mismas que se vienen realizando en la actualidad.

Da cobertura a las actuaciones de colaboración en el mantenimiento del Catastro Inmobiliario (Colaboración con la Inspección, subsanación de discrepancias, cruces de cartografía, Regularización, depuración de desconocidos, etc.), las cuales no venían recogidas en el Convenio de 2009, sin embargo han venido ejerciéndose prácticamente en su totalidad a través de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para potenciar la Inspección Tributaria al objeto descubrir hechos imponibles no gravados, contenidas en el Apartado B, punto b.1, Medida 3, del Anexo al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Jaén al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, revisado conforme al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Introduce como novedad más importante la de trabajar sobre el Mapa de Gestión, donde se volcará toda la información proveniente de todos los colaboradores, tanto de los Servicios Municipales que tramiten expedientes que tengan incidencia en el Catastro (Urbanismo, Patrimonio…) como los de otras Administraciones, Notarios, Registradores, etc., para poder tramitar las incidencias a través de distintos expedientes y procedimientos. Será accesible a todos para conocer en cada momento la situación del municipio de una forma visual y gráfica."

CUARTO.- Consta en el expediente que se ha remitido la documentación obrante en el expediente a Intervención Municipal y Secretaría General, al objeto de que sea emitido el correspondiente informe con carácter previo a la remisión del expediente a

la Comisión Informativa de Hacienda para su dictamen y posterior sometimiento al Pleno de la Corporación.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE:**

APROBAR el expediente incoado para la formalización del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Jaén de colaboración en materia de gestión catastral, que sustituye al Convenio vigente de fecha 9 de marzo de 2009, publicado en BOE de 8 de abril de 2009 y, en consecuencia, aceptar las funciones que son objeto de encomienda de gestión en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2h) y 123.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Jaén, 19 de abril de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

GESTIÓN CATASTRAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

MEMORIA

En Fecha 9 de abril de 2018 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, por el que remite el nuevo modelo de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Jaén de Colaboración en Materia de Gestión Catastral, que sustituye al Convenio vigente de fecha 9 de marzo de 2009, publicado en BOE de 8 de abril de 2009, informando de los trámites a seguir, una vez constatado el interés de esta Corporación en acogerse al mismo.

El Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, así como los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 11.1 del la Ley 40/2015 estable que *"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta."

El artículo 50.1 del mismo texto legal establece que "*sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*

El nuevo modelo de convenio propuesto por la Dirección General del Catastro, viene a sustituir al celebrado con el Ayuntamiento de Jaén en fecha 9 de marzo de 2009, y se enmarca dentro del actual contexto de funcionamiento eficaz por parte de ambas Administraciones en la necesidad de continuar avanzando en la mejora y eficacia en la gestión catastral, simplificando los procedimientos administrativos y el intercambio de información.

A juicio del funcionario que suscribe, la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto queda justificada en que puede llevarse a cabo con los mismos medios que actualmente utiliza el Ayuntamiento para desarrollar el Convenio de Colaboración vigente, de 9 de marzo de 2009, y viene a mejorarlo en los siguientes aspectos:

Es flexible y a la carta. El Ayuntamiento elige los trabajos y tareas que puede o quiere hacer en cada momento.

En los expedientes de alteración de la titularidad catastral sustituye el régimen de delegación de competencias por el de encomienda de gestión y regula un modelo de colaboración plena y completa que, que incluye un amplio rango de colaboraciones en los bienes rústicos y urbanos, con clara vocación de permanencia en el tiempo y, con el que se intenta la eficiencia de todos los colaboradores con la finalidad de reducir los declarativos jurídicos si se comunica la información desde notarías y registros de la propiedad.

Los expedientes de alteraciones de orden físico y económico comprenden tanto los bienes inmuebles urbanos como los rústicos y las actuaciones que comprende dicha colaboración son prácticamente las mismas que se vienen realizando en la actualidad.

Da cobertura a las actuaciones de colaboración en el mantenimiento del Catastro Inmobiliario (Colaboración con la Inspección, subsanación de discrepancias, cruces de cartografía, Regularización, depuración de desconocidos, etc.), las cuales no venían recogidas en el Convenio de 2009, sin embargo han venido ejerciéndose prácticamente en su totalidad a través de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para potenciar la Inspección Tributaria al objeto descubrir hechos imponibles no gravados, contenidas en el Apartado B, punto b.1, Medida 3, del Anexo al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Jaén al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, revisado conforme al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Introduce como novedad más importante la de trabajar sobre el Mapa de Gestión, donde se volcará toda la información proveniente de todos los colaboradores, tanto de los Servicios Municipales que tramiten expedientes que tengan incidencia en el Catastro (Urbanismo, Patrimonio...) como los de otras Administraciones, Notarios, Registradores, etc., para poder tramitar las incidencias a través de distintos expedientes y procedimientos. Será accesible a todos para conocer en cada momento la situación del municiplo de una forma visual y gráfica.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006, se procede a elaborar la memoria explicativa en la que se hace constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir.

OBJETO DEL CONVENIO.

La gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles está compartida entre la Dirección general del Catastro, que realiza la gestión catastral, y los Ayuntamientos que realizan la gestión tributaria, lo que implica la necesidad de formulas de colaboración entre ambas entidades públicas, que deberán llevarse a cabo en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de JAEN y el Ayuntamiento de JAEN, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas contenidas en el mismo.

FUNCIONES A EJERCER.

1.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta

cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

2. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

3. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su

remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h)Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

GESTIÓN CATASTRAL

de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

4. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio

5. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios y Correos SICER".

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios y Correos SICER".

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1.- MEDIOS PERSONALES.

Para poder desarrollar las competencias encomendadas por el nuevo Convenio entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Jaén, se utilizará el mismo personal que viene desarrollando sus funciones en la **Unidad de Gestión Catastral** creada para la ejecución del vigente Convenio de 9 de marzo de 2009, dependiente de la Jefatura de Sección y que está formada por:

Personal administrativo que tramita los expedientes sobre cambio de titularidad catastral que se formalicen en los modelos establecidos al efecto, así como las actuaciones de atención al público y la gestión del Punto de Información Catastral.

Estos expedientes se tramitan desde las dependencias de esta Sección a través de la Oficina Virtual del Catastro y para ello se encargan 3 administrativos/as con el apoyo de la Jefatura y personal de la Sección.

Personal técnico que tramita los expedientes sobre alteraciones de orden físico y económico relativos a inmuebles urbanos, como pueden ser alta nuevas construcciones, ampliación o reforma, agregación, agrupación o segregación de fincas, cambio de uso o demolición de inmuebles, que se formalicen en los modelos establecidos al efecto.

En la actualidad estos expedientes se tramitan por una licenciada en geodesia y cartografía y una arquitecto técnico, realizando diversas actuaciones de carácter técnico, relacionadas con la comprobación de la documentación relativa a datos físicos de los inmuebles declarados incluyendo los oportunos trabajos de campo, grabación

de dichos datos físicos, colaboración con la resolución de los diferentes recursos que se interpongan contra los actos dictados en la tramitación de dichos expedientes, concordar datos suministrados por los notarios y registradores, etc.

Además, el nuevo Convenio de colaboración recoge todas las tareas que actualmente se vienen ejerciendo por este personal y que no se encuentran incluidas en el Convenio vigente, como son: ayudas a Inspección, DICF, cruces de cartografía, Regularización, depuración de desconocidos, etc.).

2.- MEDIOS MATERIALES.

Los medios materiales que utilizará el Ayuntamiento de Jaén para desarrollar las competencias encomendadas por el nuevo Convenio entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Jaén, son los mismos que utiliza para el desarrollo del vigente Convenio de 9 de marzo de 2009, consistentes en:

Para la tramitación de expedientes sobre alteraciones de orden físico y colaboración en el mantenimiento:

- Dos licencias Citrix.
- Acceso a las aplicaciones: Sigeca versión 8.3.0, Sauce versión 3.9.8.0 y Sigca3 versión 6.5.69.8.
- Escáner A0, plotter, ordenadores actualizados y en servicio y dobles pantallas para los trabajos gráficos.

Para la tramitación de expedientes de alteración de la titularidad, atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral:

- Acceso a la Sede Electrónica del personal que tramita los expedientes.
- 5 Escáner del Servicio de Gestión Tributaria
- 5 Ordenadores actualizados.

Jaén, 17 de abril de 2018
EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN GEST. CATASTRAL SERV. MPAL. DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo: Pedro Fernández Hervás

Vº Bº
LA TESORERA MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN SERV. MPAL. DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo: Raquel Pérez Chamorro

CONFORME.-
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN SECRETARÍA GENERAL

Dª DOLORES NIETO manifiesta que es muy simple, en principio no habíamos planteado la necesidad de una intervención, pero le gustaría aclarar que no se le había facilitado el informe de la intervención municipal, que se les ha entregado esta misma mañana y de lo que hemos visto, también se requeriría y sería conveniente un informe del Secretario Municipal.

Le aclaran que en informe del Sr. Secretario consta en el expediente.

DOÑA MARÍA DOLORES NIETO NIETO expone que es un punto que no se ha dictaminado en la Comisión de Hacienda, y la documentación le ha ido llegando de una manera muy acelerado. Era una cuestión que está aclarada y por tanto no hay ningún problema.

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y la abstención de los Sres/as. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN) ACUERDA:

Aprobar el expediente incoado para la formalización del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y Ayuntamiento de Jaén, de colaboración en materia de gestión catastral, que sustituye al Convenio vigente de fecha 9-3-2009, publicado en el BOE de 8 de abril de 2009. Y en consecuencia, aceptar las funciones que son objeto de encomienda de gestión en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2h) y 123.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA)

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS "CONSTITUCIÓN", DE INCREMENTAR SUS TARIFAS PARA 2018.

Vista la instancia de fecha 21-12- 2017 de la empresa Interparking Hispania, S.A., concesionaria del aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en la Plaza de la Constitución de Jaén, solicitando la actualización de sus tarifas para el año 2018, que se incorpora, el informe emitido con fecha 19 de marzo de 2018 por el Sr. Gerente de EPASSA que obra en el expediente, y el dictamen con el voto en contra, por unanimidad, de los miembros del Consejo de Administración de la citada mercantil, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018:

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

MIGUEL A. VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, con la asistencia de:

Presidente: D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA

Consejeros: D. PEDRO DEL SALTO RON
Dª Mª DEL ROCÍO ARGOTE HERRERA
Dª ALMA Mª MESA PIQUERAS
Dª MATILDE CRUZ CARRASCO
D. SERGIO BERRIOS MESA
Dª Mª CARMEN ANGULO MONTORO
Dª SALUD ANGUITA VERÓN

Interventor: D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO

Secretario: D. MIGUE ÁNGEL VELASCO GÁMEZ

Gerente de EPASSA: D. JUAN ELOY RODRÍGUEZ ACOSTA

No asiste D.PABLO FOCHE PÉREZ y asiste sin voz ni voto el concejal de JeC, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, que ha pedido autorización al Consejo de Administración y éste se la ha concedido.

Se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S. A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS "CONSTITUCIÓN", DE INCREMENTAR SU TARIFAS PARA 2018.

A la vista de la solicitud de la mercantil INTERPARKING HISPANIA, S.A., empresa concesionaria del la explotación del aparcamiento publico situado en la

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Plaza de la Constitución de Jaén y cuya copia adjunto como anexo, se emite el siguiente informe.

Juan Eloy Rodríguez Acosta, Gerente de la Empresa Publica de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. y en relación con la solicitud de modificación del las tarifas del Aparcamiento Subterráneo Constitución realizada por la empresa Interparking Hispania, S.A., emite el presente

INFORME

Descripción de la solicitud:

1. Solicitud de fecha 21 de diciembre de 2017, por parte de Interparking Hispania, S.A., concesionaria del aparcamiento publico subterráneo situado en la Plaza de la Constitución de Jaén, para incrementar el precio de sus tarifas.

2. Las tarifas propuestas por la citada empresa son las siguientes:

Tramo	Propuesta 2018
Desde el minuto 1 al 539	0,02556
Desde el minuto 540 al 719	0,02044
Desde el minuto 720 al 899	0,01278
Resto del día hasta el final	0,00779
Máximo diario	23,96

Antecedentes:

1. La explotación del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución , se realiza mediante la concesión administrativa a favor de la sociedad Interparking Hispania, S.A., que obtuvo mediante la subrogación del anterior contrato efectuado a la empresa Hogarsur Grupo Inmobiliario, S.A.U.

2. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo Noviembre 2015-Noviembre 2016 es el 0,7%.

3. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo Noviembre 2016-Noviembre 2017 es el 1,7%.

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

4. Que de acuerdo con la información facilitada, el precio propuesto resulta de la aplicación del incremento del IPC acumulado entre el periodo noviembre 2015 a noviembre 2016, esto es, un 2,4%.

5. Que la variación del IPC para los distintos periodos de referencia es la siguiente:

Periodo	Porcentaje
Nov 2015 a Nov 2016	0,70%
Nov 2016 a Nov 2017	1,70%
Nov 2015 a Nov 2017	2,40%
Nov 2013 a Nov 2017	1,70%

Periodo	Porcentaje
Dic 2015 a Dic 2016	1,60%
Dic 2016 a Dic 2017	1,10%
Dic 2015 a Dic 2017	2,70%
Dic 2013 a Dic 2017	1,60%

Normativa Aplicable:

1. De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales y del precio privado por la prestación del servicio, "en caso de gestión del servicio por concesión administrativa, la empresa concesionaria tiene las mismas obligaciones que se especifican en esta normativa reguladora, además de todas aquellas especificas que se determinen en el contrato suscrito en los pliegos de condiciones correspondientes y en toda la normativa aplicable en la materia".

2. El Pliego de cláusulas administrativas del concurso público para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en régimen de concesión administrativa en la Plaza de la Constitución, establece que el concesionario tiene derecho a revisar sus precios con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión.

3. En cualquier caso la revisión de los precios corresponde al Ayuntamiento de Jaén tal y como se indica en el Art. 57.g del citado pliego; Así mismo, tanto en el artículo 10 del pliego como en el 12 de la mencionada Normativa, se indica que cualquier modificación de las tarifas deberá ser aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previo informe del Consejo de Administración de EPASSA.

Propuesta:

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO I

A LA ATENCIÓN DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (EPASSA) DE JAÉN

D. JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.613.561-J, en nombre y representación de **INTERPARKING HISPANIA, S.A.**, con NIF A-60526928 y con domicilio social en C/ Valencia 93, 3º 2ª, CP 08029 de Barcelona, ante usted comparece y

Expone:

Primero.- Que **INTERPARKING HISPANIA, S.A.**, es concesionario del aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en la Plaza de la Constitución de Jaén.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén aprobó el incremento del 2,9% de las tarifas para la anualidad 2013 (ver Anexo I), quedando la tarifa máxima aplicable para dicha anualidad como sigue:

- Desde el minuto 1 al 539: 0,02496 €/min.
- Desde el minuto 540 al 719: 0,01996 €/min.
- Desde el minuto 720 al 899: 0,01248 €/min.
- El resto hasta el final del día: 0,00761 €/min.
- Máximo diario: 23,40 €.

Tercero.- Que el 21 de diciembre de 2016 se presentó escrito a la empresa pública de aparcamientos y servicios municipales EPASSA de Jaén (véase Anexo II), solicitando aprobación de cambio de tarifas en virtud de la variación del índice de precios del consumo (IPC) de noviembre 2.015 a noviembre 2.016, que según el Instituto Nacional de Estadística (INE) fue del 0,7% (véase Anexo III). No habiéndose recibido respuesta en esta mercantil.

Cuarto.- Que la variación del índice de precios del consumo (IPC) de noviembre 2.016 a noviembre 2.017, según el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido del 1,7% (véase Anexo III).

4

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Solicita:

Que tengan por cierto todo lo expuesto anteriormente y procedan a aprobar la siguiente tarifa para el aparcamiento Plaza Constitución de Jaén, para la anualidad 2018, válida a partir del primero de enero de dicho año:

- Desde el minuto 1 al 539: 0,02856 €/min.
- Desde el minuto 540 al 719: 0,02044 €/min.
- Desde el minuto 720 al 899: 0,01278 €/min.
- El resto hasta el final del día: 0,00779 €/min.
- Máximo diario: 23,96 €

Barcelona para Jaén, a 21 de diciembre de 2017.

D. José Luis Ortega González
INTERPARKING HISPANIA, S.A.
Director General Adjunto

5

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ACTA

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA SA DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN".

Vista la solicitud de fecha 27 de diciembre de 2012 de la empresa INTERPARKING HISPANIA, SA, concesionaria del aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en el Plaza de la Constitución de Jaén solicitando la revisión del IPC en las tarifas para el ejercicio 2013.

Visto el informe emitido por el Sr. Gerente de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales indicando que considera adecuada y ajustada a derecho la solicitud efectuada por la Sociedad y el dictamen del Consejo de Administración de la citada mercantil en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, Dª VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ SÁNCHEZ, Dª FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, Dª MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, Dª MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR (PP) y el voto en contra de los SRes. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, Dª CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, Dª MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, Dª MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, Dª Mª DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO (PSOE) y Dª ISABEL MATEOS VALERO (IU-CA)

A C U E R D A:

- Estimar la solicitud de la Empresa Interparking Hispania SA de incremento del 2,9% (incremento del IPC en el periodo Noviembre 2011-Noviembre 2012) en las tarifas del Aparcamiento Subterráneo 'Plaza de la Constitución' para el ejercicio 2013.

1

6

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dipuesto en el art. 205 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, que firmo en Jaén, a dos de abril de dos mil trece.

Vº Bº

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2

7

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO III

A LA ATENCIÓN DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (EPASSA) DE JAÉN

D. JOSÉ LUIS [illegible] GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.613.561-J, en nombre y representación de INTERPARKING HISPANIA, S.A., con NIF A 60626928 y con domicilio [illegible] Valencia [illegible], CP 08029 de Barcelona, ante usted comparece y

Expone:

Primero.- Que INTERPARKING HISPANIA, S.A., es concesionario del aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en la Plaza de la Constitución de Jaén.

Segundo.- Que [illegible] aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén (ver Anexo I), son las siguientes:

- [illegible] el minuto 1 al 5 [illegible] 0,02496 €/min.
- [illegible] el minuto 540 al 7 [illegible] 0,01996 €/min.
- [illegible] el minuto 720 al [illegible] 0,01248 €/min.
- [illegible] hasta el final del día 0,00761 €/min.
- Máximo diario: 23,40 €

Tercero.- Que la variación del índice de precios del consumo (IPC) de noviembre 2.015 a noviembre 2.016, según el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido del 0,7% (véase Anexo II).

21 DIC 2016

[illegible] 442
[illegible] G

8

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Solicita:

Que tengan por [illegible] lo siguiente [illegible] y procedan a aprobar la siguiente [illegible] Plaza Constitución de Jaén, para la anualidad 20[illegible] del primero de enero de dicho año:

[illegible] minuto 1 al [illegible]	0,02513 €/min.
[illegible] el minuto 540 al [illegible]	0,02010 €/min.
[illegible] el minuto 720 al 699	0,01257 €/min.
[illegible] hasta el final del día	0,00767 €/min.
[illegible]	23,60 €

Barcelona para Jaén, a 21 de diciembre de 2016

D. José Luis [illegible]
INTERPARKING HISPANIA, S.A.
Director General Adjunto

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO IV

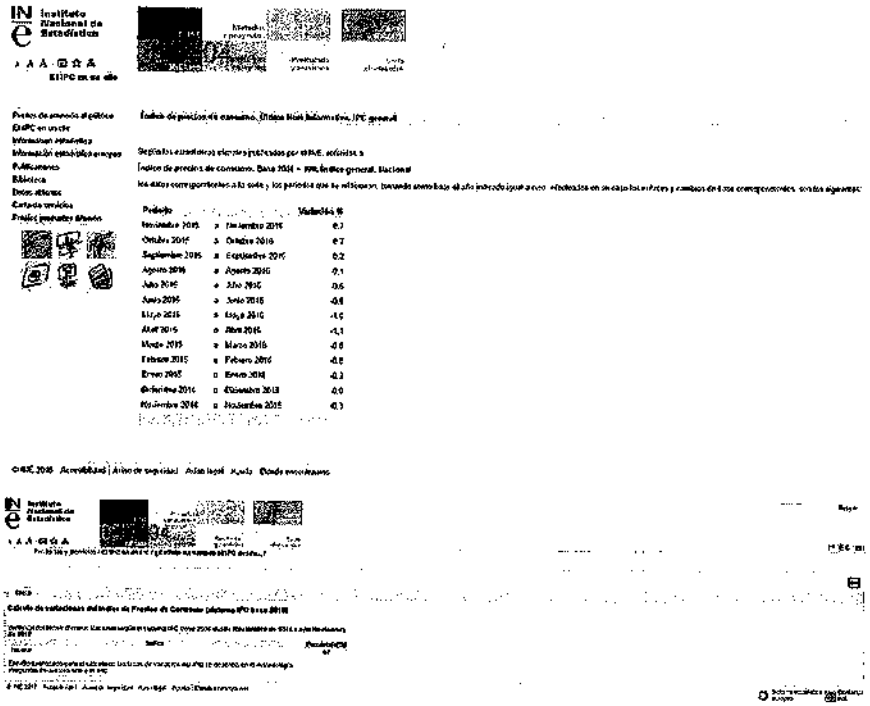

A la vista de los datos y antecedentes indicados en los apartados anteriores, se somete a la consideración del Consejo de Administración la propuesta de modificación de las tarifas de la mercantil Interparking Hispania, S. A. y en su caso su traslado para la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 19 de marzo de 2018.
Juan Eloy Rodríguez Acosta.- Gerente

Una vez sometido a votación el punto, es rechazada la propuesta de modificación de las tarifas de la mercantil Interparking Hispania, S. A.

EPASSA
EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

por unanimidad, con los votos negativos de los Consejeros y Consejeras asistentes, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. PEDRO DEL SALTO RON, Dª Mª DEL ROCÍO ARGOTE HERRERA, Dª ALMA Mª MESA PIQUERAS, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. SERGIO BERRIOS MESA, Dª Mª CARMEN ANGULO MONTORO y Dª SALUD ANGUITA VERÓN.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, que firmo en Jaén a once de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EPASSA

11

Sometido a votación el dictamen El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA:

Desestimar la solicitud de la Empresa concesionaria Interparking Hispania S.A. de incrementar las tarifas del Aparcamiento Subterráneo “Plaza de la Constitución” para el ejercicio 2018.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO DOCE.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6440

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO,

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	4.990.331,54	4.922.970,72		67.360,82
b). Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.990.331,54	4.922.970,72		67.360,82
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.990.331,54	4.922.970,72		67.360,82
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**67.360,82**

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		330.669,77		441.888,18

MOD. 280.809-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

2. (+) Derechos pendientes de cobro		214.995,13		203.607,19
- (+) del Presupuesto corriente	35.972,00		38.750,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	158.797,20		157.797,20	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.225,93		7.059,99	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.197.331,92		3.364.873,21
- (+) del Presupuesto corriente	508.378,48		765.207,89	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.966.378,02		1.847.611,32	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	722.575,42		752.054,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		60.856,65		61.206,65
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.108,20		18.758,20	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	79.964,85		79.964,85	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.590.810,37		-2.685.171,19
II. Saldos de dudoso cobro		154.116,90		125.521,50
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-2.744.927,27		-2.783.692,69

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de créditos disponibles	114.138,49 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	200.385,31 €
Saldo de créditos no disponibles	1.000.000,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.414.523,80 €

2.- Proponer al Pleno la revocación de la medida del artículo 193.1. del TRLRHL.

3.- De la presente Resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y al Pleno.

Dada en Jaén a 20 de abril de 2018.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: Francisco Javier Márquez Sánchez

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS

MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6440

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO,

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	4.990.331,54	4.922.970,72		67.360,82
b). Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
I.Total operaciones no financieras (a+b)	4.990.331,54	4.922.970,72		67.360,82
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.990.331,54	4.922.970,72		67.360,82
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**67.360,82**

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		330.669,77		441.888,18

MOD. 280.809-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

2. (+) Derechos pendientes de cobro		214.995,13		203.607,19
- (+) del Presupuesto corriente	35.972,00		38.750,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	158.797,20		157.797,20	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.225,93		7.059,99	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.197.331,92		3.364.873,21
- (+) del Presupuesto corriente	508.378,48		765.207,89	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.966.378,02		1.847.611,32	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	722.575,42		752.054,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		60.856,65		61.206,65
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.108,20		18.758,20	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	79.964,85		79.964,85	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-2.590.810,37		-2.685.171,19
II. Saldos de dudoso cobro		154.116,90		125.521,50
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-2.744.927,27**		**-2.783.692,69**

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de créditos disponibles	114.138,49 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	200.385,31 €
Saldo de créditos no disponibles	1.000.000,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.414.523,80 €

2.- Proponer al Pleno la revocación de la medida del artículo 193.1. del TRLRHL.

3.- De la presente Resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y al Pleno.

Dada en Jaén a 20 de abril de 2018.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: Francisco Javier Márquez Sánchez

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto

a favor de los Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA

Aprobar la revocación de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, correspondiente al ejercicio 2017.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE JAÉN, A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS EN JAÉN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 18 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de ese Patronato, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS

PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS EN JAÉN

Con fecha 20 de febrero de 2018, el Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, en sesión ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes acuerda prestar su aprobación a la Propuesta de Inicio del Procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Real Sociedad Económica de Amigos del País en Jaén

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para la incoación del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Real Sociedad Económica de Amigos del País en Jaén y una vez finalizado el periodo de información pública establecido en el art. 2º.5 del Reglamento de Honores de la Ciudad de Jaén para la comparecencia en el expediente de cuantas personas, entidades o corporaciones lo estimasen conveniente, no se han presentado reclamaciones o alegaciones.

Con fecha 17 de abril de 2018, reunida la Comisión Instructora, vistas las adhesiones al expediente, por unanimidad se aprueba la Concesión de la Medalla de Oro a la Real Sociedad Económica de Amigos del País en Jaén y se Propone al Consejo Rector adopte el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno

APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS EN JAÉN

En Jaén a 18 de abril de 2018
La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Fdo. Isabel Azañón Rubio

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA:

La aprobación definitiva del expediente incoado para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Jaén, a la Real Sociedad Económica de Amigos del País en Jaén.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 5 de marzo de 2018, y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de marzo de 2018, dictaminados favorablemente por el Consejo Rector de ese Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: EXPTE. 5/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, constan una serie de facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2.017, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	FACTURA	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
30/01/2018	1180105851	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33000.22609	1.439,57
31/01/2018	1180106664	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33000.22609	87,01

Dado que la citada factura no fue contabilizada en el ejercicio presupuestario al que correspondía, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos,** previo informe de Intervención, para incluir la obligación en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:
Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de un gasto realizado durante el ejercicio 2.017, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90 y, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de 2.017 prorrogado para el ejercicio 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.22609, denominada "Actividades Culturales y Festivas"

CONSIDERANDO:
1º.-Que, una vez consultada la contabilidad de este Patronato, se comprueba que las facturas indicadas en el cuadro anterior tuvieron entrada a través de la Plataforma de facturas electrónicas FACe con fecha 06/02/18 y fueron anotadas en Registro de facturas con números 39 y 40 respectivamente.

2º.- Que constan en el expediente informes de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música, Dª. Juany Martínez de la Hoz Casas, de fecha 13/02/18, que literalmente dicen:
"Que la propuesta de gastos del Proveedor Sociedad General de Autores y Editores, de importe 1439,57 presentada por esta Jefatura de la Banda Municipal de Música, no pudo realizarse en el ejercicio 2017 ya que la factura fue presentada por el proveedor el día 6 de febrero de 2018, aunque corresponda ésta a 2017".
"Que la propuesta de gastos del Proveedor Sociedad General de Autores y Editores, de importe 87,01 presentada por esta Jefatura de la Banda Municipal de Música, no pudo realizarse en el ejercicio 2017 ya que la factura fue presentada por el proveedor el día 6 de febrero de 2018, aunque corresponda ésta a 2017".

3º.- Que tanto la factura número 1180105851 como la factura número 1180106664 del proveedor SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES *con Nif G-28029643* se encuentran debidamente conformadas para su tramitación.

CONSIDERANDO:
Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria" y, dado que en el Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2.018 de este Patronato, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados, por importe total de **1.526,58 euros**, la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la cantidad adeudada, indicada anteriormente, por importe total de **1.526,58 euros**, para su posterior elevación al Pleno Municipal.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 5 de marzo de 2.018
LA DIRECTORA – GERENTE

Fdo. Mª Dolores Hermoso Castro

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ★ ADMINISTRACIÓN ★ PATRONATO DE CULTURA Y TURISMO

VºBº
LA PRESIDENTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS** **Reconocimiento extrajudicial de créditos** **Gasto correspondiente al ejercicio 2.017**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin ajustarse al art. 172.1 del ROFRJEL, por el que solicita la iniciación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a un gasto ocasionado durante el ejercicio 2017.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 5 de marzo del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone la iniciación de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a una serie de gastos, no incluidos en el presupuesto del ejercicio económico al que correspondía.

2º.- Que constan en el expediente informes de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música, Dª Juany Martínez de la Hoz Casas, de fecha 13/02/18, que literalmente dicen:

"Que la propuesta de gastos del Proveedor Sociedad General de Autores y Editores, de importe 1439,57 presentada por esta Jefatura de la Banda Municipal de Música, no pudo realizarse en el ejercicio 2017 ya que la factura fue presentada por el proveedor el día 6 de febrero de 2018, aunque corresponda ésta a 2017".

"Que la propuesta de gastos del Proveedor Sociedad General de Autores y Editores, de importe 87,01 presentada por esta Jefatura de la Banda Municipal de Música, no pudo realizarse en el ejercicio 2017 ya que la factura fue presentada por el proveedor el día 6 de febrero de 2018, aunque corresponda ésta a 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3.

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de 2017 prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

El Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas sobre la necesidad de incoar un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informes de la Sra. Directora de la Banda Municipal de Música.
- Informe preceptivo de esta Intervención.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las siguientes facturas:

FECHA	FACTURA	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
30/01/2018	1180105851	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33000.22609	1.439,57
31/01/2018	1180106664	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33000.22609	87,01

- Documento de retención de crédito nº 102018000000606.
- Facturas nº 1180105851 y 1180106664 de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La propuesta de Acuerdo-Resolución, tiene por objeto reconocer una obligación derivada de unos gastos realizados durante el ejercicio 2.017 a favor de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES con NIF *G28029643*.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 33000.22609 denominada "Actividades culturales y festivas" según documento contable RC 2018000000606 por importe de 1.526,58 € con cargo a del presupuesto del ejercicio 2.017 prorrogado para 2018.

El expediente versa sobre unos gastos incurridos en 2017, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL). Dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues, aun existiendo crédito en el presupuesto de 2017 prorrogado a 2018, en la citada aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de una serie de gastos derivados del ejercicio 2.017, por un importe total de **1.526,58 euros.**

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 5 de marzo de 2.018.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beltia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Sociedad General de Autores y Editores, por importe total de **1.526,58 euros**, correspondiente a las siguientes facturas:

FECHA	FACTURA	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
30/01/2018	1180105851	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33000.22609	1.439,57
31/01/2018	1180106664	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	33000.22609	87,01

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 4 de abril de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 4 de abril de 2018, y el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ASUNTO: EXPTE. 6/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Una vez comprobados por la Sección de Administración los antecedentes obrantes en la contabilidad, consta una factura correspondiente a gastos realizados en el ejercicio 2.017, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	FACTURA	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
03/01/2018	SP-008-18	SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L.	33000.22609	264,69

Dado que la citada factura no fue contabilizada en el ejercicio presupuestario al que correspondía, resulta procedente la **iniciación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos**, previo informe de Intervención, para incluir la obligación en el ejercicio corriente.

CONSIDERANDO:
Que se trata de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivado de un gasto realizado durante el ejercicio 2.017, y atendiendo a los arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como 26.2 del R.D. 500/90 y, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de 2.017 prorrogado para el ejercicio 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.22609, denominada "Actividades Culturales y Festivas"

CONSIDERANDO:
1º.-Que, una vez consultada la contabilidad de este Patronato, se comprueba que la factura nº SP-008-18 de Son2A Seguridad Privada, S.L. que se indica en el cuadro anterior tuvo entrada en Registro con fecha 01/03/18 y fue anotada en Registro de facturas con número 77.

2º.- Que consta en el expediente Informe del Sr. Gestor Cultural D. Miguel Angel Rodríguez Gilabert de fecha 02/04/18, que literalmente dice:
"El Gestor Cultural que suscribe informa, que en relación a la factura SP008-18 por importe de 218,75 euros más IVA, emitida por la empresa Son2a Seguridad Privada, S.L. y debido a unas correcciones con otras facturas de la misma empresa, no se emitió en su día, por este motivo, es por lo que le ruego, se inicie los trámites oportunos para el reconocimiento extrajudicial de créditos de esta factura en la contabilidad de este patronato".

3º.- Que la factura número SP-008-18 del proveedor SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L. *con Nif B-23668932* se encuentra debidamente conformada para su tramitación.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria" y, dado que en el Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2.018 de este Patronato, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados, por importe total de **264,69 euros**, la competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Por todo lo cual, **se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**, la adopción del siguiente **ACUERDO,**

PRIMERO: Aprobar el gasto como Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la cantidad adeudada, indicada anteriormente, por importe total de **264,69 euros**, para su posterior elevación al Pleno Municipal.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del acuerdo que se adopte.

En Jaén, a 4 de abril de 2.018
LA DIRECTORA – GERENTE

Fdo. Mª Dolores Hermoso Castro

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN * PATRONATO DE CULTURA Y TURISMO * ADMINISTRACIÓN

VºBº
LA PRESIDENTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	**EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS** **Reconocimiento extrajudicial de créditos** **Gasto correspondiente al ejercicio 2.017**

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin ajustarse al art. 172.1 del ROFRJEL, por el que solicita la iniciación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a un gasto ocasionado durante el ejercicio 2017.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de aplicación al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 4 de abril del presente, la Sra. Directora - Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, propone la iniciación de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, para dar cobertura a un gasto no incluido en el presupuesto del ejercicio económico al que correspondía.

2º.- Consta en el expediente informe del Sr. Gestor Cultural, D. Miguel Angel Rodríguez Gilabert, de fecha 02/04/18, que literalmente dice:

"El Gestor Cultural que suscribe informa, que en relación a la factura SP008-18 por importe de 218,75 euros más IVA, emitida por la empresa Son2a Seguridad Privada, S.L. y debido a unas correcciones con otras facturas de la misma empresa, no se emitió en su día, por este motivo, es por lo que le ruego, se inicie los trámites oportunos para el reconocimiento extrajudicial de créditos de esta factura en la contabilidad de este patronato".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3.

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de 2017 prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

El Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Escrito de la Sra. Directora – Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas sobre la necesidad de incoar un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe del Sr. Gestor Cultural para la iniciación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Informe preceptivo de esta Intervención.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la siguiente factura:

FECHA	FACTURA	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
03/01/2018	SP-008-18	SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L.	33000.22609	264,69

- Documento de retención de crédito nº 102018000001032.
- Factura nº SP-008-18 de SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L.

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La propuesta de Acuerdo-Resolución, tiene por objeto reconocer una obligación derivada de un gasto realizado durante el ejercicio 2.017 a favor de SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L. con **NIF B-23668932.**

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 33000.22609 denominada "Actividades culturales y festivas" según documento contable RC 2018000001032 por importe de 264,69 € con cargo a del presupuesto del ejercicio 2.017 prorrogado para 2018.

El expediente versa sobre un gasto incurrido en 2017, por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL). Dicho gasto no se han podido imputar en su ejercicio pues no ha sido remitido a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues, aun existiendo crédito en el presupuesto de 2017 prorrogado a 2018 en la citada aplicación presupuestaria, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de un gasto derivado del ejercicio 2.017, por un importe total de **264,69 euros.**

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 4 de abril de 2.018.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beltia Hidalgo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L., por importe total de **264,69 euros**, correspondiente a la siguiente factura:

FECHA	FACTURA	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE €
03/01/2018	SP-008-18	SON2A SEGURIDAD PRIVADA, S.L.	33000.22609	264,69

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, CAPITAL MUNDIAL DEL ACEITE DE OLIVA, A LA INICIATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA, Y SUSCRIBIR EL TEXTO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA RAE, PARA QUE SE MODIFIQUEN LAS DENOMINACIONES DEL ACEITE DE OLIVA EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN EN EL TEXTO ADJUNTO.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 27 de marzo de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo de ese Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, PARA SOLICITAR QUE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA –RAE– CAMBIE LAS DENOMINACIONES DE LOS ACEITES DE OLIVA

Con fecha de 1 de marzo de 2018, se recibió en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, escrito suscrito por el Presidente del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén, en el que se expone la iniciativa que esta institución, junto con la Universidad de Jaén, tuvieron en el año 2016, de solicitar a la Real Academia Española –RAE– el cambio de las denominaciones de los aceites de oliva, por considerar que las que recoge esta institución son erróneas o inducen a confusión a los consumidores.

Por la importancia que tiene para la provincia de Jaén la clarificación de estos términos, solicitan el apoyo de las instituciones a esta reivindicación mediante la adhesión a la iniciativa que propone lograr unas definiciones correctas y que se incluya a la categoría AOVE.

Se adjunta el texto de la carta dirigida al Director de la Real Academia Española, con objeto de, si procede, sea firmada y apoyada por el Ayuntamiento de Jaén a través de su representante legal.

Considerando que el sector del aceite es estratégico en nuestra tierra, no solo en el aspecto económico, sino también en el cultural, social, histórico, medioambiental, etc. Se propone:

1. Que el Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas adopte el acuerdo de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Propuesta de Adhesión del Ayuntamiento de Jaén, Capital Mundial del Aceite de Oliva, a esta iniciativa de la Universidad de Jaén y del Consejo Económico y Social de la Provincia, y suscribir el texto dirigido al Director de la –RAE– para que se modifiquen las denominaciones del Aceite de Oliva en los términos que se recogen en el texto adjunto.

En Jaén, a 27 de marzo de 2018

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO Y FIESTAS

Bernardo López, s/n /23002 Jaén / 953 21 91 16 / F. 953236263/ G / www.aytojaen.es /
informacioncultura@aytojaen.es

REG CUOTA

PATRONATO MUNICIPAL
Dª CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ENTRADA
Nº REGISTRO 400
Fecha 02/03/18

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018006541 PMC
Fecha: 01-03-2018 09:17
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
11777776633733053457 Solicitud

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Registro de S A L I D A
Núm. 10
Fecha 12 de Febrero 2018

Jaén, a 12 de febrero de 2018

Estimado Sr.:

En 2016, la Universidad de Jaén y el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén remitimos un escrito al director de la Real Academia Española -RAE- en el que solicitamos un cambio en las denominaciones de los aceites de oliva, por considerar que las que recoge esta institución son erróneas e inducen a confusión a los consumidores.

En el escrito remitido a la RAE, además de argumentar lo poco apropiado de las denominaciones, se hacía referencia a que uno de los retos que el sector oleícola tiene por delante es que los consumidores distingan entre los distintos aceites de oliva y conozcan sus elementos diferenciales, una cuestión que no es menor porque esta confusión perjudica los esfuerzos que en calidad están haciendo los oleicultores jiennenses.

La Real Academia Española de la Lengua define el aceite de oliva y el aceite virgen en los siguientes términos: "aceite de oliva" como "líquido graso de color verde amarillento, que se obtiene prensando las aceitunas"; y "aceite virgen", como "aceite de oliva obtenido por primera presión en frío". Estas definiciones son erróneas. Por esta razón, desde el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén queremos continuar con la iniciativa de pedir a la RAE que modifique sus definiciones, ya que no se ajustan a la realidad.

El objetivo es implicar a los ayuntamientos de la provincia, a la Diputación, a las almazaras individualmente y a las organizaciones agrarias para que apoyen esta necesaria reivindicación, por lo que le adjunto el escrito para que, si lo estima conveniente, la aprueben en los órganos internos que correspondan y la envíen también a la RAE. Lo importante es que la provincia se adhiera a la iniciativa, porque el tema sigue siendo de gran importancia, el consumidor sigue estando confuso y cada día se consulta más la RAE, lo que hace aún más necesario lograr unas definiciones correctas y que se incluya a la categoría AOVE.

Además, en este escrito adjuntamos las definiciones de los aceites de oliva vigentes en la Unión Europea, así como unas definiciones más asequibles para la ciudadanía.

Un cordial saludo.

Manuel Parras Rosa
Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

Antiguo Hospital San Juan de Dios
Plaza San Juan de Dios, 2
23003 JAÉN-Telf. 248121- Fax 248022
Correo electrónico: cesjaen@dipujaen.es.

Sr. D. Darío Villanueva Prieto
Director de la Real Academia Española (RAE)
Felipe IV, 4
28014 MADRID

Estimado Sr. Director,

Como sabe, la provincia de Jaén es la mayor productora de aceites de oliva del mundo, con una cuota de mercado mundial de, alrededor, del 20%. El sector oleícola es un sector estratégico para nuestra provincia, no solo por el empleo y renta que genera, sino por sus dimensiones culturales, medioambientales y de fijación de población en el medio rural. Uno de los retos que el sector oleícola tiene por delante es que los consumidores distingan entre los distintos aceites de oliva y conozcan sus elementos diferenciales, cuestión nada fácil porque las propias denominaciones inducen a la confusión.

En el mercado minorista es posible encontrar tres tipos de aceites de oliva: aceite de oliva virgen extra, aceite de oliva virgen y aceite de oliva, de ahí que cuando decimos "aceite de oliva" no se sepa bien si nos referimos a todas las categorías, al conjunto de los aceites de oliva, o a una en particular. Hay, si nos permite la expresión, una especie de "jungla semántica". Por eso, algunos pensamos que es mejor utilizar la expresión plural "aceites de oliva".

En este contexto, es vital trasladar al público, en general, y a los consumidores, en particular, una información veraz sobre los aceites de oliva a través de sus denominaciones.

La Real Academia Española (RAE), en la entrada aceite, define el aceite de oliva y el aceite virgen en los siguientes términos:

Aceite de oliva: "*Líquido graso de color verde amarillento, que se obtiene prensando las aceitunas*".

Aceite virgen: "*Aceite de oliva obtenido por primera presión en frío*".

Por otro lado, en la entrada **lampante**, en su segunda acepción señala: "*Dicho del aceite de oliva virgen: De peor calidad que otras variedades y destinado a la refinación industrial*".

Con la excepción del aceite de oliva lampante, las otras dos definiciones, además de no tener en cuenta lo antes comentado en el sentido de la tipología de aceites de oliva que se comercializan en el mercado de aceites envasados, incorporan un método de

producción que ya no es utilizado en nuestro país, como es el prensado de aceitunas, puesto que la inmensa mayoría de almazaras de España usa equipos de molturación mediante sistemas continuos basados en centrífugas. Además, la **primera presión en frío** es equívoca, puesto que, en coherencia con lo que acabamos de exponer, muy pocos aceites de oliva vírgenes (extra y virgen) se obtienen mediante el procedimiento de prensado.

Estimado Sr. Director, le adjuntamos las definiciones de los aceites de oliva vigentes en la U.E., así como unas definiciones más asequibles para la ciudadanía, al objeto de que la RAE pueda modificar, si lo estima conveniente y acertado, las definiciones de aceite de oliva –en nuestra opinión sería mejor aceites de oliva-, aceite virgen –entendemos mejor aceite de oliva virgen extra y aceite de oliva virgen-.

Reciba un cordial saludo.

Fecha, firma de representante legal, datos de la entidad

REGLAMENTO (UE) Nº 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 17 de diciembre de 2013

por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007

ANEXO VII, PARTE VIII
Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva

1) ACEITE DE OLIVA VIRGEN

Se entenderá por "aceite de oliva virgen", el aceite obtenido del fruto del olivo exclusivamente por medios mecánicos u otros procedimientos físicos aplicados en condiciones que excluyan toda alteración del producto, y que no se ha sometido a ningún otro tratamiento que no sea su lavado, decantación, centrifugado o filtración, excluidos los aceites obtenidos con el uso de disolventes o de coadyuvantes de acción química o bioquímica, por un procedimiento de reesterificación o como resultado de cualquier mezcla con aceites de otros tipos.

El aceite de oliva virgen solo puede clasificarse y designarse de la forma siguiente:

a) Aceite de oliva virgen extra

Se entenderá por "aceite de oliva virgen extra", el que tiene una acidez libre máxima, en ácido oleico, de 0.8 g por 100 g, cuyas otras características se ajustan a las establecidas por la Comisión, de conformidad con el artículo 75, apartado 2, para esta categoría.

b) Aceite de oliva virgen

Se entenderá por "aceite de oliva virgen", el que tiene una acidez libre máxima, en ácido oleico, de 2 g por 100 g, cuyas otras características se ajustan a las establecidas por la Comisión, de conformidad con el artículo 75, apartado 2, para esta categoría.

c) Aceite de oliva lampante

Se entenderá por "aceite de oliva virgen lampante", el que tiene una acidez libre, en ácido oleico, de más de 2 g por 100 g y/o cuyas otras características se ajustan a las establecidas por la Comisión, de conformidad con el artículo 75, apartado 2, para esta categoría.

2) ACEITE DE OLIVA REFINADO

Se entenderá por "aceite de oliva refinado", el aceite de oliva obtenido del refinado de aceite de oliva virgen, que tiene una acidez libre, expresada en ácido oleico, de no más de 0,3 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas por la Comisión, de conformidad con el artículo 75, apartado 2, para esta categoría.

3) ACEITE DE OLIVA CONTINENTE EXCLUSIVAMENTE ACEITES DE OLIVA REFINADOS Y ACEITE DE OLIVA VÍRGENES

Se entenderá por "aceite de oliva continente exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes", el aceite de oliva obtenido mezclando aceite de oliva refinado y aceite de oliva virgen distinto del lampante, que tiene una acidez libre, expresada en ácido oleico, de no más de 1 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas por la Comisión, de conformidad con el artículo 75, apartado 2, para esta categoría.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 29/2012 DE LA COMISIÓN de 13 de enero de 2012 sobre las normas de comercialización del aceite de oliva (texto codificado)

Artículo 3

Las descripciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento (CE) no 1234/2007 se considerarán la denominación de venta del producto contemplada en el artículo 3, apartado 1, punto 1, de la Directiva 2000/13/CE. El etiquetado de los aceites a que se refiere el artículo 1, apartado 1, incluirá, de manera clara e indeleble, además de la descripción mencionada en el párrafo primero del presente artículo, pero no necesariamente junto a esta, la información siguiente sobre la categoría de aceite:

a) aceite de oliva virgen extra: «aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos»;

b) aceite de oliva virgen: «aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos»;

c) aceite de oliva — contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes: «aceite que contiene exclusivamente aceites de oliva que se hayan sometido a un tratamiento de refinado y de aceites obtenidos directamente de aceitunas»;

Denominaciones y Definiciones de los Aceites de Oliva (Propuesta)

Aceite de oliva virgen extra: aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos. Sus características organolépticas no muestran ningún defecto. Es el aceite de oliva de más calidad.

Aceite de oliva virgen: aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos. Sus características organolépticas son de calidad inferior al virgen extra.

Aceite de oliva lampante: aceite de oliva no apto para el consumo.

Aceite de oliva refinado: aceite de oliva obtenido del refinado del aceite de oliva lampante.

Aceite de oliva: aceite constituido por la mezcla de aceite de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

ACUERDA:

Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Capital Mundial del Aceite de Oliva, a la iniciativa de la Universidad de Jaén y del Consejo Económico y Social de la Provincia, para solicitar a la Real Academia Española -RAE- el cambio de las denominaciones de los aceites de oliva, en los términos que se recogen en el texto adjunto que obra en el expediente remitido.

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO DIECIOCHO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Exp.: 52/18 - E

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2.018 y el Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 20 de abril de 2.018 y que a continuación se transcribe:

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y al art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se ha realizado la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2.017 y el el Sr. Interventor ha emitido el preceptivo informe, en el que se recogen los siguientes datos:

1.- Resultado presupuestario: 1.875.056,09 €.

CONCEPTOS	*Derechos Reconocidos Netos*	*Obligaciones reconocidas netas*	*Ajustes*	*Resultado presupuestario*
a). Operaciones corrientes	*3.833.840,58*	*1.908.779,74*		*1.925.060,84*
b). Operaciones de capital	*0,00*	*0,00*		*0,00*

1.Total operaciones no financieras (a+b)	*3.833.840,58*	*1.908.779,74*		*1.925.060,84*
c. Activos financieros	*0,00*	*0,00*		*0,00*
d. Pasivos financieros	*0,00*	*0,00*		*0,00*
2.Total operaciones financieras (c+d)	*0,00*	*0,00*		*0,00*
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	*3.833.840,58*	*1.908.779,74*		*1.925.060,84*
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			*0,00*	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			*0*	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			*50004,75*	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				*-50.004,75*
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				***1.875.056,09***

2.- Remanente líquido de tesorería: -6.831.264,92 €.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	*IMPORTES AÑO*		*IMPORTES AÑO ANTERIOR*	
1. (+) Fondos líquidos		*687.073,43*		*719.874,30*
2. (+) Derechos pendientes de cobro		*39.325.609,86*		*38.102.626,21*
- (+) del Presupuesto corriente	*49.543,01*		*462.644,11*	
- (+) de Presupuestos cerrados	*38.061.652,18*		*37.625.147,68*	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	*1.214.414,67*		*14.834,42*	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		*41.560.232,79*		*42.287.013,09*
- (+) del Presupuesto corriente	*58.349,48*		*229.412,46*	
- (+) de Presupuestos cerrados	*40.633.457,26*		*40.649.086,43*	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	*868.426,05*		*1.408.514,20*	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		*-2.710.348,59*		*-2.710.346,81*
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	*2.712.001,37*		*2.711.999,59*	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	*1.652,78*		*1.652,78*	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		*-4.257.898,09*		*-6.174.859,39*
II. Saldos de dudoso cobro		*1.631.215,91*		*1.381.988,07*
III. Exceso de financiación afectada		*942.150,92*		*719.707,15*
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		***6.831.264,92***		***8.276.554,61***

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del Real Decreto 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe lo siguiente:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- Remanentes de crédito, según el siguiente detalle:

Saldo de créditos disponibles	*2.336.399,86 €.*
Saldo de créditos no disponibles	*654.819,49 €*
Saldo de créditos retenidos para gastar	*26.374,83 €.*
Saldo de autorizaciones	*217.493,77 €.*
Saldo de créditos comprometidos	*0,00 €*
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	*0,00 €*
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	*3.235.087,95 €*

No obstante los remanentes de crédito se han considerado en todos los casos como incorporables si bien a efectos legales tendrían esta consideración los obligatorios con financiación afectada.

VISTO lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobar las operaciones contables de cierre del ejercicio 2017 a las que hace referencia el informe del Sr. Interventor, con efectos 31 de diciembre de 2017 y que son las siguientes:*

1.- Traspaso de resultados del ejercicio (cuenta 129) por el resultado de 2.016 a la cuenta 120 de resultados de ejercicios anteriores por 3.507.301,42 € mediante el CG 12017000001917.

2.- Dotación por pérdidas por deterioro de créditos de 2.017 por 1.631.215,91 € mediante el CG 12017000001919 y reversión de las pérdidas de 2.016 por 1.381.988,07 € mediante el CG 12017000001918. De conformidad con el artículo 193 bis del TRLHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (BOE 30 diciembre, vigente desde 31/12/2013) y conforme a la Base 58 de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3.- Amortizaciones del inmovilizado mobiliario por 901,81 € en el CG 12017000001920.

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación y que el Consejo de Gerencia eleve propuesta a la Alcaldía para la aprobación de la presente Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén correspondiente al ejercicio 2.017.*

TERCERO. *Rendir la Cuenta General del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén del ejercicio 2.017 y proponer al Consejo de Gerencia su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva junto con la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

CUARTO. *Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la revocación de la medida a la que se refiere el artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2.017.

SEGUNDO. De la presente Resolución se dará traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dación de cuentas y para su pronunciamiento acerca de la revocación a la que se refiere el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en la primera sesión que celebre.

Dada en Jaén a 20 de abril de 2.018
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE LA AVENIDA DE MADRID Y C/ LA LUNA (Expte. nº 307/01 del Área de Planeamiento y Gestión)

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 20 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Expediente 307/01

Asunto: Expropiación forzosa de fincas afectadas por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avenida de Madrid y la Calle La Luna.

Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

El vigente PGOU de Jaén recoge la existencia de un vial que comunica la Avenida de Madrid con la Calle La Luna, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones correspondientes a los fines de expropiación, justificándose así el carácter urbanístico de la expropiación a efectuar.

El destino de los terrenos a expropiar, que serán integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, se encuentra entre los comprendidos en el Artículo 75.1.b) de la LOUA, o sea, a usos declarados de interés público por decisión del órgano competente de la Administración Municipal. Y conforme a lo previsto por el Artículo 75.2.d) LOUA, se financiará con los ingresos y recursos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo

SEGUNDO.-

A fin de llevar a cabo dicha expropiación, por los Servicios Técnicos del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha julio/2.017 se redacta el documento denominado "Proyecto de Expropiación forzosa de fincas afectadas por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avenida de Madrid y la Calle La Luna".

El justiprecio del suelo y construcciones a expropiar se fija en la cantidad de 107.098,78 Euros incluido el 5% de premio de afección. Y en el supuesto de avenencia del expropiado el justiprecio se fija en la cantidad de 112.197,68 Euros.

Con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación a que nos referimos, deberá emitirse certificado de crédito adecuado y suficiente por importe de 112.197,68 Euros.

TERCERO.-

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.017 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el "Proyecto de Expropiación forzosa de fincas afectadas por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avenida de Madrid y la Calle La Luna" redactado por los servicios técnicos del Area de Planeamiento y Gestión.

2º.- Someter el expediente a Información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP de Jaén y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3º.- Notificar al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Propietarios Urbanización Sol, en la que se encuentran situados los bienes objeto de expropiación, la correspondiente Hoja de Aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que los copropietarios de dicha comunidad puedan formular alegaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

CUARTO.-

Se ha llevado a cabo el periodo de información pública mediante sendos Edictos publicados en el BOP de Jaén de nº 191 de 4 de octubre de 2.017 y en el Diario Viva Jaén de 14 de septiembre de 2.017.

Asimismo se ha notificado el acuerdo plenario, con fecha 28 de septiembre de 2.017, personalmente al Sr. Stefan Comos, Presidente de la Mancomunidad de Propietarios, el cual presenta escrito de alegaciones, que ha tenido entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 27 de octubre de 2.017.

Se hace constar que no se ha producido ninguna otra alegación.

CUARTO.-

El escrito de alegaciones plantea dos cuestiones:

1. Debe notificarse la tramitación del expediente a todos y cada uno de los propietarios.
2. Manifiesta su disconformidad con el importe de la valoración adjuntando hoja de aprecio por importe de 121.327,77 Euros, según valoración efectuada por Arquitecto.

QUINTO.-

Respecto de la primera cuestión, efectivamente, como bien señala el alegante, el Artículo 162 LOUA indica que las tasaciones se notificarán individualmente a los titulares de bienes o derechos en el expediente, y ello en consonancia con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa así como con lo previsto en el Artículo 43 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015).

Pero también es preciso tener en cuenta lo previsto por los Artículos 26 y 27 de la Ley de Expropiación Forzosa, que señalan:

Artículo 26:

1. La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse.
2. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. **El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas,** o cuando **varios bienes constituyan una unidad económica.**

Artículo 27:

Se entenderá que existe unidad económica, a los efectos del artículo anterior:

1. Si se trata de **fincas** rústicas o **urbanas,** cuando se hallen inscritas o fueren **susceptibles de inscripción bajo un mismo número,** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria.
2. En el supuesto de cosas muebles, cuando exista una universidad de hecho o de derecho.

Por otra parte, y tratándose de una Mancomunidad de propietarios, señalar que es preciso evitar en todo caso, las posibilidades de que exista indefensión, propiciando que los propietarios de los elementos privativos puedan participar en la defensa de los comunes. Ello se conseguirá si la notificación de la expropiación se realiza al Presidente, representante de la comunidad, el cual vendrá obligado a dar cuenta de la misma a los condueños para que aleguen lo que estimen pertinente a su derecho.

No se trata de consentir una enajenación sino de tener oportunidades de defensa frente a la privación del dominio de parte de los elementos comunes por la Administración, tal defensa parece lógico que se articule a través del aparato organizativo creado por la ley y no al margen de él, como si los elementos comunes pertenecieran en comunidad ordinaria a los dueños de los elementos privativos.

En ese sentido, el Tribunal Supremo considera que la Ley de Propiedad Horizontal, precisamente para evitar cuestiones de legitimación, arbitró la fórmula de otorgar al

Presidente de tales Comunidades, carentes de personalidad jurídica, la **representación de ellas en juicio y fuera de él**, que lleva implícita la de todos los titulares.

Dicha representación, según la jurisprudencia, no es la ordinaria que se establece entre representante y representado, sino la orgánica, en cuya virtud la voluntad del Presidente vale, frente al exterior, como voluntad de la Comunidad, sin perjuicio, por ello, de las obligaciones del mismo de responder de su gestión, lo que conduce a entender que notificado el Presidente de la expropiación deberá ponerlo en conocimiento de los condueños para que puedan participar, si lo consideran oportuno, en la defensa de los elementos comunes.

SEXTO.-

Con respecto a la segunda cuestión, con fecha 30 de octubre de 2.017, el Arquitecto Técnico del Area de Planeamiento y Gestión, emite el siguiente informe:

Vistas las alegaciones al Proyecto de Expropiación, hay que hacer constar que únicamente se discrepa en el valor de construcción, en la alegación presentada se estima un valor de 688,25 €/m^2c, siendo en el Proyecto de Expropiación de 704,57 €/m^2c.

La discrepancia de valor radica en el hecho de que en el informe de valoración se establece que no se deben incluir los costes financieros ni de comercialización, ya que éstos se incluyen en el coeficiente de ponderación "K" conforme se establece en el Art. 22.2.b del Reglamento de Valoraciones.

No estamos de acuerdo en tal afirmación, ya que el Reglamento define:

"K" = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

"Vc" = Valor de la construcción de Euros metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Por tanto, el coeficiente "K" establece la ponderación entre los diversos costes de la construcción, es decir, dispone el peso o relevancia de los distintos parámetros a emplear, sin que tengan que excluirse del valor "Vc", de hecho puede observarse como en dicha ponderación se incluyen también los gastos generales y el beneficio empresarial, sin que por ello no haya que excluirlos del valor de construcción.

En el Proyecto de Expropiación no se incluye la ejecución del vallado lateral, ya que este se ejecutará sobre parte de la zona a expropiar y se ejecutará por parte del Servicio de Urbanismo tras la redacción del oportuno proyecto de obras.

Por todo lo anteriormente indicado desestimamos las alegaciones presentadas.

SEXTO.-

Con fecha 18 de abril de 2.018, por el Area de Administración y Economía, se remiten los documentos de la contabilidad del Ayuntamiento de Jaén RC 92018000004957 y RC 92018000006801, ambos de fecha 9 de abril de 2.018 por importes de 89.636,36 € y 22.561,32 € respectivamente, por los que se practica la retención de crédito solicitada de 112.197,68 € para la finalidad de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La presente expropiación se encuentra incluida dentro de los supuestos del Artículo 160.1.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que determina la procedencia de la expropiación forzosa por razón de urbanismo cuando "El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin".

El Artículo 33.3 de la Constitución Española señala que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social. Tal como establece el Artículo 160.3 LOUA, "la declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de utilidad pública".

SEGUNDO.-

Es de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, en sus Títulos V (Valoraciones) y VI (Expropiaciones).

En particular, el Artículo 43.1 de este RDL 7/2015, establece que el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta Ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

TERCERO.-

Conforme a lo establecido por los Artículos 161 LOUA y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la expropiación de referencia, se considera oportuna la tramitación del procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo.

CUARTO.-

El expediente de expropiación en los supuestos de tasación conjunta, contendrá al menos los documentos previstos en el Artículo 162 LOUA, aplicándose subsidiariamente el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística. Los documentos son:

a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.

b) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

QUINTO.-

El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar

por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

Si los interesados no formulasen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

SEXTO.-

Para la propuesta y tramitación del expediente de expropiación se estima que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación Definitva del Proyecto de Expropiación, como órgano competente en aplicación del Artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, **SE PROPONE** al **CONSEJO DE GERENCIA** para su elevación al **PLENO DE LA CORPORACION,** la adopción de acuerdo en el sentido de:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos afectados por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avenida de Madrid y la Calle La Luna, desestimando la alegación presentada.

2º.- Notificar este Acuerdo a los interesados titulares de bienes o derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de **veinte días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración.

Jaén 20 de abril de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DE AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Angulo Cacazo

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 20 de abril de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), y la abstención de Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA). ***En total 26 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos afectados por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avenida de Madrid y la C/. La Luna, desestimando la alegación presentada.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados titulares de bienes o derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN Nº 1. CASCO ANTIGUO DEL VIGENTE PEPRI. (Expte. Nº 276/17 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 276/17

Asunto: Propuesta de Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1- Casco Antiguo del vigente PEPRI. Aprobación Inicial.

Interesado: Concejalía de Casco Histórico y Promoción Económica.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por la Concejalía de Casco Histórico y Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se pone de manifiesto la conveniencia de plantear la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1- Casco Antiguo del vigente PEPRI, en concreto para actualizar las condiciones de ornato y estéticas, así como para definir un modelo de banderola especialmente diseñado para el ámbito.

SEGUNDO.-

Cumplimentando lo interesado, el Jefe del Area de Planeamiento y Gestión redacta el oportuno documento técnico de fecha 9 de marzo de 2.018, que contiene la Propuesta de modificación de la Ordenanza, y que se adjunta a esta Propuesta de Resolución de la cual forma parte inseparable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

SEGUNDO.-

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanza Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

TERCERO.-

El artículo 29.4 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que " una vez aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable".

CUARTO.-

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y consiste en:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN por el PLENO**, se propone la adopción de acuerdo en el sentido de:

1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1- Casco Antiguo del vigente PEPRI conforme al Documento Técnico elaborado.
2. **Solicitar** el preceptivo y vinculante informe de la Delegación Territorial en Jaén de Cultura, Turismo y Deporte.
3. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
4. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y contando con el informe cultural favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Peñalta Carazo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESOLUCION.- Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén
EXP\2017\276-17_modificación_ordenanza1_PEPRI_Banderolas_Fachadas.doc

ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN
Expte: 276/17

Asunto: Modificación Ordenanza nº 1 del PEPRI "Casco Antiguo", con respecto a banderolas, fachadas y condiciones de ornato y estéticas".

Interesado: Concejalía de Casco Histórico y Promoción Económica (Exp. 17-18).

MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA Nº 1 – CASCO ANTIGUO" DEL VIGENTE PEPRI, PARA ACTUALIZAR LAS CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICAS, ASÍ COMO DEFINIR UN MODELO DE BANDEROLA.

A.- MEMORIA INFORMATIVA.

A.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación es promovida por el Ayuntamiento de Jaén, a instancias de la Concejalía de Casco Histórico y Promoción Económica.

A.2. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación es redactada por el Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

A.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación que se plantea se refiere a la ordenanza reguladora de la edificación "nº 1 - Casco Antiguo" del vigente PEPRI, en concreto para actualizar las condiciones de ornato y estéticas, así como para definir un modelo de banderola especialmente diseñado para el ámbito.

B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

B.1. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

B.1.1. RESPECTO A LAS CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICAS.

El casco histórico de Jaén está declarado como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico (Decreto 272/2011, de 2 de agosto).

El deber de ornato y estética urbanos, cobra especial relevancia en aquellos espacios que gozan de especial protección en atención a su

valor histórico, artístico o etnográfico. En este sentido, y ante la conveniencia de concordar los contenidos del PEPRI vigente, la nueva delimitación de Conjunto Histórico y el nuevo PGOU, se plantea la necesidad de protocolizar y concretar en un único marco normativo municipal los criterios homogéneos aplicables sobre las condiciones técnicas y estéticas que han de respetarse por los interesados y titulares de inmuebles en espacios protegidos, en la ejecución de actuaciones surgidas como consecuencia del deber de conservación que exigen las normas antes citadas.

El Ayuntamiento de Jaén, consciente de todas las circunstancias antes señaladas, ha creído oportuno modificar la actual Ordenanza nº 1 "Casco Antiguo", para que aglutine las disposiciones de la normativa vigente, en relación con el Conjunto Histórico de Jaén.

Así pues, uno de los objetos de la presente modificación es desarrollar las condiciones estéticas a las que habrán de someterse los edificios, construcciones e instalaciones de nueva planta y las actuaciones de reforma, ampliación, etc., en el Conjunto Histórico de Jaén.

El objetivo primordial es conservar la estética general del municipio y su tipología tradicional, así como el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y natural de Jaén.

B.1.2. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE UN MODELO DE BANDEROLA.

El vigente PEPRI regula los escaparates, los toldos y los rótulos publicitarios en fachada, pero no los elementos publicitarios que se ubican de forma perpendicular a la fachada de los establecimientos.

Esta falta de regulación no es sino la voluntad normativa de no contemplar estos elementos.

Sin embargo, la propia evolución de cualquier ciudad, de la que la nuestra no es ajena, implica la concepción social de la actividad publicitaria como una costumbre más de los ciudadanos, que ubican por doquier estos elementos, pero sin ningún tipo de normalización.

Por tanto, es exigible a la administración municipal una actitud receptiva con las tendencias actuales de reclamo comercial, siempre y cuando se ejecuten en consonancia con el ámbito del Conjunto Histórico.

En este sentido, entendemos razonable que pueda ubicarse un modelo de banderola de pequeñas dimensiones y que pueda albergar una pequeña superficie destinada a la publicidad patrocinadora.

Como no puede ser de otra manera, si se pretende su ubicación sobre edificios protegidos o sus entornos, deberá contarse con el informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio.

B.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

B.2.1. RESPECTO A LAS CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICAS.

Redacción actual Artículo 28. Normas de aplicación.

1. Las condiciones generales de los usos que se integran en las Normas Urbanísticas del PGOU serán de aplicación en todo el ámbito del Plan Especial, exceptuando lo regulado expresamente para los edificios catalogados.

2. Las condiciones generales de la edificación que se integran en las Normas Urbanísticas del PGOU serán de aplicación en el ámbito del Plan Especial, exceptuando las condiciones de Volumen y Estéticas que no serán de aplicación en la ordenanza 1 - Casco Antiguo, así como tampoco en los edificios catalogados.
   La definición de los términos utilizados es la recogida en la normativa del PGOU.

3. Las condiciones particulares de las zonas 3 - Alineaciones y Alturas Determinadas, 5 - Unifamiliar, 6 - Barrios periféricos y 8 - Dotacional, son las establecidas por el Plan General, transcribiéndolas textualmente en el presente Título.

4. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

5. Todos los usos que no sean considerados como característicos o compatibles en cada una de las ordenanzas se considerarán fuera de ordenación, siéndoles de aplicación lo establecido en el siguiente artículo.

6. Las condiciones estéticas definidas por la Ordenanza 1ª – Casco Antiguo que afectan a locales comerciales sólo serán de aplicación cuando se trate de nuevas aperturas o cambio de actividad.

Redacción modificada Artículo 28. Normas de aplicación, Interpretación. Salvaguarda de la estética urbana. Mantenimiento de edificios. Condiciones especiales. Documentación.

a) Normas de Aplicación.

1. Las condiciones generales de los usos que se integran en las Normas Urbanísticas del PGOU serán de aplicación en todo el ámbito del Plan Especial, exceptuando lo regulado expresamente para los edificios catalogados.

2. Las condiciones generales de la edificación que se integran en las Normas Urbanísticas del PGOU serán de aplicación en el ámbito del Plan Especial, exceptuando las condiciones de Volumen y Estéticas, que no serán de aplicación en la ordenanza 1 - Casco Antiguo, así como tampoco en los edificios catalogados.

   La definición de los términos utilizados es, en general, la recogida en la normativa del PGOU. En particular en el ámbito del PEPRI, resultan de interés los siguientes conceptos:

   - Alero, es la parte inferior del tejado, que sale fuera de la pared y sirve para desviar de ella las aguas de lluvia.
   - Banderola, es un soporte publicitario de material flexible, tensado por dos soportes metálicos, de pequeñas dimensiones y ubicado de forma perpendicular a fachada.
   - Cerramiento de patio, solar o parcela, es el elemento constructivo que perimetralmente los delimita.

- Cubierta, es el paramento exterior que sirve de cerramiento horizontal o inclinado del edificio.
    - Cubierta plana o azotea, es aquella que está formada por un plano horizontal o con pequeñas pendientes hacia los sumideros.
    - Cubierta inclinada o tejado, cuando los planos que la conforman son inclinados.
- Cuerpos entrantes, son aquellos cuerpos abiertos de la edificación situados al interior de la línea de fachada.
- Cuerpos volados, son aquellos cuerpos abiertos o cerrados de la edificación que sobresalen de la línea de fachada y a los que se puede acceder. Si son abiertos se denominan balcones, si son cerrados miradores.
- Dispositivos privativos de instalaciones exteriores, son todas aquellas instalaciones, ya sean provisionales o no, que son susceptibles de incorporarse a las cubiertas, cerramientos o fachadas de los edificios, entre ellas los elementos mecánicos, canalizaciones, mecanismos, elementos de fijación y control, unidades de aire acondicionado, evacuación de humos, extractores, antenas o cualquier otro tipo de aparato propio del edificio, con la excepción de las acometidas y cajetines de las instalaciones urbanas que le dan servicio.
- Espacio público, se entiende por tal a todos los espacios urbanos exteriores de tránsito o estancia de propiedad pública, destinados al uso común y generalizado de los ciudadanos.
- Fachada, se entiende por fachadas el conjunto de elementos que constituyen los paramentos verticales del edificio y que son susceptibles de verse desde el exterior del mismo, bien por dar a espacio público o a superficies libres de la parcela.
- Fachadas exteriores, son aquellas que se sitúan o dan frente, aunque estén retranqueadas, a las alineaciones exteriores.
- Fachadas interiores, son aquellas que dan a las parcelas contiguas y a espacios privados propios o mancomunados interiores.
- Huecos, se entiende como tales las aberturas en las fachadas de un edificio o cerramiento de parcela para servir de ventanas, puertas y otros.
- Marquesinas, son los elementos salientes en planos horizontales que se realizan a modo de visera en los portales y locales en las plantas bajas.
- Rejas, son aquellos elementos de cerrajería que se colocan verticalmente en los huecos de fachada para seguridad o adorno.
- Terrazas, son cuerpos abiertos en las plantas de piso que no tienen la consideración de balcón, ya que su delimitación hacia el interior del edificio se separa de la línea de fachada. Pueden ser:
    - Terrazas cubiertas, cuando tienen forjado de piso y de techo.
    - Terrazas descubiertas, cuando solo tienen forjado de piso.
- Toldos, cubierta de tela que se tiende o despliega para hacer sombra.
- Zócalo, es una faja de mayor o menor anchura ubicada en la parte inferior de la fachada, en contacto con el terreno o la acera.

3. Las condiciones particulares de las zonas 3 - Alineaciones y Alturas Determinadas, 5 - Unifamiliar, 6 - Barrios periféricos y 8 - Dotacional, son las establecidas por el Plan General aprobado definitivamente con fecha 3 de octubre de 2014 (en vigor desde el 15 de marzo de 2016), transcribiéndolas textualmente en el presente Título.

4. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

5. Todos los usos que no sean considerados como característicos o compatibles en cada una de las ordenanzas se considerarán fuera de ordenación, siéndoles de aplicación lo establecido en el siguiente artículo.

6. Las condiciones estéticas definidas por la Ordenanza 1ª – Casco Antiguo que afectan a locales comerciales sólo serán de aplicación cuando se trate de nuevas aperturas o cambio de actividad.

b) Interpretación.

En caso de duda, contradicción y/o imprecisión de las determinaciones recogidas en la presente ordenanza o en los supuestos calificados en la misma como excepcionales por responder a criterios un tanto subjetivos o de difícil determinación, le corresponderá al Ayuntamiento de Jaén su interpretación. En cualquier caso, el criterio a aplicar será aquel en el que prevalezca la mejor protección y conservación del patrimonio edificado, el menor impacto ambiental y paisajístico y la mayor salvaguarda de la imagen urbana.

c) Salvaguarda de la estética urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualmente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, mantenga.

2. El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar, justificadamente, cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen de la ciudad. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación, en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

3. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, no en imitar, sistemas de cubiertas, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. Justificadamente y de forma extraordinaria, con el fin de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y a su entorno, podrá exigirse la aportación de determinados análisis de impacto sobre el medio en que se localicen, con utilización de documentos gráficos del conjunto de las calles o plazas a que aquellas dieran frente y otros aspectos, desde los lugares que permitieran su vista.

d) Mantenimiento de edificios.

El Ayuntamiento aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Jaén, el 27 de abril de 2012. La Ordenanza reguladora se publicó en el BOP con fecha 1 de junio de 2012.

El mantenimiento de edificios tiene como objetivo prevenir la aparición de las principales lesiones que se pueden dar en los mismos: fisuras y grietas, deterioro de la impermeabilización, fisuras en zócalos y cantos de balcones y/o voladizos, desprendimientos a la vía pública, etc., siendo su finalidad la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica así como su distribución espacial e interior. Se incluyen dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores de pintura, limpieza y reparación de cubiertas y mejoras de conducciones y saneamiento. Será obligación de los propietarios el mantenimiento de las construcciones en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, motivo por el cual será obligatoria la previsión y ejecución de este tipo de obras, pudiendo, caso de no efectuarse por los particulares, obligarse a la ejecución por la administración local o ejecutarse de forma subsidiaria por esta con cargo a los particulares.

e) Condiciones especiales en edificios patrimoniales.

El Ayuntamiento de Jaén dispone de un Catálogo de Bienes Protegidos del Municipio que recoge lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía, y en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Planeamiento, donde se identifica, describen, valoran y establecen los niveles de protección efectuadas por la administración cultural competente y la del planeamiento urbanístico vigente. Las intervenciones a realizar en los citados inmuebles se desarrollarán atendiendo a lo especificado en el Catálogo.

f) Documentación.

1. En los proyectos de edificación deberá presentarse un estudio de la fachada y volumetría proyectada en conjunto con la de los edificios colindantes, así como justificación de la solución adoptada. Los planos de fachada contendrán todos los elementos visibles (carpintería, instalaciones, etc.) de forma que no sean esquemas sino dibujos completos.

2. Se detallará y justificará expresamente la textura, despiece, tipo y color de los materiales propuestos en fachadas, medianeras, huecos, cubiertas e instalaciones.

3. Se presentarán, además, fotografías de los edificios que componen la unidad de referencia tipológica.

----- o -----

Redacción actual Artículo 46. Composición de fachadas.

a) En el ámbito del grado 2 la composición de las fachadas es libre, tomando como criterio la neutralidad y simplicidad.

b) En el ámbito del grado 1, las fachadas exteriores han de estar compuestas según ejes de modulación distantes entre sí un módulo comprendido entre doscientos setenta (270) y trescientos cincuenta (350) centímetros. Estos ejes será n de simetría para la definición de los huecos de una fachada que según sean de planta baja o de planta piso deberán cumplir las condiciones siguientes:

   a) En planta baja tendrán una anchura no mayor de siete décimos (7/10) de la distancia entre ejes de modulación, admitiéndose en cualquier caso que el hueco de acceso al garaje tenga una anchura equivalente a la establecida en el artículo -Accesos a los garajes-, de las normas urbanísticas del PGOU. Los dinteles de todos los huecos se situarán a la misma cota.

      La altura de los huecos será mayor o igual a la anchura de los mismos, no obstante, en el caso de hueco de acceso al garaje, la altura podrá ser inferior a la anchura cuando no sea posible cumplir la anterior condición.

   b) En planta piso, los huecos tendrán una anchura comprendida entre cuatro décimos (4/10) y cinco décimos (5/10) de las distancia entre ejes de modulación.

      La altura de los huecos será común a todos y con una medida igual o mayor a una vez y media (1,5) la anchura de los mismos. El dintel de los huecos se situará a una distancia igual o superior a veinticinco (25) centímetros por debajo de la cara inferior del forjado de techo.

c) Los huecos a los patios interiores o espacios libres que no sean visibles desde las calles limítrofes de la manzana en que se sitúe el edificio, pueden disponerse sin atender a los ejes de modulación definidos anteriormente.

Redacción modificada Artículo 46. Composición de fachadas y medianerías. Instalaciones.

a) Composición de fachadas.

1. En el ámbito del grado 2 la composición de las fachadas es libre, tomando como criterio la neutralidad y simplicidad.

2. En el ámbito del grado 1, las fachadas exteriores han de estar compuestas según ejes de modulación distantes entre sí un módulo comprendido entre doscientos setenta (270) y trescientos cincuenta (350) centímetros. Estos ejes será n de simetría para la definición de los huecos de una fachada que según sean de planta baja o de planta piso deberán cumplir las condiciones siguientes:

   a) En planta baja tendrán una anchura no mayor de siete décimos (7/10) de la distancia entre ejes de modulación, admitiéndose en cualquier caso que el hueco de acceso al garaje tenga una anchura equivalente a la establecida en el artículo -Accesos a los garajes-, de las normas urbanísticas del PGOU. Los dinteles de todos los huecos se situarán a la misma cota.

      La altura de los huecos será mayor o igual a la anchura de los mismos, no obstante, en el caso de hueco de acceso al garaje, la altura podrá ser inferior a la anchura cuando no sea posible cumplir la anterior condición.

   b) En planta piso, los huecos tendrán una anchura comprendida entre cuatro décimos (4/10) y cinco décimos (5/10) de las distancia entre ejes de modulación.

      La altura de los huecos será común a todos y con una medida igual o mayor a una vez y media (1,5) la anchura de los mismos. El dintel de los huecos se situará a una distancia igual o superior a veinticinco (25) centímetros por debajo de la cara inferior del forjado de techo.

3. Los huecos a los patios interiores o espacios libres que no sean visibles desde las calles limítrofes de la manzana en que se sitúe el edificio, pueden disponerse sin atender a los ejes de modulación definidos anteriormente.

b) Medianerías.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. La decoración de las medianerías será obligación del que construya en solar colindante, independientemente de que se trate de su propio muro o el muro colindante.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

c) Instalaciones en fachadas

1. Ninguna instalación podrá sobresalir mas de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma. Todo ello a la espera de la redacción del correspondiente Plan de Descontaminación Visual del ámbito del PEPRI.

2. Se prohíben los tendidos eléctricos, telefónicos o de cualquier otro tipo de instalación urbana, en modalidad aérea, debiendo eliminarse paulatinamente los existentes.

3. En tanto no se proceda a su soterrado o simulación, los cables que discurran por las fachadas de los edificios habrán de hacerlo por la línea de cornisa en sentido horizontal y por la línea de medianería en sentido vertical.

4. Toda actuación general sobre el edificio ya sea obra nueva, de reforma o de rehabilitación habrá de prever la instalación de contadores, empalmes y cajas en el interior de los edificios, procurándose su integración en los espacios comunes o de acceso, sin deteriorarlos, salvo para el caso de exigencia técnica de ubicación en el exterior, en cuyo caso se permitirá teniendo en cuenta su integración compositiva.

5. Se prohíbe con carácter general la ubicación de instalaciones de cualquier tipo en fachada de los edificios, en especial las unidades exteriores de aire acondicionado. Sólo se admitiría en edificios ya existentes, si responde a una integración compositiva adecuada según un estudio global de la fachada del edificio.

----- o -----

Redacción actual <u>Artículo 54. Composición de fachadas.</u>

1. En agrupaciones de solares, se proyectarán fachadas diferentes respondiendo a la parcelación primitiva.

2. En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados.

3. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista deberán ser de piedra u hormigón sobre encofrado continuo pintado.

4. Sólo se podrán disponer molduras en torno a los huecos que tengan la condición de balcón y su realce, con relación al plano de fachada será igual o menor de seis (6) centímetros y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.

5. Las fachadas, aparte de lo señalado en esta sección, serán enfoscadas y pintadas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.

    - En el grado 2 se pintarán en blanco.

    - En el grado 1 se pintarán en blanco, o en gris u ocre en tonos claros, ateniéndose al color predominante en el tramo de calle o al existente en edificaciones contiguas que estén catalogadas.

6. Los elementos de cerrajería que se utilicen para la protección de huecos en fachada seguirán modelos tradicionales entendiendo por tales los formados por barras verticales separadas por una distancia entre ejes no menor de diez (10) centímetros ni mayor de catorce (14) centímetros pudiendo estar atadas horizontalmente por elementos metálicos formando una celosía.

Redacción modificada <u>Artículo 54. Composición de fachadas. Cerramientos de solares y locales comerciales.</u>

a) Composición de fachadas.

1. En agrupaciones de solares, se proyectarán fachadas diferentes respondiendo a la parcelación primitiva.

c) Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no rebasen una altura de dos (2) metros.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta trescientos sesenta (360) centímetros de altura máxima, medidos desde la rasante de la calle.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).

d) Cerramientos provisionales en locales comerciales.

Cuando, terminado un edificio, no vayan a utilizarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado o bien con otros materiales de acabado estético similar. El Ayuntamiento exigirá su ejecución con carácter previo a la utilización del edificio.

----- o -----

Redacción actual Artículo 55. Cubiertas.

1. En los edificios con altura máxima señalada de cuatro (4) o menos plantas sólo será autorizable la cubierta inclinada. En los edificios de altura superior, la cubierta podrá ser plana o inclinada.

2. Las pendientes de las cubiertas inclinadas estará comprendida entre veinticinco (25) y cuarenta por ciento (40%). Serán de teja curva cerámica en su color natural (sin vidriar), debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc.

3. Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

Redacción modificada Artículo 55. Cubiertas.

1. En los edificios con altura máxima señalada de cuatro (4) o menos plantas, con carácter general será obligatoria la cubierta inclinada, salvo que se justifique con un estudio volumétrico y de materiales a utilizar la perfecta integración de una cubierta plana, que no superará en cualquier caso el 30% de la superficie a cubrir. En los edificios de altura superior, la cubierta podrá ser plana o inclinada.

2. Las pendientes de las cubiertas inclinadas estará comprendida entre veinticinco (25) y cuarenta por ciento (40%). Serán de teja curva cerámica en su color natural (sin vidriar), debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc.

3. Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

----- o ----

2. En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados.

3. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista deberán ser de piedra u hormigón sobre encofrado continuo pintado.

4. Sólo se podrán disponer molduras en torno a los huecos que tengan la condición de balcón y su realce, con relación al plano de fachada será igual o menor de seis (6) centímetros y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.

5. Las fachadas, aparte de lo señalado en esta sección, serán enfoscadas y pintadas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.

   - En el grado 2 se pintarán en blanco.

   - En el grado 1 se pintarán en blanco, o en gris u ocre en tonos claros, ateniéndose al color predominante en el tramo de calle o al existente en edificaciones contiguas que estén catalogadas.

6. Los elementos de cerrajería que se utilicen para la protección de huecos en fachada seguirán modelos tradicionales entendiendo por tales los formados por barras verticales separadas por una distancia entre ejes no menor de diez (10) centímetros ni mayor de catorce (14) centímetros pudiendo estar atadas horizontalmente por elementos metálicos formando una celosía.

b) Cerramientos de solares y terrenos.

1. Los solares, en el ámbito del PEPRI, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos con cincuenta (2,50) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial salvo en aquellos casos en que, y a juicio de los servicios técnicos municipales, la anchura del acerado posibilite la ocupación con estos cerramientos de, como máximo, treinta (30) centímetros sobre el acerado.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, en las mismas condiciones del punto anterior. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

4. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres (3) meses, a partir de la recepción de las obras.

c) Cerramientos en edificación aislada o retranqueada.

1. El cerramiento de parcelas en las que la edificación no se ajuste a la alineación oficial, que de a vías o espacios libres públicos, podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

   a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

   b) Mediante soluciones diáfanas de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

B.2.2. RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE UN MODELO DE BANDEROLA.

Redacción actual Artículo 50. Toldos.

1. Los toldos móviles sólo se admiten en los huecos de planta baja y estarán situados en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos cincuenta (250) centímetros. Su saliente respecto a la alineación oficial exterior será igual o inferior al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

2. Podrán instalarse toldos móviles para cubrir temporalmente calles peatonales siempre que se sitúen como mínimo, a siete (7) metros de la rasante de la calle.

3. Deben ser de un color liso, en tonos claros del blanco al beige o tostados del beige al sepia. Se prohíben los tonos crudos y brillantes, entendiendo por tales: azules, amarillos, rojos, violetas y anaranjados.

4. Los toldos fijos, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 48 - Marquesinas.

Redacción modificada Artículo 50. Toldos y Banderolas.

1. Los toldos móviles sólo se admiten en los huecos de planta baja y estarán situados en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos cincuenta (250) centímetros. Su saliente respecto a la alineación oficial exterior será igual o inferior al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

2. Podrán instalarse toldos móviles para cubrir temporalmente calles peatonales siempre que se sitúen como mínimo, a siete (7) metros de la rasante de la calle.

3. Deben ser de un color liso, en tonos claros del blanco al beige o tostados del beige al sepia. Se prohíben los tonos crudos y brillantes, entendiendo por tales: azules, amarillos, rojos, violetas y anaranjados.

4. Los toldos fijos, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 48 - Marquesinas.

5. Se podrán instalar banderolas, realizadas en lonas, telas plastificadas, materiales textiles u otra clase de elementos flexibles, en toda clase de edificios, con las siguientes características:

   a) Sólo se colocará una banderola por establecimiento.
   b) Su ancho será como máximo de cincuenta centímetros (50 cm.) para calles de más de 5 m. entre alineaciones, y de treinta y cinco centímetros (35 cm.) para el resto de calles.
   c) Las banderolas en planta baja deberán dejar una altura libre desde el plano de la acera de doscientos veinticinco centímetros (225 cm.) con una longitud máxima de setenta centímetros (70 cm.) para calles de más de 5 m. entre alineaciones, y de cincuenta centímetros (50 cm.) para el resto de calles.
   d) Para su instalación en edificios con algún grado de protección, así como en su entorno, será preceptivo contar con informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural con carácter previo a la concesión de la licencia.
   e) Podrán contar con iluminación exterior, proyectándose de arriba hacia abajo sin exceder de los límites de su superficie.
   f) Las banderolas se tensarán sobre dos mástiles metálicos, uno superior y otro inferior, que se fijarán a la pared del edificio y se rematarán sin aristas cortantes.

g) Las banderolas admitirán un máximo del 20% de su superficie en publicidad.

---- o ----

Jaén, 9 de marzo de 2018.
El Jefe del Área de Planeamiento y Gestión,

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz
Arquitecto

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Dª ROSARIO MORALES DE COCA expone que la propuesta que se trae a Pleno para su aprobación es de aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1. Casco Antiguo del vigente PEPRI.

Lo que se propone con esta modificación de la ordenanza no es ni más ni menos que la regulación de la imagen que se estaba dando en el Casco Histórico de la Ciudad; como la ordenanza no daba respuesta a cuáles eran los objetivos de la puesta en valor de ese espacio, lo primero que hicieron fue examinar y analizar como se había regulado este tema en otros cascos históricos de ciudades similares a esta.

La modificación de la Ordenanza se hace en dos aspectos, una la modificación de los usos de los espacios con fines residenciales para hacerlos compatibles solo en momentos puntuales y en edificaciones puntuales, eliminar esa exigencia de compatibilidad para poder dar respuesta a espacios y edificios, como por ejemplo La Casa del Reloj, que son edificios protegidos, catalogados y que además hay muy pocos en esas circunstancias; y la otra vertiente ha sido la modificación de la imagen, para lo cual también se ha tenido en cuenta otras ciudades con patrimonios similares.

El modelo escogido fue la ciudad de Salamanca, les pareció muy válido para dar respuesta a las necesidades que se tenían en este casco Histórico, en todo lo relativo a la imagen, señalítica, cartelería de pequeños establecimientos, etc.

Explica que este trabajo ha sido elaborado de la mano de la arqueóloga municipal, de la historiadora que trabaja en el patronato de Cultura, de dos arquitectos del área de urbanismo además de la socióloga que también ha trabajado en la búsqueda de la información que ha sido fundamental para redacción de todo este trabajo y darle forma para que todos sean capaces de transmitir lo que realmente se quiere.

Después de todo lo que ha explicado, se ha concluido en este trabajo que se trae hoy a pleno para su aprobación, en la que, insiste, lo que se intenta es de alguna manera homologar, homogeneizar toda la cartelería del Casco Histórico, a través de unas Bandeloras que ya tienen bastante definidas incluso, y que una vez que esta ordenanza siga su tramitación, y sea aprobada por la Junta de Andalucía para su visto bueno, se empezarían a implantar; en cuanto a las ya existentes, obviamente, habría que trabajar con los distintos colectivos afectos y estudiar la forma de implantarlas progresivamente; e incluso se han llevado a cabo algunos contactos para ver si es posible conseguir algún patrocinador para ello.

D. MANUEL MONTEJO López manifiesta el asunto del PEPRI va a estar presente en este Salón de Plenos por diferentes motivos, pues entienden que es un asunto importante y que no

puede tratarse de forma aislada, porque en el fondo es un debate sobre el modelo de ciudad y sobre que es lo que se piensa hacer y se quiere hacer con el Casco Histórico.

En el Consejo de la Gerencia ya expuso la dudas que les suscitaba que después de un año anunciando que se iba a llevar la modificación del PEPRI, lo que debería hacerse un año después es la modificación de dos ordenanzas, una de ellas es precisamente la que se trae para su aprobación, donde se marque claramente una línea, las intenciones con respecto al conjunto histórico, posibilitar, como también se ha dicho, la ampliación de los usos terciarios a comercios de determinados edificios protegidos.

A ellos les sigue pareciendo un cambio de estrategia, que en lugar de hacer una revisión global del PEPRI como se venía anunciando, se hagan unas modificaciones puntuales, parciales, de algunas ordenanzas, pero que van poco a poco realizando un cambio radical en cuanto al objeto a perseguir con respecto a la situación del conjunto Histórico.

Creen que esta idea de regeneración urbana, ligada a la inversión privada, al negocio hostelero, turístico y terciario deja fuera muchos aspectos que hay que tener en cuenta antes de ponernos a trabajar sobre el conjunto histórico.

Desde su punto de vista, el Casco Antiguo de Jaén, no es únicamente un gran monumento, una colección de bienes de edificios protegidos, sino que es fundamentalmente un conjunto de barrios muy diversos en los que vive la gente que tiene unas condiciones de vida y unas necesidades particulares y además muy urgentes, y que tratar todas estas cuestiones, requiere en primer lugar un modelo de participación, de hacerlos participes de las decisiones que se van a tomar tanto en los usos tradicionales, si se van a mantener o no, en la necesidades de la rehabilitación de vivienda, en la necesidad de mejorar los servicios y las dotaciones públicas que tiene ese conjunto histórico, si no se hace participe a la gente, y se debate eso en primer lugar, poco a poco con modificaciones de ordenanzas como estas, lo único que se marca es una línea, un conjunto de ideas, ya preconcebidas que marquen lo que después va a significar y cómo va a quedar nuestro conjunto histórico.

Está seguro que van a alegar el proceso participativo que se llevó a cabo hace un año, pero ellos lo consideran insuficiente y muy superficial, entendiendo que lo que se necesita es un debate en profundidad sobre ese modelo, y creen que de esta manera no se hace y es una carencia que quieren señalar.

Además estudiando el expediente les ha sorprendido dos cuestiones, por un lado, que en la modificación de la ordenanza se utiliza y se cita la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía únicamente en relación al art. 29, sobre las obligaciones de la Consejería, pero se obvia totalmente otras obligaciones que establece claramente la Ley de Patrimonio Histórico que son responsabilidad de este Ayuntamiento, especialmente en cuanto a la obligaciones de redactar el PEPRI y en qué plazos y en redactar un plan de descontaminación visual que también esperan

y creen que es fundamental precisamente antes de iniciar esta tarea de mejorar y actuar sobre nuestro el conjunto histórico.

Saben que desde la declaración del Conjunto Histórico como Bien, tenían un plazo de dos años para la redacción del PEPRI y no se ha cumplido y siguen esperando y que desde la aprobación del Patrimonio Histórico de Andalucía en 2007 tenían un plazo de 3 años para realizar ese plan de descontaminación visual, que creemos que es fundamental, el cual también siguen esperándolo.

De esta modificación de la ordenanza también les ha sorprendido que se rebajen los criterios de conservación con respeto a las propias fichas de los bienes que vienen ene l PGOU.

El PGOU obliga a una documentación y a una aportación de información para modificaciones que esta ordenanza rebaja, no se solicita ni la memoria de situación, ni las mejoras propuestas de forma que se pueda comparar cual es el estado actual del bien y cómo va a quedar y entienden que son cuestiones que se deberían reflejar.

Termina diciendo que su grupo se va a abstener, y aparte de las alegaciones que puedan realizar, si quieren animar al Equipo de Gobierno y al Alcalde a realizar este proceso de modificación del PEPRI desde otra perspectiva, dese la perspectiva de un debate público, en el que los que estén situados en primer lugar los habitantes del conjunto histórico que son a los que va a afectar en primer lugar las decisiones que se vayan adoptando

Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ expone que es evidente que existe un clamor en la ciudad acerca de revisar el PEPRI, un instrumento que lleva en vigor más de 20 años. Y así se le ha requerido no solo desde los distintos grupos políticos, sino desde asociaciones de vecinos, culturales, colectivos sociales, colegios de arquitectos, aparejadores, constructores, toda la sociedad civil está esperando una revisión del PEPRI pero lo que está esperando es una revisión integral, global, no solamente una modificación puntual que desde luego les parece más un parche que otra cosa.

Desde luego mucho se va a hablar esta mañana en este Salón de Plenos sobre el Casco Histórico, una parte de la ciudad especialmente necesitada de atención, y desde luego, creen que el PEPRI debe ser un instrumento, una herramienta, que más allá de ordenar urbanísticamente el conjunto histórico de una solución global, una solución a los problemas de cohesión, debe convertirse en una herramienta de transformación de la realidad social de los vecinos que viven en el Casco Histórico.

Desde luego, las condiciones estéticas de los edificios son importantes que lo son, la ordenación de la publicidad de los elementos publicitarios es importante, pero ni de lejos la principal de las preocupaciones, ya que el casco histórico se está cayendo a pedazos y que las

fachadas respondan a una ordenación u a otra, o que las banderolas tengan una disposición u otra, poco o nada viene a solucionar la realidad de los vecinos.

Se han quedado simple y llanamente en el aspecto externo, estético, y desde luego lo que considera que es fundamental es atajar los problemas estructurales, los problemas sociales, económicos que tiene el casco histórico, es importante reconocer en cualquier caso la labor de los técnicos de la Gerencia a la hora de efectuar las propuestas porque priorizan qué criterios que deben guiar la actuación del Ayuntamiento, siempre velando por la protección del Casco Histórico, la conservación del Patrimonio, que muchas veces se nos olvidan. Muchas de las actuaciones que se está llevando por parte del Equipo de Gobierno, en cualquier caso Sra. Morales le pregunto si ustedes tienen intención real de cumplir incluso lo que ponen por escrito.

También traen casos de ejecuciones subsidiarias en caso de que los propietarios no cumplan, pero es que el primero que no cumple es el Ayuntamiento, pero es que tampoco se están llevando a cabo ejecuciones subsidiarias, donde las partidas son ínfimas, entonces realmente le parece que se quedan en la superficie, que no profundizan lo suficiente y desde luego pasan muy de puntillas en cuanto a lo que sean competencias propias municipales, ya que tienen la obligación de revisar el PEPRI en un plazo determinado, tenían la obligación de redactar el plan de descontaminación visual que se les lleva exigiendo desde hace muchísimo tiempo y tampoco lo han cumplido, y le da la sensación de que esto es simplemente y llanamente una operación de maquillaje que poco viene a solventar la situación del Casco Histórico.

En cualquier caso, adelanta que el posicionamiento de su grupo en cualquier caso, a parte de las alegaciones que se puedan efectuar a lo largo de la tramitación, va a ser de abstención como ya anunció en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dª ROSARIO MORALES DE COCA manifiesta, que a la vista de las intervenciones de ambas portavoces, a partir de ahora aparte de trabajar lo que tiene que hacer es mucho ruido. No tienen nada más que ir y ver lo que se hace.

Desde Casco Histórico es cierto que se ha incumplido algunos plazos, es cierto que no han tenido capacidad como consecuencia de la precaria situación económica y de una situación además bastante heredada que no han podido dar respuesta y es cierto que la Ley se lo exige.

Asumida esa parte, que no les exime de su responsabilidad de seguir trabajando.

Desde que el Alcalde creó esta Concejalía han trabajado codo con codo y aunque los recursos son pocos pero los recursos humanos los han ido buscando y han ido trabajando de una manera muy intensa.

No es cierto las manifestaciones que se han vertido en este Pleno de que no se han reunido con nadie, han sido casi una treintena de colectivos, uno por uno, a los que han hecho una serie de propuestas, de iniciativas: colectivos vecinales, con todas las Administraciones, con la Universidad, con los Grupos Políticos, etc. El único error que ha cometido es que no ha convocado a la prensa, la próxima vez lo hará, se harán titulares.

Tampoco es cierto que solo estén haciendo una modificación que solo es cuestión de imagen, el Partido Popular tiene un firme propósito y es que el PEPRI de respuesta a las necesidades sociales, de vivienda, de primera vivienda, también urbanísticamente y medioambiental, que ayude a la economía de los barrios, a su dinamización socio económica y cultural del barrio y de su entorno; esos son los grandes ítems en los que han estado trabajando y haciendo el proyecto.

También se está trabajando en lo que Jaén en Común ha puesto sobre la mesa como su gran preocupación que es la contaminación visual; al Partido Popular también le preocupa mucho este tema, y a punto está de finalizarse esa ordenanza, de poder descontaminar el casco histórico y además estudiando como poder hacerla extensiva a lo que no es Casco Histórico; en definitiva es una preocupación que tienen y que la normativa actual, no les deja actuar de manera inmediata, sino paso a paso.

En definitiva lo que han hecho es simplemente modificar la cartelería y proponer que todo el que llegue al Casco Histórico, tenga una imagen muy buena de esta ciudad, que pueda generar recursos e ir generando sinergias que les generen mucho más, aunque obviamente, eso no les eximen de seguir trabajando y tener todavía montones de asignaturas pendientes.

Se produce un segundo turno de intervenciones, donde intervienen nuevamente los portavoces de Jaén en Común, PSOE y Partido Popular, terminando el debate el Iltmo.Sr. Alcalde.

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total***

15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1 –Casco Antiguo del vigente PEPRI-, conforme al Documento Técnico elaborado que obra en el expediente remitido.

SEGUNDO: Solicitar el preceptivo y vinculante informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón Municipal de Anuncios, sede electrónica.

CUATRO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y contando con el informe cultural favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL ÁMBITO DEL SUNC-14 DEL PGOU DE JAÉN. (Expte. Nº 431/06-5, del Área de Planeamiento y Gestión)

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION
EXPTE 431/06-5

ASUNTO: Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.
Aprobación del Documento de Levantamiento de Suspensión y Subsanación de deficiencias en el ámbito del SUNC-14 del PGOU de Jaén.

INTERESADO: D. Juan Manuel Hernández Sepúlveda, en representación de Automáticos París S.L. y Bowling Linares S.L.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe de Area.

PRIMERO.-

Por Orden de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 3 de octubre de 2014, publicada en BOJA nº 209 de 27 de octubre de 2014, se resuelve la Aprobación Definitiva de manera parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobación Definitiva.

Se aprueba definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, en este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

a) La aprobación definitiva del Plan, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en los informes del Servicio de Planeamiento Urbanístico y de la Dirección General de Urbanismo, ambos de fecha 2 de octubre de 2014.

b) La suspensión de las siguientes determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas: (.....)

c) La denegación de las siguientes determinaciones: (.....)

SEGUNDO.- Documentos de cumplimiento de la presente Orden.

(.....)

*Respecto de las **determinaciones suspendidas** del Plan del subapartado b) del punto anterior, **el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones,** solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales*

correspondientes y, en su caso, ***someterlo a información pública.*** *Posteriormente,* ***el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería*** *de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.*

SEGUNDO.-

Por los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha 27 de febrero de 2.018, se informa:

"Con fecha 26 de febrero de 2.018 se presenta, por parte del interesado, documento para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del Area de Planeamiento y Gestión de fecha 28 de diciembre de 2.017.

En relación con la documentación presentada se emite el siguiente informe técnico:

Se presenta, conforme al artículo 186, del Tomo 2, Normas Generales de la Edificación, Ordenanzas y Urbanización del Plan General vigente, ficha de la ordenanza edificatoria que se incluye en el apartado 3 del Tomo referido, para completar la ordenación pormenorizada del ámbito.

Se aporta asimismo, ficha de desarrollo urbanístico del ámbito que sustituye a la anteriormente presentada, corrigiendo las determinaciones potestativas de la ordenación pormenorizada para ajustarlas a las condiciones de uso y edificación definidas para el ámbito.

Las correcciones introducidas en este documento no originan cambios sustanciales respecto al documento aprobado por el Pleno el 27 de diciembre de 2.013.

Por tanto, se emite informe técnico favorable, pudiéndose continuar la tramitación del expediente en conformidad con la disposición segunda de la Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Jaén."

Una vez emitido este informe, se presenta por los interesados, con fecha 27 de marzo de 2.018 un nuevo documento, respecto del cual, los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha 2 de abril de 2.018, informan:

"Con fecha 27 de marzo de 2.018, se presenta, por parte del interesado, documento completo, que contiene toda la documentación aportada para el levantamiento de la suspensión y para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en todos los informes emitidos por los técnicos del Area de de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia de Urbanismo.

En relación con la documentación presentada se emite el siguiente Informe Técnico:

Se comprueba que el contenido de este texto refundido es coincidente con toda la documentación presentada en varias fechas anteriores y que, finalmente fue objeto de informe favorable emitido con fecha 27 de febrero de 2.018."

TERCERO.-

No se considera necesario efectuar el trámite de información pública por cuanto que las correcciones introducidas en este documento no originan cambios sustanciales respecto al documento aprobado por el Pleno el 27 de diciembre de 2.013.

CUARTO.-

Tal y como establece el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, competen al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La letra c) del nº 2 del Artículo 22 reserva para el Pleno la competencia de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Con el trámite que ahora se efectúa, se decide la aprobación inicial del correspondiente Levantamiento de Suspensión parcial del PGOU, por lo que corresponde al Pleno su aprobación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según determina el Artículo 47.2.II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

En consecuencia, **SE PROPONE** someter al **Consejo de Gerencia**, para su elevación al **Pleno de la Corporación**, la adopción de acuerdo en el sentido de:

1º.- Tomar conocimiento y **Aprobar Inicialmente** el "Documento de Levantamiento de Suspensión y Subsanación de deficiencias en el ámbito del SUNC-14 del PGOU de Jaén", Documento que forma parte de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, haciéndose constar expresamente que las correcciones introducidas en este Documento no originan cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén el 27 de diciembre de 2013.

2º.- Solicitar informe de verificación de la Consejería de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, como administración sectorial correspondiente.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DE AREA DE PLANAMIENTO Y GESTION

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Anguita Carazo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESOLUCION.- De conformidad con la precedente Propuesta.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO PLANEAMIENTO Y GESTION EXCMO. AYTO DE JAÉN

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el "Documento de Levantamiento de Suspensión y Subsanación de deficiencias en el ámbito del SUNC-14 del PGOU de Jaén". Documento que forma parte de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, haciéndose constar expresamente, que las correcciones introducidas en este Documento no originan cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén el 27 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Solicitar informe de verificación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, como administración sectorial correspondiente.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUNP-1 PARA CAMBIO DE USO DE UNA PARCELA DOTACIONAL. (Expte. Nº 24/18 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION
Expte 24/18

Asunto: Modificación del Plan Parcial del SUNP-1 para cambio de uso de una parcela dotacional. Aprobación definitiva.

Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2.018, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se resolvió:

1º. **Aprobar Inicialmente**, conforme al Documento Técnico redactado por los Servicios Técnicos del Area de Planeamiento y Gestión, la Modificación puntual del Plan Parcial del SUNP-1 para cambio de uso de una parcela dotacional, con una superficie de 5.308 m^2, que se forma con la agrupación de las parcelas catastrales de 3.018 m^2 y 2.290 m^2, cuyas referencias catastrales son 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, que tenían asignado Uso Dotacional Social-Asistencial pasando a tener asignado Uso Dotacional Docente.

2º. Solicitar de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe previsto en el Artículo 31.2. C) LOUA.

SEGUNDO.-

Sometido el expediente a información pública, se ha efectuado su publicación en el BOP de Jaén nº 33 de fecha 15 de febrero de 2.018, Diario Viva Jaén de 31 de enero de 2.018 y Tablón de Anuncios y Edictos de la sede Electrónica Municipal.

Como resultado de dicho trámite, no se ha presentado ninguna alegación.

TERCERO.-

Por escrito de la Gerente de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2.018, en el momento procedimental de la apertura del trámite de información pública, tras la aprobación inicial, conforme determina el artículo 31.2,C) de la LOUA, se ha solicitado el informe de la Comunidad Autónoma en el planeamiento de desarrollo, remitiéndose la documentación completa del expediente, que ha tenido entrada en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 31 de enero de 2.018.

Se hace constar que a la fecha en que se efectúa este informe-propuesta, no se ha recibido el informe sobre la materia solicitada, habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido por la Ley, por lo que debe continuar la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.-

Respecto a la tramitación de la Modificación del Plan Parcial de referencia, se han de seguir las reglas de procedimiento establecidas en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En concreto, compete a los municipios:

- La formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal (letra A) del nº 1 del Artículo 31).
- La Aprobación Inicial: En el caso de Planes Parciales, de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante Aprobación Inicial adoptada a iniciativa propia o, a requerimiento de cualquier Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental (Artículo 32.1.Regla 1ª, letra b).

SEGUNDO.-

Según las reglas del Artículo 32.1.Regla 2ª de la LOUA, la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta

fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de estos trámites sobre la Aprobación Provisional o, cuando sea competente para ella, Definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la Aprobación Definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Dado que no se ha emitido el informe preceptivo y no vinculante solicitado, en el plazo previsto de un mes, puede procederse a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento en aplicación de la regla 3ª del Artículo 32.1 de la LOUA.

TERCERO.-

Tal y como establece el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, competen al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

La letra c) del nº 2 del Artículo 22 **reserva para el Pleno** la competencia de Aprobación Inicial del Planeamiento General y **la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos** de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Dado que con la Aprobación Definitiva que se propone, se pone fin a la tramitación municipal de la modificación del Plan Parcial del SUNP-1, es por lo que corresponde al Pleno su aprobación.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación de cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanístico cuando se trate de atribuciones reservadas al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción de **ACUERDO** en el sentido de:

1º. Aprobar Definitivamente, conforme al Documento Técnico redactado por los Servicios Técnicos del Area de Planeamiento y Gestión, la Modificación puntual del Plan Parcial del SUNP-1 para cambio de uso de una parcela dotacional, con una superficie de 5.308 m^2, que

se forma con la agrupación de las parcelas catastrales de 3.018 m^2 y 2.290 m^2, cuyas referencias catastrales son 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, que tenían asignado Uso Dotacional Social-Asistencial pasando a tener asignado Uso Dotacional Docente.

2º. Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dicha modificación.

3º.- Remitir el Certificado del acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

4º.- Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, se procederá a la **publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia**, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

CONFORME
EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

LA GERENTE

Fdo. Mercedes Angulo Carazo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, conforme al Documento Técnico redactado por los Servicios Técnicos del Área de Planeamiento y Gestión, la Modificación Puntual del Plan Parcial del SUNP-1, para cambio de uso de una parcela dotacional, con una superficie de 5.308 m2, que se forma con la agrupación de las parcelas catastrales de 3.018 m2 y 2.290 m2, cuyas referencias catastrales son 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, que tenían asignado Uso Dotacional Social-Asistencial pasando a tener asignado Uso Dotacional Docente.

SEGUNDO: Inscribir dicha modificación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO: Remitir el Certificado del acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUATRO: Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR (PEPRI) DEL CASCO HISTÓRICO DE JAÉN EN LA C/. MARTÍNEZ MOLINA, Nº 14. (Expte. Nº 328/16 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 328/16

Asunto: Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén en C/ Martínez Molina nº 14. Desestimación.

Interesados: D. José Sánchez Peinado y Dª Magdalena Parras Fernández.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 26 de agosto de 2.016 tiene entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito presentado conjuntamente por D. José Sánchez Peinado y por Dª Magdalena Parras Fernández acompañando de 2 ejemplares del Documento por el que se propone la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén que afecta al inmueble sito en C/ Martínez Molina nº 14, con objeto de salvaguardar la actual imagen de la Calle Martínez Molina (en la zona del actual nº 14) manteniendo la actual alineación existente y configuración de alturas y volúmenes actuales.

SEGUNDO.-

Por Resolución de la Alcaldía de 25 de octubre de 2016, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se acordó:

1º.- **Aprobar Inicialmente** la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén que afecta al inmueble sito en C/ Martínez Molina nº 14 presentada D. José Sánchez Peinado y por Dª Magdalena Parras Fernández por y someterlo a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

2º.- De conformidad con lo previsto en la Regla 2ª del Artículo 32.1 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Modificación del Plan

Especial que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- Solicitar informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

4º.- Una vez finalizado el periodo de información pública, e informadas las posibles alegaciones, interesar el informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, previsto en el Artículo 32.1.Regla 3ª de la LOUA.

TERCERO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante publicación en BOP de Jaén nº 220 de 17 de noviembre de 2016, Diario Viva Jaén de 10 de noviembre de 2016 y Tablón de Anuncios Municipal, y como resultado del mismo, se ha presentado un escrito de alegaciones por Dª Trinidad Latorre Gálvez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Martínez Molina nº 16.

CUARTO.-

Remitido el expediente, junto con la alegación presentada, a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura, se emite informe con fecha 2 de febrero de 2017 que dice:

"La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017, ha informado lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de noviembre de 2016 tiene entrada en esta Delegación Territorial copia del documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén en la calle Martínez Molina nº 14 de Jaén. Este documento fue aprobado inicialmente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016.

En virtud del Artículo 29.6 (lo previsto en este Artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes y programas) de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado inicialmente el documento de planeamiento, requerirá el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

ANALISIS DEL DOCUMENTO

La Modificación presentada trata de mantener la alineación actual de la calle Martínez Molina nº 14.

VALORACION

La Modificación pretende mantener la alineación actual del inmueble de la calle Martínez Molina nº 14 con objeto de mantener la alineación histórica de esta calle.

La Imagen actual de la calle Martínez Molina ha perdido todo valor histórico y urbanístico ya que la normativa precedente, propuso el ensanchamiento de la calle y la desaparición del caserío tradicional, configurando una nueva imagen urbana para este eje del Conjunto Histórico ya prácticamente consolidada.

Tal y como se encuentra la configuración actual de las edificaciones en esta calle, el mantenimiento de la alineación del inmueble a la calle Martínez Molina supone la consolidación de esquinas insalubres y de medianeras vistas que generan impacto visual.

Tal y como se describe en la documentación aportada, el edificio presenta un avanzado estado de deterioro y ha sufrido transformaciones interiores. El valor, por tanto, que pueda presentar el inmueble reside en la fachada que podrá incorporarse en la nueva edificación.

CONCLUSION

Por lo anteriormente dicho, se entiende que el documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PEPRI en la calle Martínez Molina nº 14 de Jaén no puede informarse favorablemente."

QUINTO.-

Con fecha 16 de febrero de 2.017, comparece Dª Magdalena Parras Fernández en el Area de Planeamiento y Gestión y retira copia del informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de fecha 2 de febrero de 2.017.

Respecto de dicho informe desfavorable, se presenta el oportuno escrito de alegaciones, del que se da traslado con fecha 6 de marzo de 2.017 a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura al ser este, el organismo que lo emitió.

Con fecha 14 de febrero de 2.018, se emite el informe interesado, que sin entrar en los motivos de fondo alegados por los interesados, se limita a señalar diversos aspectos formales, no modificando el informe desfavorable emitido con fecha 2 de febrero de 2017, señalando la procedencia de proseguir las actuaciones del expediente administrativo.

SEXTO.-

Con fecha 20 de febrero de 2.018, por el Jefe del Area de Planeamiento y Gestión se emite el siguiente informe técnico:

Antecedentes.

Con fecha 26-08-2016 tuvo entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, documento de modificación puntual del PEPRI del Conjunto Histórico vigente, con el objetivo de mantener la alineación actual de la calle Martínez Molina en el actual nº 14 de la calle.

Con fecha 20-09-2016, el que suscribe emitió informe favorable, únicamente por el hecho de que el PGOU ha protegido ambientalmente el edificio, según se desprende de la ficha B-223 del Catálogo.

Con fecha 6-2-2.016 tuvo entrada informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, desfavorable respecto a lo solicitado por los interesados, en el que se deja patente que el mantenimiento de la alineación, consolidaría esquinas insalubres y medianeras vistas que generan un gran impacto visual.

Por otra parte, en este mismo informe se indicaba que el único valor que pueda presentar el inmueble reside en la fachada, que en cualquier caso podrá incorporarse a la nueva edificación.

Con fecha 14-11-2016 tuvo entrada alegación de la Comunidad de Propietarios de uno de los inmuebles colindantes, solicitándose que no se tramitara la modificación puntual del PEPRI.

Con fecha 16-02-2017, mediante comparecencia en las dependencias del Area de Planeamiento y Gestión, se da trámite de audiencia a los interesados.

Con fecha 2-3-2017, tiene entrada en esta GMU, escrito de alegaciones de los interesados, referidos al informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

Con fecha 8-3-2017 se remite dicho escrito de alegaciones a dicho Consejería, reiterándose la petición con fecha 7-2-2018. Con fecha 16-2-2018, tiene entrada una contestación a dicho escrito.

Análisis de los informes emitidos:

En el último escrito recibido se nos indica que el escrito de alegaciones presentado por los interesados, lo es a un trámite de audiencia municipal, por lo que por parte del personal técnico municipal debe darse respuesta a lo indicado en el mismo.

En este sentido, y sin necesidad de entrar en el fondo del asunto, hemos de indicar que en el informe de valoración de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, reunida el 1-2-17, se aboga por el mantenimiento de la alineación expresada en el PEPRI vigente, indicándose que la "protección ambiental" indicada en la ficha B-223 del Catálogo, no implica el mantenimiento de la fachada en su ubicación actual. Y, por tanto, que procede informar desfavorablemente la modificación pretendida.

Conclusión:

Habida cuenta que, en virtud del contenido del artículo 29.6 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el informe de la Consejería de Cultura es preceptivo y vinculante, y que una vez emitido dicho informe, éste ha sido desfavorable y no ha sido modificado a la vista de

las alegaciones presentadas, únicamente procede desistir de la tramitación de la modificación puntual de referencia.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 14.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Especiales tienen por objeto:

b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

c) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

Y según el nº 4 del mismo artículo, tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

SEGUNDO.-

El Artículo 31.3 del citado texto legal dispone que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Planes Especiales.

TERCERO.-

El Artículo 32 de la LOUA regula las reglas a las que ha de ajustarse el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

En el punto 1, Regla 1ª, b) del citado artículo se dispone que en los restantes instrumentos de planeamiento (entre los que se encontrarían los Planes Especiales), se procederá a la aprobación inicial por la Administración competente.

La Regla 2ª del punto 1, determina que la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento, obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Así mismo, deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Especial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Conforme a lo establecido en la Regla 3ª del nº1 del Artículo 32 de la LOUA, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren, y tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación del Artículo 31.1.B).c) corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Especiales de ámbito municipal, salvo aquellos cuyo objeto incluya actuación o actuaciones urbanísticas con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Corresponde por tanto, la aprobación de la modificación del PEPRI que se tramita, al Ayuntamiento de Jaén.

CUARTO.-

Conforme a lo determinado por el Artículo 2.2 del vigente PEPRI, la Revisión o Modificación del Plan Especial y Catálogo requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y ello en calidad de Administración competente para la protección de los Bienes Culturales.

En el mismo sentido, el Artículo 29.6 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina que una vez aprobado inicialmente el documento de planeamiento, se requerirá el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

En consecuencia, dado que el informe emitido por la Consejería de Cultura es desfavorable, el Ayuntamiento debe resolver también desfavorablemente debido al carácter vinculante del citado informe.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Dado que con la desestimación de la solicitud de modificación del Plan Especial finaliza la tramitación municipal, es por lo que compete al Pleno resolver este asunto.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, compete a dicha Gerencia Municipal a través de su Consejo

proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** adoptar acuerdo en el sentido de:

Desestimar la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén que afecta al inmueble sito en C/ Martínez Molina nº 14 presentada D. José Sánchez Peinado y por Dª Magdalena Parras Fernández.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

Conforme
EL JEFE DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

De conformidad
LA GERENTE

Fdo. Mercedes Angulo Carazo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESUELVO.- Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Màrquez Sánchez

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 17 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Desestimar la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén que afecta al inmueble sito en C/. Martínez Molina, nº 14, presentada por D. José Sánchez Peinado y por Dª. Magdalena Parras Fernández.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JAÉN. CONDICIONES URBANISTICAS DE LA PARCELA DE USO TERCIARIO SITUADA EN LA CTRA. DE LOS VILLARES. (Expte. Nº 216/17 del Área de Planeamiento y Gestión)

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Expediente 216/17

Asunto: Modificación Puntual del PGOU de Jaén. Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares. Aprobación Definitiva.

Interesado: De Oficio. Sra. Gerente de Urbanismo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2.017 se adoptó el siguiente Acuerdo:

1º. La Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa Jaén a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal.

2º. En el caso de que dicha aprobación se produjera, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32, 1, Regla 2ª y 39 de la LOUA.

3º. Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.

SEGUNDO.-

Se ha efectuado el trámite de información pública, mediante Edicto publicado en BOP de Jaén de fecha 31 de julio de 2.017, en Diario Viva Jaén de 19 de julio de 2.017. Asimismo se ha publicado en el Tablón de anuncios municipal con fecha 13 de julio de 2.017.

Transcurrido el plazo de información pública, no se han presentado alegaciones.

TERCERO.-

Remitido el expediente a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 24 de octubre de 2.017 emite el correspondiente informe favorablemente la propuesta en cuanto a sus objetivos y justificación, sin embargo, para proceder a su aprobación definitiva deberá procederse a los siguiente:

- Completar el documento con un resumen ejecutivo y, en su caso, un informe de sostenibilidad económica según se determina en el artículo 19 LOUA.
- Completar la documentación gráfica con la firma de los redactores del documento y las leyendas de la serie de planos ORDENANZAS, ALINEACIONES, ALTURAS Y RASANTES, identificando la nueva signatura "ED".

CUARTO.-

Con fecha 12 de enero de 2.018 se redacta por los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento un nuevo Documento Técnico completo de la modificación. Y ello, para dar cumplimiento a lo requerido en el informe de fecha 24 de octubre de 2.017 del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, realizándose los siguientes cambios en el documento:

- Se justifica la no necesidad de incluir en el mismo un informe de sostenibilidad económica.
- Se completa el documento con el correspondiente resumen ejecutivo.
- Se corrige la documentación gráfica, incorporando las leyendas de las determinaciones gráficas, quedando los planos firmados por los técnicos redactores.

QUINTO.-

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2.018, se adoptó Acuerdo aprobando el nuevo documento en los siguientes términos:

1º. La Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa Jaén a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal, según nuevo Documento de fecha 12 de enero de 2.018.

2º. Solicitar de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe previsto en el Artículo 31.2.C) de la LOUA.

SEXTO.-

Remitido nuevamente el expediente a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de febrero de 2.018 se emite el correspondiente informe, señalando que el nuevo documento técnico aportado por el Ayuntamiento no introduce más modificaciones que las propias para intentar solventar los condicionantes puestos de manifiesto en el informe de 24 de octubre de 2.017, por lo que no procede evacuar nuevo informe por parte de esta Delegación Territorial, pudiendo esa Gerencia continuar el trámite para concluir con la Aprobación Definitiva del Documento Técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Respecto a la tramitación de la Modificación del PGOU de referencia, se han de seguir las reglas de procedimiento establecidas en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En concreto, compete a los municipios:

- La formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal (letra A) del nº 1 del Artículo 31).
- La Aprobación Inicial: En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística, de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante Aprobación Inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

SEGUNDO.-

Según la Regla 2ª del Artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En los casos de Plan General de Ordenación Urbanística o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también, de forma

simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de estos trámites sobre la Aprobación Provisional o, cuando sea competente para ella, Definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la Aprobación Definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación de los mencionados preceptos la competencia para **la Aprobación Definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, corresponde a los municipios**, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo conforme a lo dispuesto en Artículo 36. 2. c). Regla 1ª y a lo regulado en el Artículo 31. 2. C).

Por el contrario, corresponde a la **Consejería competente en materia de urbanismo** la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural. (letra *a* del párrafo *B* del nº 2 del Artículo 31 LOUA).

TERCERO.-

La modificación que se tramita no tiene carácter estructural al estar comprendida en el supuesto del Artículo 10. 2, A, a) de la LOUA, al señalar que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación pormenorizada en el suelo urbano consolidado, con carácter preceptivo, determinando la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural.

Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Compete, pues, su aprobación definitiva al Municipio.

CUARTO.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32.1.Regla 3ª de la LOUA, no se considera necesaria una nueva información pública del Documento de Modificación, y ello al

no existir modificaciones sustanciales respecto del Documento inicialmente aprobado por el Pleno.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º. La **Aprobación Definitiva** de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén relativa Jaén a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares de propiedad municipal, según nuevo Documento de fecha 12 de enero de 2.018.

2º. **Inscribir en el Registro Municipal** de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dicha modificación.

3º.- **Remitir el Certificado** del acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

4º.- Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge

en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, se procederá a la **publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia**, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
LA GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Mercedes Anguita Carazo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESOLUCION.- Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 10 de abril de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE),), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). **En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de ordenación Urbanística de Jaén relativa a las Condiciones Urbanísticas de la parcela de Uso Terciario situada en la Carretera de Los Villares, de propiedad municipal, según nuevo Documento de fecha 12 de enero de 2018.

SEGUNDO: Inscribir dicha modificación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO: Remitir el Certificado del acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUATRO: Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO VEINTICINCO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6442

Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

RESOLUCIÓN

Que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente RESOLUCIÓN dictada por la Presidenta del Patronato:

"EXPONE: Que los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén recoge la tramitación que corresponde en cuanto la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto, concretamente en los artículos 17, relativo a la Contabilidad y el 18, último párrafo dice:

"Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan".

Igualmente en el Art. 8.1.- Competencias del Presidente: "*Rendir la cuenta general*"

Que conforme a lo previsto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la Liquidación de los Presupuestos, el Sr. Interventor de Fondos ha realizado el informe preceptivo con fecha 12/04/2017, en el que se recogen los siguientes datos:

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	11.917.613,14	11.456.855,41		460.757,73
b). Operaciones de capital	85.952,10	22.340,62		63.611,48
1.Total operaciones no financieras (a+b)	12.003.565,24	11.479.196,03		524.369,21
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	12.003.565,24	11.479.196,03		524.369,21
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			17.748,67	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			15.569,44	

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				2.179,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**526.548,44**

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		425.473,27		602.778,72
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.389.502,36		6.941.839,41
- (+) del Presupuesto corriente	774.316,41		1.301.129,87	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.615.185,95		5.640.709,54	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.051.441,89		7.436.729,98
- (+) del Presupuesto corriente	2.274.859,56		2.506.248,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.756.187,80		1.891.068,02	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	1.030.394,73		3.039.413,79	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		-1.600.969,61		-1.491.125,82
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.603.604,76		1.493.760,97	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.635,15		2.635,15	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-847.435,87		-1.383.237,67
II. Saldos de dudoso cobro		2.072.559,47		1.581.133,69
III. Exceso de financiación afectada		82.023,98		81.593,10
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-3.002.019,32**		**-3.045.964,46**

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no

tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de créditos disponibles	1.575.587,08 €
Saldo de créditos retenidos	110.764,53 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.686.351,61 €

Visto lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1. Aprobar las operaciones contables que se reflejan en el informe de intervención siguientes, con efectos 31 de diciembre de 2017:

1) Mediante CG 22017000014100 se realiza el traspaso de la cuenta "129" Resultado del ejercicio" a la Cuenta "120" de Resultado de ejercicios anteriores", por 1.004.149,16 €.

2) Traspasar el importe pendiente de la cuenta 9411 a la cuenta 131 de Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos por 77.739,41 € mediante asiento directo CG 22017000014106 y la imputación del mismo importe a resultados económico patrimoniales del ejercicio mediante CG 220170000014107 y 22017000014108.

3) Dotación por pérdidas por deterioro de créditos de 2017 por 2.072.559,47 € mediante CG 2201700014105 y reversión de las pérdidas de 2016 por 1.581.133,69 € mediante CG 22017000014102. Según el artículo 193.bis del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conforme a la Base 58 de Ejecución del Presupuesto.

2. Aprobar la Liquidación del ejercicio 2017 y proponer al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales ejercicio 2017, al Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

3. Rendir y Proponer, para su integración en la cuenta general y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, la cuenta de este Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2.017.

4. Proponer al Pleno de la Corporación la revocación de la medida del Art. 193.1 LHL."

Visto lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

1. **Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2017, con las siguientes determinaciones:**

- Resultado presupuestario ajustado. 526.548,44
- Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2017. . . . . 5.389.502,36
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017. . . . . 5.061.441,89
- Fondos líquidos en tesorería a 31/12/2017. . . . . 425.473,27
- Remanente de Tesorería total. . . . . – 847.435,87
- Remanente de tesorería afectado a gastos. 82.023,98
- con financiación afectada
- Remanente de tesorería para gastos generales. . . . . - 3.002.019,32

Jaén, 20 de abril de 2018
EL ALCALDE,

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación

asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6442

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

RESOLUCIÓN

Que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente RESOLUCIÓN dictada por la Presidenta del Patronato:

"EXPONE: Que los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén recoge la tramitación que corresponde en cuanto la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto, concretamente en los artículos 17, relativo a la Contabilidad y el 18, último párrafo dice:

"Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan".

Igualmente en el Art. 8.1.- Competencias del Presidente: "*Rendir la cuenta general*"

Que conforme a lo previsto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la Liquidación de los Presupuestos, el Sr. Interventor de Fondos ha realizado el informe preceptivo con fecha 12/04/2017, en el que se recogen los siguientes datos:

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	11.917.613,14	11.456.855,41		460.757,73
b). Operaciones de capital	85.952,10	22.340,62		63.611,48
1.Total operaciones no financieras (a+b)	12.003.565,24	11.479.196,03		524.369,21
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	12.003.565,24	11.479.196,03		524.369,21
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			17.748,67	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			15.569,44	

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				2.179,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**526.548,44**

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		425.473,27		602.778,72
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.389.502,36		6.941.839,41
- (+) del Presupuesto corriente	774.316,41		1.301.129,87	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.615.185,95		5.640.709,54	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.051.441,89		7.436.729,98
- (+) del Presupuesto corriente	2.274.859,56		2.506.248,17	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.756.187,60		1.891.068,02	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	1.030.394,73		3.039.413,79	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		-1.600.969,61		-1.491.125,82
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.603.604,76		1.493.760,97	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.635,15		2.635,15	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-847.435,87		-1.383.237,67
II. Saldos de dudoso cobro		2.072.559,47		1.581.133,69
III. Exceso de financiación afectada		82.023,98		81.593,10
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-3.002.019,32**		**-3.045.964,46**

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del RD 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de créditos disponibles	1.575.587,08 €
Saldo de créditos retenidos	110.764,53 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.686.351,61 €

Visto lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1. Aprobar las operaciones contables que se reflejan en el informe de intervención siguientes, con efectos 31 de diciembre de 2017:

1) Mediante CG 22017000014100 se realiza el traspaso de la cuenta "129" Resultado del ejercicio" a la Cuenta "120" de Resultado de ejercicios anteriores", por 1.004.149,16 €.

2) Traspasar el importe pendiente de la cuenta 9411 a la cuenta 131 de Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos por 77.739,41 € mediante asiento directo CG 22017000014106 y la imputación del mismo importe a resultados económico patrimoniales del ejercicio mediante CG 220170000014107 y 22017000014108.

3) Dotación por pérdidas por deterioro de créditos de 2017 por 2.072.559,47 € mediante CG 2201700014105 y reversión de las pérdidas de 2016 por 1.581.133,69 € mediante CG 22017000014102. Según el artículo 193.bis del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conforme a la Base 58 de Ejecución del Presupuesto.

2. Aprobar la Liquidación del ejercicio 2017 y proponer al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales ejercicio 2017, al Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

3. Rendir y Proponer, para su integración en la cuenta general y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, la cuenta de este Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2.017.

4. Proponer al Pleno de la Corporación la revocación de la medida del Art. 193.1 LHL."

Visto lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

1. **Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2017, con las siguientes determinaciones:**

- Resultado presupuestario ajustado. 526.548,44
- Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2017. . . . . 5.389.502,36
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017. . . . . 5.061.441,89
- Fondos líquidos en tesorería a 31/12/2017. . . . . 425.473,27
- Remanente de Tesorería total. . . . . – 847.435,87
- Remanente de tesorería afectado a gastos. 82.023,98
- con financiación afectada
- Remanente de tesorería para gastos generales. . . . . - 3.002.019,32

Jaén, 20 de abril de 2018
EL ALCALDE,

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA

Aprobar la revocación de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, correspondiente al ejercicio 2017.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

NÚMERO VEINTISIETE.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

Universidad Popular Municipal Jaen

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 · jaén
t. y f. +34 953 263 211
info@upmj.es
C.I.F. G - 23

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 - Jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es
www.upmj.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6404

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar las siguientes operaciones con fecha de efectos 31 de diciembre:

- Asiento CG nº 42016000001898 de traspaso de resultados del ejercicio (2016) por 37.124,86 € de la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" a la cuenta 129 "Resultados del ejercicio".
- Reversión de la pérdidas por deterioro de créditos (cuenta 4900) por 96.647,81 € mediante CG nº 42017000001899 por la estimación de 2016 y dotación de las pérdidas por deterioro de 2017 mediante CG nº 42017000001900 por 92.853,92 €.

2.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

a) Resultado Presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.591.991,33	1.556.688,12		35.303,21
b) Operaciones de capital	0,00	2346,42		-2.346,42
I.Total operaciones no financieras (a+b)	1.591.991,33	1 559.034,54		32.956,79
c). Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.591.991,33	1.559.034,54		32.956,79
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.346,42	
5. Desviaciones de financiación positivas			0,00	

del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				2.346,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				35.303,21

b) Remanente de Tesorería.

	2017	2016
1.(+) Fondos Líquidos	**8.352,03**	**13.901,93**
2.(+) Derechos Pendientes de Cobro	**798.269,93**	**812.576,37**
-(+) del Presupuesto corriente	12.345,14	19.055,15
-(+) del Presupuestos cerrados	785.243,43	792.629,86
-(+) de operaciones no presupuestarias	681,36	891,36
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	**146.625,45**	**199.493,08**
-(+) del Presupuesto corriente	63.007,08	119.300,07
-(+) del Presupuestos cerrados	42.284,07	42.268,30
-(+) de operaciones no presupuestarias	41.334,30	37.924,71
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	**5.930,74**	**5.930,74**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85	672,85
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59	6.603,59
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	**665.927,25**	**632.915,96**
II. Saldos de dudoso cobro	**92.853,92**	**96.647,81**
III: Exceso de financiación afectada	**614.609,82**	**616.956,24**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**-41.536,49**	**-80.688,09**

c) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	945.811,37 €
Saldo de créditos retenidos	0,00 €
Créditos no Disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	945.811,37 €

3.- Proponer al pleno la revocación de la medida del artículo 193.1 del TRLHL.

4.- De la presente Resolución se dará traslado a la UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN y al Pleno.

Dada en Jaén a 20 abril de 2018.
El ALCALDE-PRESIDENTE

Universidad Popular Municipal Jaén

FDO: Fco. Javier Márquez Sánchez

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del Patronato de la Universidad Popular Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Universidad Popular Municipal Jaen

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 · jaén
t. y f. +34 953 263 211
info@upmj.es
C.I.F. G - 23

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 - Jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es

www.upmj.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6404

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar las siguientes operaciones con fecha de efectos 31 de diciembre:

- Asiento CG nº 42016000001898 de traspaso de resultados del ejercicio (2016) por 37.124,86 € de la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" a la cuenta 129 "Resultados del ejercicio".
- Reversión de la pérdidas por deterioro de créditos (cuenta 4900) por 96.647,81 € mediante CG nº 42017000001899 por la estimación de 2016 y dotación de las pérdidas por deterioro de 2017 mediante CG nº 42017000001900 por 92.853,92 €.

2.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

a) Resultado Presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.591.991,33	1.556.688,12		35.303,21
b) Operaciones de capital	0,00	2346,42		-2.346,42
I.Total operaciones no financieras (a+b)	1.591.991,33	1 559.034,54		32.956,79
c). Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.591.991,33	1.559.034,54		32.956,79
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesoreria para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.346,42	
5. Desviaciones de financiación positivas			0,00	

del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				2.346,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				35.303,21

b) Remanente de Tesorería.

	2017	2016
1.(+) Fondos Líquidos	**8.352,03**	**13.901,93**
2.(+) Derechos Pendientes de Cobro	**798.269,93**	**812.576,37**
-(+) del Presupuesto corriente	12.345,14	19.055,15
-(+) del Presupuestos cerrados	785.243,43	792.629,86
-(+) de operaciones no presupuestarias	681,36	891,36
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	**146.625,45**	**199.493,08**
-(+) del Presupuesto corriente	63.007,08	119.300,07
-(+) del Presupuestos cerrados	42.284,07	42.268,30
-(+) de operaciones no presupuestarias	41.334,30	37.924,71
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	**5.930,74**	**5.930,74**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	672,85	672,85
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.603,59	6.603,59
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	**665.927,25**	**632.915,96**
II. Saldos de dudoso cobro	**92.853,92**	**96.647,81**
III: Exceso de financiación afectada	**614.609,82**	**616.956,24**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**-41.536,49**	**-80.688,09**

c) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	945.811,37 €
Saldo de créditos retenidos	0,00 €
Créditos no Disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	945.811,37 €

3.- Proponer al pleno la revocación de la medida del artículo 193.1 del TRLHL.

4.- De la presente Resolución se dará traslado a la UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN y al Pleno.

Dada en Jaén a 20 abril de 2018.
El ALCALDE PRESIDENTE

Universidad Popular Municipal Jaén

FDO: Fco. Javier Márquez Sánchez

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA

Aprobar la revocación de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular Municipal, correspondiente al ejercicio 2017.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO VEINTINUEVE.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
23 ABR. 2018
Nº: 6525

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2017, con las siguientes magnitudes:

e) Resultado Presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	4.664.972,70	4.172.881,15		492.091,55
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.664.972,70	4.172.881,15		492.091,55
c). Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.664.972,70	4.172.881,15		492.091,55
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**492.091,55**

b) Remanente de Tesorería.

	2017	2016
1.(+) Fondos Líquidos	**12.154,31**	**30.565,34**
2.(+) Derechos Pendientes de Cobro	**828.975,29**	**649.495,05**
-(+) del Presupuesto corriente	287.156,79	195.807,40

-(+) del Presupuestos cerrados	541.818,50	453.687,65
-(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	**3.251.405,51**	**3.583.247,03**
-(+) del Presupuesto corriente	655.765,98	908.021,12
-(+) del Presupuestos cerrados	2.093.736,79	2.144.919,25
-(+) de operaciones no presupuestarias	501.902,74	530.306,66
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	**-3.310,58**	**-3.082,58**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.269,50	5.269,50
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.958,92	2.186,92
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	**-2.413.586,49**	**-2.906.269,22**
II. Saldos de dudoso cobro	**281.572,31**	**210.190,68**
III: Exceso de financiación afectada	**4.535,42**	**4.535,42**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**-2.699.694,22**	**-3.120.995,32**

f) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	652.784,69 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	157.769,60 €
Saldo de créditos no disponibles	500.000,00 €
Saldo de créditos comprometidos	82.630,31 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	82.630,31 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.310.554,29 €

2.- Proponer al Pleno de la Corporación la revocación de la medida del Art. 193.1 LHL.
3.-La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones y se dará cuenta de la misma a Intervención, A Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes y al Pleno en la próxima sesión que celebren.

En Jaén a 20 de Abril de 2018.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez

ANTE MÍ:
EL SECRETARIO GENERAL

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
23 ABR. 2018
Nº.: 6525

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2017, con las siguientes magnitudes:

e) Resultado Presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	4.664.972,70	4.172.881,15		492.091,55
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.664.972,70	4.172.881,15		492.091,55
c). Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.664.972,70	4.172.881,15		492.091,55
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				492.091,55

b) Remanente de Tesorería.

	2017	2016
1.(+) Fondos Líquidos	**12.154,31**	**30.565,34**
2.(+) Derechos Pendientes de Cobro	**828.975,29**	**649.495,05**
-(+) del Presupuesto corriente	287.156,79	195.807,40

-(+) del Presupuestos cerrados	541.818,50	453.687,65
-(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	**3.251.405,51**	**3.583.247,03**
-(+) del Presupuesto corriente	655.765,98	908.021,12
-(+) del Presupuestos cerrados	2.093.736,79	2.144.919,25
-(+) de operaciones no presupuestarias	501.902,74	530.306,66
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	**-3.310,58**	**-3.082,58**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.269,50	5.269,50
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.958,92	2.186,92
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	**-2.413.586,49**	**-2.906.269,22**
II. Saldos de dudoso cobro	**281.572,31**	**210.190,68**
III: Exceso de financiación afectada	**4.535,42**	**4.535,42**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**-2.699.694,22**	**-3.120.995,32**

f) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	652.784,69 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	157.769,60 €
Saldo de créditos no disponibles	500.000,00 €
Saldo de créditos comprometidos	82.630,31 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	82.630,31 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.310.554,29 €

2.- Proponer al Pleno de la Corporación la revocación de la medida del Art. 193.1 LHL.
3.-La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones y se dará cuenta de la misma a Intervención, A Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes y al Pleno en la próxima sesión que celebren.

En Jaén a 20 de Abril de 2018.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez

ANTE MÍ:
EL SECRETARIO GENERAL

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA

Aprobar la revocación de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2017.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE)

NÚMERO TREINTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6407

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por el presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2017 y la propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén, así como las operaciones de cierre correspondiente al ejercicio 2017, con las siguientes magnitudes:

a) Resultado Presupuestario.

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a). Operaciones corrientes	2.567.347,08	1.666.018,82		901.328,26
b). Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1.Total operaciones no financieras (a+b)	2.567.347,08	1.666.018,82		901.328,26
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.567.347,08	1.666.018,82		901.328,26
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			352.473,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.359.264,25	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-1.006.791,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**-105.462,82**

b) Remanente de Tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2016				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		383,38		2.948,59
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.946.446,49		1.207.870,25
- (+) del Presupuesto corriente	895.946.65		0.00	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.050.499,84		1.207.870,25	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		282.530,05		269.116,48
- (+) del Presupuesto corriente	108.107,90		67.579,70	
- (+) de Presupuestos cerrados	19.018,75		17.838,37	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	155.403,40		183.698,41	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		-49.050.00		-227.780.80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	49.050.00		-227.780.80	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		1.615.249,82		713.921,56
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		1.371.791,08		365.000,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**243.458,74**		**348.921,56**

c) Remanente de créditos.

Saldo de créditos disponibles	1.735.680,61 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos	999,42 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.736.680,03 €

2.- De la presente Resolución se dará traslado al Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial y al Pleno.

En Jaén a 20 de Abril de 2018
EL ALCALDE-PRESIDENTE

IMEFE

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez

Concejalía de Promoción Económica, IMEFE, Escuela Taller, Nuevas Tecnologías y Comercio

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA-TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que queda incorporado:

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6443

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector del C.E.E. Municipal "Jardines y Naturaleza" de fecha 20 de abril de 2018.

RESUELVO:

1.- Rendir la Cuenta anual del presupuesto y liquidación correspondiente a 2017, con las siguientes magnitudes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.481.578,39	2.266.703,20		214.875,19
b) Operaciones de capital	0,00	15.822,25		15.822,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.481.578,39**	**2.282.525,45**		**199.052,94**
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**2.481.578,39**	**2.282.525,45**		**199.052,94**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			15.822,25	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**15.822,25**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**214.875,19**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		308.947,34		9.261,60
2. (+) Derechos pendientes de cobro		23.512,85		23.077,05
- (+) del Presupuesto corriente	879,60		695,80	
- (+) de Presupuestos cerrados	22.633,25		22.381,25	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		598.507,01		497.594,41
- (+) del Presupuesto corriente	176.158,01		163.470,63	
- (+) de Presupuestos cerrados	321.509,35		234.446,22	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	100.839,65		99.677,56	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
4. (Partidas pendientes de aplicación)		0,00		0,00
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-266.046,82		-465.255,76
II. Saldos de dudoso cobro		2.090,60		1.742,65
III. Exceso de financiación afectada		5.299,99		21.122,24
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-273.437,41**		**-488.120,65**

Remanentes de crédito	
Saldo de créditos disponibles	375.419,76 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	209,52 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	375.629,28 €

Visto el informe de Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el que resulta:

22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	**199.052,94**

2.- Proponer al Pleno la aprobación de la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLHL.

3.- La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones y se dará cuenta de la misma a Intervención, al Consejo Rector del C.E.E. MUNICIPAL " JARDINES Y NATURLAEZA" y al Pleno, en la próxima sesión que celebren.

En Jaén, a 20 de Abril de 2018.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA
Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Plaza de Santa María, 1 - 23001 Jaén
Tlf./Fax: 953 [illegible]

PDO: Francisco Javier Márquez Sánchez

ANTE MÍ
EL SECRETARIO,

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación asistentes a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) .

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del Centro Especial de Empleo Municipal Jardines y Naturaleza, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
20 ABR. 2018
Nº.: 6443

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación de los Presupuestos.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2018 y la propuesta del Consejo Rector del C.E.E. Municipal "Jardines y Naturaleza" de fecha 20 de abril de 2018.

RESUELVO:

1.- Rendir la Cuenta anual del presupuesto y liquidación correspondiente a 2017, con las siguientes magnitudes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.481.578,39	2.266.703,20		214.875,19
b) Operaciones de capital	0,00	15.822,25		15.822,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.481.578,39**	**2.282.525,45**		**199.052,94**
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	**2.481.578,39**	**2.282.525,45**		**199.052,94**
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00 15.822,25 0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**15.822,25**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**214.875,19**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		308.947,34		9.261,60
2. (+) Derechos pendientes de cobro		23.512,85		23.077,05
- (+) del Presupuesto corriente	879,60		695,80	
- (+) de Presupuestos cerrados	22.633,25		22.381,25	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		598.507,01		497.594,41
- (+) del Presupuesto corriente	176.158,01		163.470,63	
- (+) de Presupuestos cerrados	321.509,35		234.446,22	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	100.839,65		99.677,56	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
4. (Partidas pendientes de aplicación)		0,00		0,00
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-266.046,82		-465.255,76
II. Saldos de dudoso cobro		2.090,60		1.742,65
III. Exceso de financiación afectada		5.299,99		21.122,24
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		**-273.437,41**		**-488.120,65**

Remanentes de crédito	
Saldo de créditos disponibles	375.419,76 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	209,52 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	375.629,28 €

Visto el informe de Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el que resulta:

22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	**199.052,94**

2.- Proponer al Pleno la aprobación de la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLHL.

3.- La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones y se dará cuenta de la misma a Intervención, al Consejo Rector del C.E.E. MUNICIPAL " JARDINES Y NATURLAEZA" y al Pleno, en la próxima sesión que celebren.

En Jaén, a 20 de Abril de 2018.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

C.E.E. MUNICIPAL
JARDINES Y NATURALEZA
Excmo. Ayuntamiento de Jaén
Plaza de Santa María, 1 - 23001 Jaén
Tlf./Fax: 953 [illegible]

FDO: Francisco Javier Márquez Sánchez

ANTE MÍ
EL SECRETARIO,

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA

Aprobar la revocación de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo Municipal Jardines y Naturaleza, correspondiente al ejercicio 2017.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE INCLUSIÓN DE NUEVAS DISPOSICIONES EN DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO-CONVENIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Sometida por el Ilmo. Sr. Alcalde a votación la inclusión de la propuesta en el Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, presta su aprobación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicios al Ciudadano, con fecha 25 de abril de 2018, que queda incorporada:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCLADE DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Tras la propuesta formulada por quien suscribe para la modificación de determinados artículos del Acuerdo Económico y Social y del Convenio Colectivo que están vigentes en este Ayuntamiento y una vez planteados en la Mesa de Negociación, se procedió a su elevación a la Comisión Negociadora de los citados marcos normativos.

Las modificaciones planteadas afectan a la introducción de una Disposición Adicional a fin de que de todo lo regulado sobre licencias, provisión de puestos, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo se equipare la pareja de hecho al matrimonio. De igual forma se modifica el art. 9 relativo a licencias introduciendo un nuevo apartado con la letra p). Y por último el art. 37 se modifica para incluir al apartado 2.

Dichas modificaciones ya fueron sometidas a la consideración del Pleno de la Corporación en el mes de enero, pero en el momento de tramitar la publicación oportuna, se ha advertido un error al no haberse convocado a un sindicato a la Comisión Negociadora. Tras volver a celebrarse en el día de hoy la citada Comisión con la presencia de todos los sindicatos, se vuelve a someter a la aprobación del Pleno para su posterior tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS

1º.- Aprobar la modificación del Acuerdo Económico y Social y Convenio Colectivo en los siguientes términos y conforme a lo aprobado por la Comisión Negociadora:
- Incluir una Disposición adicional en el texto del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico para regular la equiparación de derecho por inscripción de parejas de hecho, con el siguiente tenor literal:

Disposición Adicional:

"En lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio Colectivo/Acuerdo Económico y Social, se entenderá equiparada la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por aplicación de la normativa estatal.

3100. 200.000-E - IMPRENTA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Para que surta efectos lo establecido en el párrafo anterior, la pareja de hecho ha de estar inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

Para determinar la fecha en que se produce el hecho causante, ésta será la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción en el Registro.

Si con posterioridad a la formalización como pareja de hecho, las mismas personas contrajesen matrimonio por cualquiera de las formas reconocidas en el Código Civil, habiendo solicitado y percibido la ayuda por nupcialidad y disfrutado licencia por matrimonio, no se generará derecho a una nueva percepción ni disfrute."

-Incluir en la redacción del art. 9 del Convenio y del Acuerdo vigente un nuevo apartado, concretamente el p). por cuidado de familiar. A tal fin se propone la siguiente redacción del referido apartado p) del art. 9:

ART.9°. LICENCIAS

El régimen de licencias con sueldo será el siguiente:

...

p) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Este permiso se podrá acumular por jornadas laborales completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Pudiendo dividirse el disfrute en varias jornadas no continuadas, siempre que las mismas se encuentren dentro del ámbito temporal del mes desde que nace el derecho.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- Incluir en el texto del art. 37 del Convenio Colectivo y del Acuerdo Económico vigente en el Ayuntamiento de Jaén para los empleados municipales un nuevo apartado calificado como segundo para regular el premio por jubilación anticipada, que será de aplicación desde el 1 de Enero de 2018, y que tendría el siguiente tenor literal:

MOD. 300.009-B - IMPRENTA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

ART.37º. PREMIO POR JUBILACIÓN

....

Apartado 2: Premio por Jubilación anticipada por voluntad del interesado

1. ***Cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para la jubilación ordinaria que resulte de aplicación en cada caso, el trabajador podrá solicitar la Jubilación anticipada por voluntad del interesado establecida en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.***

   Se excluye de la aplicación de este apartado las situaciones de acceso a jubilaciones anticipadas por causas diferentes a la establecida en el párrafo anterior.

2. ***El Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos indemnizarán a los empleados públicos que accedan a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, según lo regulado en el número 1 de este apartado, con las siguientes cantidades:***

- Con 2 años de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 17.000'euros.
- Con 1 año y tres trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 14.500' euros.
- Con 1 año y dos trimestres de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 12.000' euros.
- Con 1 año y un trimestre de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 9.500' euros.
- Con 1 año de antelación a la edad exigida para la jubilación ordinaria: 7.000' euros.

Los períodos de tiempo establecidos en el párrafo anterior han de ser completos, no computándose las fracciones.

MOD. 200.000-E - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

Para tener derecho al premio regulado en este apartado, los empleados públicos deben haber completado, como mínimo, un período de 3 años de servicios continuados en el Ayuntamiento u Organismos autónomos.

2º.- Facultar para la realización de los trámites necesarios a fin de que se proceda a la publicación de las modificaciones aprobadas conforme a la legislación vigente.

Jaén, 25 de abril de 2018

Miguel Contreras López

MOD. 200.002-B - REPRODUCTIVA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TRLRHL APROBADO POR RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Sometida a votación por el Ilmo. Alcalde la inclusión del asunto en el Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno presta su aprobación por unanimidad.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Exp.: 52/18 - E

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2.018 y el Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 20 de abril de 2.018 y que a continuación se transcribe:

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y al art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se ha realizado la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2.017 y el el Sr. Interventor ha emitido el preceptivo informe, en el que se recogen los siguientes datos:

1.- Resultado presupuestario: 1.875.056,09 €.

CONCEPTOS	*Derechos Reconocidos Netos*	*Obligaciones reconocidas netas*	*Ajustes*	*Resultado presupuestario*
a). Operaciones corrientes	*3.833.840,58*	*1.908.779,74*		*1.925.060,84*
b). Operaciones de capital	*0,00*	*0,00*		*0,00*

1.Total operaciones no financieras (a+b)	*3.833.840,58*	*1.908.779,74*		*1.925.060,84*
c. Activos financieros	*0,00*	*0,00*		*0,00*
d. Pasivos financieros	*0,00*	*0,00*		*0,00*
2.Total operaciones financieras (c+d)	*0,00*	*0,00*		*0,00*
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	*3.833.840,58*	*1.908.779,74*		*1.925.060,84*
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			*0,00*	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			*0*	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			*50004,75*	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				*-50.004,75*
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				***1.875.056,09***

2.- Remanente líquido de tesorería: -6.831.264,92 €.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2017				
COMPONENTES	*IMPORTES AÑO*		*IMPORTES AÑO ANTERIOR*	
1. (+) Fondos líquidos		*687.073,43*		*719.874,30*
2. (+) Derechos pendientes de cobro		*39.325.609,86*		*38.102.626,21*
- (+) del Presupuesto corriente	*49.543,01*		*462.644,11*	
- (+) de Presupuestos cerrados	*38.061.652,18*		*37.625.147,68*	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	*1.214.414,67*		*14.834,42*	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		*41.560.232,79*		*42.287.013,09*
- (+) del Presupuesto corriente	*58.349,48*		*229.412,46*	
- (+) de Presupuestos cerrados	*40.633.457,26*		*40.649.086,43*	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	*868.426,05*		*1.408.514,20*	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
4.(+)Partidas pendientes de aplicación		*-2.710.348,59*		*-2.710.346,81*
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	*2.712.001,37*		*2.711.999,59*	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	*1.652,78*		*1.652,78*	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		*-4.257.898,09*		*-6.174.859,39*
II. Saldos de dudoso cobro		*1.631.215,91*		*1.381.988,07*
III. Exceso de financiación afectada		*942.150,92*		*719.707,15*
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		***6.831.264,92***		***8.276.554,61***

Las consecuencias que la norma prevé para el caso de remanente de tesorería negativo se contienen en los artículos 105 del Real Decreto 500/90 y 193 del TRLHL, éste último prescribe lo siguiente:

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de la medida del apartado 1, esto es, la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, supone disminuir los gastos corrientes (no tendría sentido practicar la reducción en gastos de inversión financiados con ingresos afectados o con préstamo, en los cuales la disminución supone la baja automática de la financiación), por tanto ha de ser efectuada sobre gasto corriente y son obvias las consecuencias de la adopción de la misma, si fuese viable, por lo tanto habrá de valorarse la posibilidad de la revocación del acuerdo y proceder a aplicar, en su caso, subsidiariamente las medidas de los apartados 2 y 3.

3.- Remanentes de crédito, según el siguiente detalle:

Saldo de créditos disponibles	*2.336.399,86 €.*
Saldo de créditos no disponibles	*654.819,49 €*
Saldo de créditos retenidos para gastar	*26.374,83 €.*
Saldo de autorizaciones	*217.493,77 €.*
Saldo de créditos comprometidos	*0,00 €*
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	*0,00 €*
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	*3.235.087,95 €*

No obstante los remanentes de crédito se han considerado en todos los casos como incorporables si bien a efectos legales tendrían esta consideración los obligatorios con financiación afectada.

VISTO lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobar las operaciones contables de cierre del ejercicio 2017 a las que hace referencia el informe del Sr. Interventor, con efectos 31 de diciembre de 2017 y que son las siguientes:*

1.- Traspaso de resultados del ejercicio (cuenta 129) por el resultado de 2.016 a la cuenta 120 de resultados de ejercicios anteriores por 3.507.301,42 € mediante el CG 12017000001917.

2.- Dotación por pérdidas por deterioro de créditos de 2.017 por 1.631.215,91 € mediante el CG 12017000001919 y reversión de las pérdidas de 2.016 por 1.381.988,07 € mediante el CG 12017000001918. De conformidad con el artículo 193 bis del TRLHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (BOE 30 diciembre, vigente desde 31/12/2013) y conforme a la Base 58 de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3.- Amortizaciones del inmovilizado mobiliario por 901,81 € en el CG 12017000001920.

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación y que el Consejo de Gerencia eleve propuesta a la Alcaldía para la aprobación de la presente Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén correspondiente al ejercicio 2.017.*

TERCERO. *Rendir la Cuenta General del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén del ejercicio 2.017 y proponer al Consejo de Gerencia su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva junto con la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

CUARTO. *Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la revocación de la medida a la que se refiere el artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2.017.

SEGUNDO. De la presente Resolución se dará traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dación de cuentas y para su pronunciamiento acerca de la revocación a la que se refiere el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en la primera sesión que celebre.

Dada en Jaén a 20 de abril de 2.018
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto

a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL DE LA TORRE RAMIRO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la medida legal prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondiente al ejercicio 2017.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA "POR EL ARREGLO URGENTE DE VARIAS INFRAESTRUCTURAS VIALES EN LA CIUDAD DE JAÉN, CARRETERAS DE CIRCUNVALACIÓN Y ACCESOS A NUESTRA CAPITAL".

EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011359 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018011359 AC
Fecha: 23-04-2018 09:13
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000047204451055 Solicitud

ILTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, con N.I.F 26.026.062-K, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

Se remite copia a Alcaldesa y Portavoz

MOCIÓN

POR EL ARREGLO URGENTE DE VARIAS INFRAESTRUCTURAS VIALES EN LA CIUDAD DE JAÉN, CARRETERAS DE CIRCUNVALACIÓN Y ACCESOS A NUESTRA CAPITAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ahora que está tan de moda el tema del tráfico en nuestra capital con la peatonalización, y el tema de infraestructuras con los parkings y nuevos accesos que se están solicitando para la implantación de la misma, creo que deberíamos hacer hincapié en la dejadez que sufre nuestra capital en lo que se refiere al mantenimiento de carreteras de acceso o circunvalaciones y a infraestructuras en general por parte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén. Una dejadez que se ve claramente reflejada en infraestructuras básicas en materia de circulación como son la circunvalación de la A-6050, antigua C-3221, así como los accesos a la A-316 por la rotonda de La Granja y desdoblamiento.

Carreteras e infraestructuras usadas a diario por miles de jiennenses, tanto de la capital como de la provincia, y todos los visitantes, que por trabajo o turismo nos visitan. Todos ellos perjudicados por unos malos accesos y mantenimiento de los mismos por parte de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial, siendo continuo el olvido por parte de la administración autonómica y provincial. De hecho en la circunvalación A-316 existe la petición reiterada por muchos vecinos de nuestra capital, en especial los vecinos del SUP-7 y del barrio de las Fuentezuelas, para la realización de una rotonda en los alrededores de la fábrica de Heineken, que desahogaría el tráfico en la zona y que facilitaría de una manera increíble los accesos a estas zonas residenciales.

Han sido varios los avisos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Consejería competente, de hecho, ahora que tenemos nuevo Delegado de la Junta en materia de Fomento, aprovecho para recordarle la "No Realización" de una promesa por parte del Sr. Valdivieso, la rotonda de acceso y distribución del SUNP-7, ya nombrada anteriormente, en los alrededores de la fábrica de Heineken, sin lugar a duda, una oportunidad excepcional para demostrar que viene con esas ganas renovadas y esa motivación necesaria para acometer la obra "prometida y no ejecutada" por el anterior Delegado.

Algunas de las peticiones que hoy realizo, ya han sido aprobadas en anteriores plenos, si bien, la Junta de Andalucía ha seguido haciendo caso omiso a los mismos. Estoy seguro que el Sr. Higueras responderá sin dilación a estas peticiones de la ciudadanía jiennense.

Los ciudadanos de Jaén ya disfrutan del arreglo de la carretera de la Fuente la Peña, gracias al acuerdo que se alcanzó en su día, y que también hay que agradecer, tanto al Sr. Valdivieso como al Sr Márquez. Del mismo modo, los jienenses estamos reclamando continuamente el arreglo del vial que recorre desde La Salobreja hacia la carretera de La Guardia.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que este concejal del Ayuntamiento de Jaén somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía al arreglo urgente de la Circunvalación A-6050 y los accesos a la A-316 por la rotonda de La Granja y desdoblamiento.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que acometa la obra correspondiente a la rotonda de acceso a la zona residencial SUNP-7.

Tercero.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Jaén al arreglo urgente del vial que va desde La Salobreja hacia la Carretera de La Guardia.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Jaén, a las diferentes Federaciones Vecinales de la ciudad de Jaén, así como a los diferentes Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

En Jaén, a 23 de Abril del 2018.

Fdo. Iván T. Martínez Díaz
Concejal Ayuntamiento de Jaén

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dª. SALUD ANGUITA VERÓN expone que su intención es ser breve en esta moción, ya que son varias las mociones que se presentan en este Pleno reivindicando arreglo de calles, de instalaciones deportivas, carreteras, etc.

Se dirige al Sr. Martínez para decirle que, pensando en el bien de los vecinos de esta ciudad, va a apoyar la moción; si quiere aclarar que la rotonda de las fuentezuelas, y lo sabe porque pasa a diario por ella, es una rotonda pintada en el suelo que nadie respeta, y solo se tomarán cartas en el asunto cuando ocurra un accidente y entonces todo el mundo se lamente porque nadie respeta la señalización.

Termina diciendo que ojala la moción sirva para que se haga algo y no para que cuando llegue al organismo correspondiente se olvide en el cajón para siempre jamás.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ quiere poner de manifiesto que él también había presentado una moción que tenía que ver con el mantenimiento de infraestructuras pero que el Ilmo. Sr. Alcalde no ha visto a bien introducir en el Orden del Día, ya que no se respeta la costumbre de que cada uno de los concejales no adscritos presente una moción para su debate.

En cuanto a la moción presentada por su compañero Sr. Martínez le adelante que va a votar a favor.

Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS manifiesta que el Grupo de Jaén en Común va a votar a favor de la moción esperando que el resto de grupos políticos hagan lo mismo con la que ellos traen a instancias de los Vecinos del Barrio de San Juan pidiendo el arreglo de la calle Alegría y su entorno, para que este espacio recupere, al menos, un mínimo de decencia.

Insiste en que van a apoyar la moción porque están a favor de exigir a las distintas administraciones que cumplan sus compromisos con Jaén y que hagan las inversiones que a cada una le correspondan. En ese tipo de reivindicaciones siempre van a encontrar a Jaén en Común.

Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO quiere, en primer lugar, anticiparle al Sr. Martínez, que el Grupo Socialista va a votar a favor de la moción por una sencilla razón, porque con ella o sin ella, las intervenciones que en la misma se aluden se van a acometer.

Quiere empezar por el final, por el punto tercero, la que sería la intervención que afecta a la Diputación Provincial, porque no sabe si el Sr. Martínez es conocedor, imagina que no, que ya se está en contacto con la Diputación Provincial y se está trabajando en la elaboración de un convenio, que recoge todas las vías de acceso a la ciudad como son el Puente de la Sierra, la Carretera de Torrequebradilla, el acceso por la Carretera de Fuerte del Rey, o la Carretera de la Guardia, de manera que en Jaén, como en el resto de la provincia, es intención que se queden prácticamente integradas en el Casco Urbano y que pasen a ser de titularidad del Ayuntamiento,

y para eso se tendrán que hacer las acometidas necesarias, concretamente en la carretera de la Guardia le avanza que ya está el proyecto redactado y que lo único que queda sería firmar el Convenio entre ambas Administraciones, englobando todas las vías urbanas, cree por tanto que no habrá ningún problema para que una vez firmado dicho Convenio se comienza a acometer esa Intervención.

Por tanto, como ha dicho al principio, tanto con moción como sin moción, se va a intervenir en esa vía, por lo que no tienen problemas en apoyar a fin de cuentas.

En cuanto a la Junta de Andalucía quiere aclarar una cuestión que considera necesaria y que casi se atrevería a decir urgente. La Rotonda que da acceso a los vecinos del SUNP-7 es necesario hacerla porque tienen que facilitar el acceso a todos los vecinos de esa urbanización, pero tendría que haber puesto el mismo empeño en reivindicar una cuestión que es que estos vecinos han estado sin recibir un servicio público, elemental y básico, como es el de la limpieza ya la recogida de basura, aún pagando como lo están haciendo cu correspondiente tasa. Es decir han estado pagando su tasa y no han recibido la correspondiente contraprestación. Considera que también se debería haber preocupado por este tema, porque es cierto que la rotonda es importante pero un servicio tan básico como la recogida y limpieza cree que es fundamental, y sobre todo cuando se ha estado pagando sin recibir esa contraprestación.

También le adelanta que ese proyecto está incluido en el marco de otro proyecto que es el de los carriles bici, si el Ayuntamiento de Jaén se hubiera adherido al Plan Andaluz de la Bicicleta, por lo cual se ha dejado de percibir tres millones de euros, se podría haber aprovechado también parra acometer la remodelación de algunos viales, algunos de los cuales están en condiciones lamentables.

Le explica que el proyecto ha sufrido una pequeña modificación porque se ha tenido que proceder al desplazamiento de la rotonda de donde estaba prevista acometerla para poder instalar una marquesina, porque imagina que además de acceso a los vecinos se dará también transporte público. Por tanto el proyecto está redactado pero con una pequeña modificación, se tendrá por tanto que volver a someter a los trámites administrativos que conlleve y la duración aproximada para poder acometerlo será entorno a unos seis meses.

En cuanto a la Carretera de Circunvalación recuerda que se intervino por parte de la Junta de Andalucía, también a través de un Convenio que en un principio se iba a financiar 80% la Junta, pero que al final lo aportó todo la administración autónoma, por tanto si se tiene que intervenir se hará.

Le parece magnifico que se traiga a este Salón de Plenos mociones reivindicación infraestructuras y mantenimiento para la ciudad, máxime cuando el Ayuntamiento está como está, pero le resulta curioso que esté tan preocupado por las vías de acceso cuando el centro está totalmente caótico.

D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA muestra un gráfico porque nada mejor que una imagen para demostrar lo que está ocurriendo.

Aquí no se va a engañar a nadie diciendo que un procedimiento administrativo tarda dos, tres o cuatro años; lo que ha ocurrido es que la Junta de Andalucía y la Diputación se han reído de todos los jiennenses. Estas dos administraciones han tenido tiempo más que suficiente para llevar a cabo el procedimiento de lo que este Pleno aprobó justo ahora hace dos años y cuatro días.

Todos los que están aquí presentes conocen los procedimientos administrativos, este Ayuntamiento continuamente licita procedimientos, pero dos años y cuatro días supera la paciencia de cualquier vecino de esta ciudad, máxime cuando son administraciones que reciben transferencias de crédito de forma continua y permanente del Gobierno de España. Por eso ha querido poner este documento encima de la mesa, porque una imagen vale más que mil palabras.

Aquí hay cerca de veinte reivindicaciones que los jiennenses esperan desde hace muchos años, y precisamente son reivindicaciones que se le realizan a las administraciones a la que usted mismo le está pidiendo en el día de hoy estas infraestructuras básicas como es poder llegar en un vehiculo a la ciudad de Jaén, que se pueda llegar por la zona de Torredelcampo, y que se pueda llegar por la Ronda Sur que son las que comunican la ciudad con toda la Sierra Sur y con toda la Comarca Sur de la Provincia, que es la 6050, y fruto del talante del Sr. Valdivieso y el Alcalde de la Ciudad, se llegó a un acuerdo por el cual la Junta de Andalucía arregló esa calle que estaba en un estado tan deplorable como está la carretera de circunvalación y una vez que se arregló el Ayuntamiento la recibió y la mantiene, porque en el año 86 había un boletín oficial que le hacía la transferencia de competencias precisamente a la comunidad autónoma, y eso es lo que nadie puede olvidar aquí.

No se trata de decir que hay un convenio que se firma con el Ayuntamiento para que en dos años se acometan esas inversiones públicas, cuando se trajo en Abril de 2016 a pleno esa petición a la Diputación y a la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento hizo lo que le correspondía que fue arreglar la carretera del Puente Jontoya hasta el mismo puente.

Esa si la arregla el Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento hace lo que puede con lo que tiene, no tiene más, no se queda ni un céntimo guardado en ningún cajón, todo el dinero que tiene el ayuntamiento lo invierte en su ciudad, y lo que no hace es lo que no puede hacer porque no tiene para hacer más, y nadie le puede culpar de eso. Pero que una administración por puro castigo a este Equipo de Gobierno del Partido Popular que gobierna la ciudad de Jaén, porque los jiennenses así lo han querido, que maltrate a todos y cada uno de los jiennenses no es de recibo, porque en este documento hay más de diecinueve actuaciones multimillonarias que la

Junta de Andalucía ningunea una y otra vez a los jiennenses, como es el Grado de Medicina, la Ciudad Sanitaria, El Cementerio de San Eufrasio, los Colectores de los Puentes... etc.

Nadie se ha preocupado en estos tres últimos años y ya no le hablo de aquí para atrás, las elecciones son dentro de un año, y ahora todos se quieren volcar con el Casco Histórico de la Ciudad como es el IES del APA-III pero se pregunta que ocurre con la rehabilitación de las protegidas, cuestión tan importante o más como los viales que se están tratando, pero eso ya no lo defiende la Junta de Andalucía, por eso lo defiende él, defiende a todos jiennenses que son ninguneados todos los días, con estos engaños continuos por parte de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, agradece el apoyo a la Sra. Anguita y al Sr. Santiago, al cual le comenta que en esta ocasión le está reclamando a la Diputación y a la Junta de Andalucía, igual que en otras mociones y ocasiones le reclama al Gobierno Central, manifestando que cuando una moción o una propuesta es buena se le reclame a quien se le reclame van a contar con su apoyo.

Agradece el apoyo a la moción de sus compañeros de Jaén en Común, los cuales coinciden con él en el mal estado en que se encuentran las carreteras y en la reiteración de la petición a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, pero como bien habrán podido ver, por muchas veces que se pidan, la inacción, tanto de Junta de Andalucía como de la Diputación respecto a esta Capital es total.

Respecto a lo puesto de manifiesto por la Sra. Cruz sobre la firma de convenios y plazos, justificando el retraso de dos años en los cumplimientos de estas Administraciones y sin embargo, curiosamente, en una de las mociones que presentan, se insta al Ayuntamiento a que ejecute en el plazo de un mes. El Partido Socialista tiene diferentes varias de medir, una para Diputación y Junta que va muy lenta y despacio y otra bien diferente para cuando se solicita al Ayuntamiento.

En cuanto al tema del carril bici que ha puesto de manifiesto, le recuerda que incluso hay un informe elaborado por la propia Junta de Andalucía donde se pone de manifiesto que Jaén no es la precisamente la ciudad más aconsejable por circunstancias orográficas que todos saben.

Termina agradeciendo el apoyo a la moción a su compañero Sr. Jodar, manifestando que es cierto que lleva puntos muy similares a la que ellos presentaron hace justamente dos años y cuatro días, pero no está de mal volver a recordarlos sobre todo teniendo en cuenta los procesos administrativos tan largos de la Junta de Andalucía, o quizás es que están esperando a volver a ganar las próximas elecciones.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, DENOMINADA "ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO DE SUCESIONES, DONACIONES Y PLUSVALÍA MORTIS CAUSA".

LA CONCEJAL NO ADSCRITA Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011375 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

LA SRA. ANGUITA VERÓN cede su turno de palabra a D. Juan Carlos Valverde, en representación de la Federación Nacional contra el Impuesto de Sucesiones, que realiza la exposición de motivos de la moción:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2018011375 AC
Fecha: 23-04-2018 09:52
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000084102277617 Solicitud

AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Salud Anguita Verón con D.N.I. 26.024.379-V, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María número 1, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

ELIMINACION DEL IMPUESTO DE SUCESIONES , DONACIONES Y PLUSVALIA MORTIS CAUSA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha contra el impuesto de sucesiones y Donaciones al igual que las plusvalías Mortis Causa se ha convertido en una bandera popular y en una reivindicación irrenunciable para millones de andaluces. Estos impuestos son injustos ,brutales y anticonstitucionales por lo que el pueblo ha decidido tumbarlos, estos impuestos empobrecen la economía andaluza , restan fuerza al emprendimiento, debilitan el tejido empresarial y alejan a Andalucía de empresarios, altos directivos y profesionales de vanguardia todos ellos recelosos y contrarios a soportar impuestos confiscatorios y abusivos.

Una de las aspiraciones que el pueblo considera prioritaria es la supresión o bonificación al máximo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y Plusvalías Mortis Causa, contra el que se han alzado los ciudadanos, los medios de comunicación y la opinión pública en general, ya que la solución de ese problema proyectará sobre la sociedad la sensación de que los dramas se resuelven, las injusticias se eliminan y la democracia es eficaz.

Pese a las rebajas y deducciones el impuesto de Sucesiones y Donaciones, todas ellas bien publicitadas por los políticos para detener una creciente protesta popular que les puede hacer mucho daño en las urnas, el Tributo sigue más vivo que nunca, un impuesto que en la mayoría de países de Europa retrocede o está prácticamente eliminado.**Las modificaciones introducidas son insuficientes y diseñadas para tener más efecto mediático que eficacia real.**

Se remite copia a: Alcaldía y Portavoz

En Andalucía se han liberado de pago el primer millón heredado, pero esta medida adoptada como parche presupuestario sólo tiene vigencia de un año, no afectando de forma real a las donaciones ni a los herederos que no sean hijos ni nietos.

Heredar en Madrid, Extremadura, Murcia, Baleares, territorios Forales... cuesta cien veces menos que hacerlo en otras comunidades. Morir en las islas canarias puede significar pagar incluso mil veces menos por la herencia que fallecer en Gijón o Zaragoza. Es una diferencia que dinamita el concepto de igualdad entre los españoles garantizado por la Constitución.

Se valoran los bienes al alza, en muchos casos de manera escandalosa, multiplicando varias veces su valor real con el único fin de asegurar la mordida,con igual objetivo se penalizan las donaciones. Si no puedes pagar lo exigido por las administraciones locales y Autonómicos, con suerte podrás renunciar a la herencia con todo lo que ello implica,la falta de liquidez y la imposibilidad de acceso al crédito hay provocado desde el comienzo de las crisis que las renuncias se incrementaran en un 420%. Si la herencia fue aceptada no hay marcha atrás posible, no puedes vender una parte para liquidar el impuesto pues los bienes quedan señalados, no se admite la dacción en pago, si logras aplazarlo te aplicaran intereses desproporcionados que si no puedes pagar , se tornaran en multas y recargos engrosando aún más la deuda, finalmente embargaran los bienes susbastándolos por una ínfima parte de su valor. Si como es habitual con la subasta no se cubre la cantidad demandada continuaras endeudado, embargando,llegado el caso, los bienes restantes de tu propiedad y aún así, caso de no cubrirse la deuda seguirás debiendo lo restante, más sus intereses acumulativos, comenzando un nuevo ciclo de rapiña.

Un impuesto tan impopular, injusto y denostado por la población que apenas representa el 0.2% del PIB, pese a ello mantenido por una clase política que exhibe arrogancia y dejadez insoportable en democracia.La lucha contra estos tributos es una batalla crucial en democracia porque estos impuestos injustos, crueles y anticonstitucionales, se ha convertido en un símbolo de la opresión y abuso de poder en España

El impuesto de Sucesiones y Donaciones no cumple el fin esgrimido para su implantación " la redistribución de la riqueza" pues desde el mismo gobierno y su administración se facilitan los esquemas y medios para evadirlo o reducirlo a la minima expresión por parte del sector social al que inicialmente estaba dirigido. Los verdaderos contribuyentes del impuesto son por tanto herederos que no disponen de los recursos necesarios que les permitan crear la estructura financiera o fiscal para eludir el gravamen.

Incumple la función distributiva del art 31 de la Constitución predica a los tributos. La norma establece, respecto al sistema tributario, que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario, justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso tendrá efecto confiscatorio.

El impuesto impacta negativamente sobre la economía desincentivando la inversión, promoviendo la deslocalización de la riqueza, creando inestabilidad jurídica y económica fomentando el desempleo y empobreciendo nuestra región.

Su repercusión en los presupuestos es mínima y ni mucho menos prestaciones como la sanidad o educación dependen para ello de su recaudación.

Suman en la ruina moral y económica a miles de familias, dejándolas indefensas ante lo que es un claro abuso de poder.

La plusvalía Mortis Causa tiene su origen en un acto forzoso ya que es necesario la transmisión patrimonial por fallecimiento del titular anterior, aunque ello no signifique un beneficio económico directo al continuar el patrimonio en igualdad de condiciones en el seno de la unidad familiar.

Todo lo que no sea la bonificación al 99,9% del impuesto a nivel autonómico del impuesto y su posterior derogación nacional es dejar indefensos a los ciudadanos antes los pactos cambiantes de la política.

No es logro de un partido lo conseguido, aunque insuficiente, es fruto del conocimiento a través de los medios de la realidad por parte del pueblo andaluz, que con su movilización cívica fuerza al gobierno autonómico a tratar de acallar a la opinión pública con la medida adoptada . Tras 35 años de gobierno, es la primera vez que la voz del pueblo, expresada a través de la movilización social, logra doblar un pulso a sus gobernantes. Solo a él le corresponde el merito.

No responde, a una sensibilidad de nuestro gobierno directo con el drama, ruina y desesperación provocada a miles de familias al limite de su resistencia. La canallesca y desproporcionada aplicación de este impuesto existe hace mucho tiempo sin que la Junta o de sus socios de gobierno moviesen un dedo por evitarlo.

El consejo consultivo, órgano oficial y asesor de la Junta, ha manifestado que dicho cambio debiera implantarse mediante la reforma de la " Ley general de Haciendas Públicas de la Junta de Andalucía" y no como un parche transitorio aceptado solo para aprobar los presupuestos.

Las herencias entre tíos, hermanos y sobrinos no sufren modificación alguna. en una sociedad envejecida, donde son habituales los cuidados entre miembros de la familia supone la practica confiscar la voluntad del difunto, que no puede legar o donar libremente su patrimonio a quien veló por el.

La Junta y su socio de gobierno pretenden enterrar en vida a miles de familias afectadas, abandonándolas a su suerte ante la voracidad recaudatoria y despiadada de la Hacienda Pública.

La modificación del Tributo adoptada sigue dejándonos a los andaluces por tanto, como ciudadanos de segunda categoría con respecto a la normativa aplicada en las comunidades en la que gobernantes concienciados con la realidad social bonificaron este impuesto de programación efectiva al 99.9%. No somos menos que ellos, aunque quizás estemos peor gobernados.

Considero que el Impuesto de Sucesiones y Donaciones debe derogarse a nivel nacional, arbitrándose en tanto medidas para su eliminación practica por parte de las autonomías responsables de su gestión.

La plusvalía Mortis Causa, debe derogarse pues tiene su origen en un acto forzoso ya que es necesaria la transmisión patrimonial por fallecimiento del titular anterior, aunque ello no signifique un beneficio económico directo al continuar el patrimonio en igualdad de condiciones en el seno de la unidad familiar.

Debe unificarse la tributación por comunidades al 99.9% para evitar disparidad, desigualdad, agravios comparativo y discriminación por razón de territorio, por lo que en aplicación del art139 CE, debe hacerse vales el principio de que todos los españoles tengan los mismos derechos en cualquier parte del territorio del Estado.

El tratamiento de la tributación de las donaciones es muy insuficiente, pues sigue gravando donaciones típicas y necesarias como la donación de vivienda a un hijo; o la de dinero para adquirir una vivienda; El sistema propuesto no soluciona el problema pues solo se asume la donación económica y con una finalidad que, aún loable, es encorsetada.

Consideramos que el ámbito de la bonificación y reducción del impuesto debe extenderse al la familia y por tanto incluir parientes colaterales, de suerte que todos los beneficios se extiendan no solo a padres e hijos sino a tíos, sobrinos y primos.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a la eliminación del mínimo exento en IS y sustitución de una por una bonificación del 99,9% de la cuota ,tanto para herederos directos de los grupos I Y II, como de los Grupos III y IV.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a la eliminación del mínimo exento en el ID y sustitución por una bonificación del 99,9% de la cuota,para todo tipo de donaciones sean dinerarias o en especie, o de industria o negocio, y a favor de parientes de los grupos I a IV. Subsidiariamente, libertad total de las donaciones entre parientes tanto si se trata de inmuebles como de sumas dineraria para adquisición de inmuebles.

TERCERO. Exención del 99,9% de la cuota de transmisiones inter vivos o mortis causa de negocios o empresas en funcionamiento y explotaciones agrícolas, a favor de cónyuge, descendientes o ascendientes directos, y en defecto de éstos, de hermanos, sobrinos y parientes de los grupos III y IV, con los requisitos de permanencia durante los tres años siguientes.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a la disposición de un régimen transitorio que permita revisar todos aquellos expedientes que a la entrada en vigor de la reforma estén en curso, suspendiendo de manera automática y sin garantias adicionales la ejecución de todos los que estén en fase de recurso, tanto en vía administrativa como judicial, hasta su completa terminación mediante sentencia firme judicial.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía la aplicación de estas normas tengan carácter retroactivo respecto a todos los expedientes no prescritos.

SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía a introducir normativa especifica para las deudas tributarias que contemple.

-Mayores plazos de fraccionamiento.
-Más supuestos de fraccionamiento.
-Convenios de pago personalizados.
-Aceptación de la validez como granita de la afección de los bienes al pago del impuesto.
-Periodos de Carencia.
-Dación en pago por el valor comprobado por la Administración
-Prohibición de enajenar durante 5 años los bienes que se adjudiquen a terceros como consecuencia de si el importe obtenuido en su posterior venta supera el valor del a deuda tributaria.

- En caso de adjudicación por la Junta de Andalucía de bienes como consecuencia de embargos tributarios si el importe obtenido en su posterior venta supera el valor de la deuda< tributaria, obligación de devolver al contribuyente el exceso de valor.
-Mecanismo de segunda oportunidad , en términos análogos a la lay de segunda oportunidad.

SEPTIMO. Instar al Excmo Ayto de Jaén a la eliminación de las Plusvalías mortis causa.y a todos los Ayuntamientos Andaluces.

OCTAVO.- Dar traslados de todos los acuerdos a la Junta de Andalucía . Ayuntamientos de Capitales de Provincia y a la Federación Nacional contra el Impuesto de Sucesiones.

SALUD ANGUITA VERON

23 DE ABRIL 2018

ILMLO E XCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ manifiesta que el Impuesto de Sucesiones, Donaciones y Plusvalías es un impuesto claramente discriminatorio con los andaluces, que seguimos pagando desproporcionadamente por algo que nuestros padres o familiares ya pagaron en su día.

Además es un impuesto que por su configuración en otras Comunidades Autónomas coloca a los andaluces como españoles de segunda y tercera, es inexplicable que un art. tan claro en la Constitución Española como es el que todos somos iguales ante la ley se vulnere de una manera tan flagrante en nuestra comunidad autónoma.

Este impuesto ha sido y es fruto de un debate continuo en nuestra Comunidad Autónoma y aunque nuestros amigos de Ciudadanos han intentado su eliminación o exención nada más lejos de la realidad, lo que han hecho es que maquillar lo que viene siendo un abuso recaudatorio por parte de la Junta de Andalucía, que en su afán de cobrar a los ricos, lo único que hacen y siguen haciendo es machacar a la clase media que tanto ha trabajado para dejar algo a las nuevas generaciones.

Una rebaja de un impuesto que ya se encarga de maquillar con coeficientes de valoración y tasaciones desorbitadas para seguir recaudando y robando, lo que nuestros familiares consiguieron a lo largo de su vida. Se acuerdan ustedes cuando estudiaban en el instituto o universidad, la famosa pregunta de tu eres de letras o ciencias, pues eso es lo que ocurre con este Impuesto, se intenta hacer ver que la problemática con el impuesto era cuestión numérica o matemáticas, es decir una reducción de la cuantía a pagar, cuando el problema con el impuesto de sucesiones es un problema de letras:

Exención: Eximir a una persona de una carga, culpa, obligación o compromiso.

Eliminar: hacer que desaparezca o deje de existir

Minimizar: Reducir una cosa material o inmaterial al mínimo.

En definitiva con esos términos acabaríamos con el Impuesto de Sucesiones, lo que están haciendo los demás, incluso se podría buscar un concepto jurídico para entender la barbaridad que supone el impuesto de sucesiones en Andalucía, seguro que todos conocen o han oído lo de no juzgar dos veces por el mismo supuesto o delito, pues el impuesto de sucesiones es más o menos eso, cobrar a un heredero lo que ya pagaron sus padres.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ expone que no es necesario prepararse mucho este discurso, lo ha explicado muy bien el defensor de la moción presentada por la Sra. Anguita. Hay ciudadanos de primero y segunda, y eso es algo a lo que los ciudadanos de Jaén están acostumbrados.

Pero es que en este asunto la cuestión se agrava aún más, porque se da la paradoja de que uno se pasa toda la vida pagando por una vivienda, intentando dejarle algo a nuestros hijos y luego resulta que esa herencia se le aplica un impuesto que aunque no se puede decir ilegal, si antidemocrático, porque no se aplica a todos los españoles por igual, sino según la Comunidad Autónoma, y al final se les acaba embargando los inmuebles que con tanto esfuerzo y trabajo has dejado a tus familiares.

Va a votar a favor de la moción, aunque entiende perfectamente que este no es el foro para debatirle, pero espera que los partidos que si tienen representación parlamentaria como Partido Popular o Partido Socialista, legislen para que España sea homogénea y que no se aplique en cada comunidad el Impuesto de turno, y que en casos como este, se aplique el art. 14 de la Constitución que establece que todos los españoles somos iguales ante la Ley, no somos unos de primera o segunda, según la Comunidad Autónoma donde se resida.

Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO manifiesta que está totalmente impresionada por lo bien que agitan las joyas las portavoces de las grandes fortunas de este país.

No sabe cuántos vecinos de la calle Alegría o de Santa Isabel estarán a punto de recibir una herencia de varios millones de euros, porque si eso es así los felicita porque la moción va por ellos.

Pero si lo que están sufriendo son las dificultades de las que se han estado hablando estos días atrás, les pide que se espabilen y que atiendan a los que verdaderamente les defienden sus intereses porque corren malos tiempos; explicándoles que los ricos, las grandes fortunas del país si han aprendido bien a agitar las hojas y a intentar convencer de que sus problemas son los problemas de la clase media y de los trabajadores de este país y de estos barrios, y eso no es verdad.

A ella le gustaría hablar de los problemas de esta ciudad y de Andalucía, los cuales, por cierto son muy distintos al retrato que se ha hecho aquí.

En primer lugar quiere explicar que ese impuesto solo afecta a un cinco por ciento de los que reciben una herencia, por lo que ese impuesto apenas representa a la población, máxime cuando en Andalucía el 42% de la población está en riesgo de pobreza, por lo que los problemas de Andalucía son otros, no este impuesto; es más el 52% de las familias andaluzas no tiene capacidad alguna para juntar ahorros para imprevistos, existe la mayor tasa de desempleos del país, uno de los niveles salariales, concretamente en la provincia, más bajo de todo el país, por lo que la gente que se gana la vida, es decir que la gente que se gana la vida, trabajando honradamente apenas llega a final de mes porque los salarios no se lo permiten, también hay problemas con los recortes en Sanidad, tampoco se sabe cómo se va a financiar la atención a las personas mayores que necesitan apoyo, los barrios de Jaén están necesitados

de grandes inversiones y de mantenimiento y las personas que en ellos viven, angustiadas por las malas condiciones urbanas.

En esta ciudad hay todo tipo de problemas sociales y de incertidumbres como es no saber que futuro le espera a nuestros hijos pero resulta que escuchando a determinados colectivos, especialmente a los que abanderan este tipo de medidas, parecer ser que el mayor problema que tienen es que están a punto de de heredar varios millones de euros y no saben qué hacer con ellos, al menos esto es lo que ella ha deducido después de haber escuchado al portavoz de moción.

Termina insistiendo que esta moción está destinada a favorecer solo a un 1% de la población, que la mayoría de la gente lo que tiene que pagar es otro tipo de impuestos, como el IRPF y el IVA que se paga en suministros y en necesidades básicas, como es en la cuenta del supermercado, cómo se pagan los estudios de los hijos o la hipoteca, etc. Y en realidad lo que dicen las estadísticas es que cada vez hay más pobres, más ciudadanos que tienen dificultades para llegar a final de mes, mientras que el uno por ciento de la población cada vez acumula más.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO manifiesta que aunque la moción ha sido planteada en primer lugar por el Sr. Valderde, con una oratoria admirable, la que verdaderamente presenta la moción al pleno es la Sra. Anguita.

Por eso se va a dirigir a la Sra. Anguita, como firmante de la misma y a la que como a todo el mundo se le podrá decir muchas cosas pero nadie puede tacharla de que no es transparente. Porque esta moción lo que plantea con una serie de propuestas fiscales que se podría decir que son como sus propuestas ideológicas, y aunque han aplaudido, lo que en el fondo de la misma subyace es que paguen más los que menos recursos tienen, y al contrario, menos los que tienen más patrimonio

En el fondo es de eso de lo que se está hablando, se está hablando de mucho más que de fiscalidad, o de mucho más que un impuesto, se está hablando de todo un sistema fiscal que al final no puede descansar en los que menos tienen, sino que eso tiene que ser progresivo, que es precisamente lo que vienen peleando algunos grupos políticos de los que están aquí sentados.

Se trata de una propuesta cartesiana, porque plantea mejoras en los tributos, revisiones parciales, preguntándose de dónde van a sacar los Ayuntamientos los recursos para compensar la pérdida de los tres mil millones de euros que se reciben por el Impuesto de Plus Valía, porque eso, evidentemente, tendrá que venir por algún lado, y tendrá que venir por un planteamiento tributario, porque aunque vengan vía transferencias o tributos, al final quien lo paga son los españoles.

Y si no lo pagan los que más tienen, los que al menos tienen patrimonio, pues tendrán que hacerlo los que menos, vía IRPF o vía Impuestos Indirectos además de esta última manera apenas nos enteramos.

En cuanto al contenido de la moción, manifiesta que el grupo Socialista está en las antípodas de lo que en ella se plantea, ellos están a favor de la progresividad de los tributos; aunque si les ha satisfacido que se preocupe tanto por las cuestiones de constitucionalidad o no de las decisiones que adoptan los diferentes gobiernos autonómicos o central. Parece que la Constitución solo le agrada para algunas cuestiones, y no por ejemplo para temas como la Memoria Histórica o la prisión permanente.

Termina manifestando que él cree en el sistema fiscal progresivo, que pague el que más tienen y pague menos y reciba los mismos servicios el que menos tienen.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO manifiesta que es necesario centrar el debate porque se están haciendo intervenciones en el margen de la política, más allá del contenido de la moción.

Expone que, salvo evidentemente, en lo referente al impuesto de Plusvalía, no porque no esté de acuerdo con lo que se pone de manifiesto en la moción sino porque básicamente es lo que se lleva haciendo el Partido Popular desde hace trece años.

Desde hace trece años el Partido Popular en Andalucía ha defendido que el Impuesto de Sucesiones y Condiciones tenía que desaparecer en la práctica y han defendido incluso una reducción del 99 en parentescos más comunes: ascendentes y descendientes, cónyuges.

Le recuerda a la Sra. Nieto que en Andalucía se hizo una campaña que se llamaba `Hereda Cien por Cien´ que consiguió 330.000 firmas, honestamente él no cree que en Andalucía exista esa cantidad de fortunas, por lo tanto le agradecería que no usara ese grado de demagogia y diga en el Pleno que si se quita la recaudación de ese impuestos se va a dejar de luchar contra la pobreza o que se deje de practicar otro tipo de políticas.

La Sra. Nieto sabe que eso no es así, ella mejor que nadie sabe que lo que da mas resultado en la lucha contra la pobreza es la que permite la creación de empleo, desde el principio de la libertad de economía. Las políticas que se han practicado desde la Izquierda, precisamente las que ella defiende, lo único que ha generado a lo largo de la historia y en todos los lugares el mundo es más pobreza.

La eliminación de ese impuesto admite soluciones técnicas para que las comunidades autónomas tengan alternativas de financiación y no tengan porque ser resentidos sus impuestos.

Se dirige al Sr. Fernández Palomino, comentándole que cuando el partido socialista habla desde el punto de vista de la progresividad y la justicia tributaria, que se siga cobrando este impuesto, al final resulta que si a uno se le muere un familiar, lo que ocurre es que incluso al final lo castigan, por eso evidentemente hay que buscar otras alternativas para la financiación de las tanto de las Comunidades Autónomas como de las Entidades Locales, pero desde luego ese impuesto es profundamente injusto y así lo han puesto de manifiesto en el partido Popular desde hace más de una década, y seguirán trabajando para que así sea.

Y la prueba de que es injusto es que después de muchas reivindicaciones, la Junta de Andalucía ha incrementado el mínimo exento de 250.000 hasta el millón, por lo que algún grado de injusticia habría, porque de lo contrario no se habría producido esta modificación.

También se ha dado la circunstancia que esta modificación se ha llevado a cabo sin que PSOE y C`s hayan alcanzado ningún acuerdo ni compromiso sobre la eliminación del impuesto de sucesiones y donaciones y como en tantas otras cosas se enganchan al carro en el último momento. Inicialmente no tenían intención de tocar el impuesto de sucesiones y donaciones y han hecho una modificación parcial que soluciona algo, evidentemente, el problema, pero que no lo soluciona definitivamente.

En cuanto al tema de la Plus Valía hay tres cuestiones que se tienen que valorar, con la ley de Hacienda no se puede eliminar un impuesto, se pueden aprobar bonificaciones de tipo o bonificaciones fiscales, pero este ayuntamiento como todos saben, está acogido a determinados planes de ajustes que legalmente les obligan a no poder tocar los beneficios fiscales tal y como se encontraban en el año 2014, por consiguiente no se puede hacer ningún movimiento, aunque les gustaría en relación al impuesto de la plus valía para las transmisiones mortis causa y en otros supuestos.

También es verdad que en estos momentos se está preparando una reforma en el Parlamento que ya contempla que el Impuesto de Plus Valía deje de cobrarse en aquellos supuestos en los cuales haya minusvalía, es decir cuando no se haya producido incremento del Patrimonio, también es la línea que han ido imponiendo los propios tribunales en la interpretación del impuesto, reconociendo que este Ayuntamiento está aplicando esa jurisprudencia y no se está liquidando aquellos supuestos que quedan suficientemente acreditado que no ha habido un incremento del patrimonio.

Por último le recuerda al Sr. Fernández Palomino, en lo que respecta a las comunidades autónomas y a las plus valías, que hay alternativas que se están poniendo encima de la mesa, en el comité de expertos que como ustedes sabe emitió un informe en julio del año pasado, ya se cifrada una solución técnica que en la práctica conllevaría la desaparición de la plusvalía para las trasmisión mortis causa, que sería que la tributación de ese impuesto se hiciera a través del impuesto de la renta y que desapareciera la gestión tributaria, explicando que en la liquidación del impuesto hay un supuesto de no-sujeción para las rentas que se pongan de

manifiesto a través de la sucesión mortis causa, con lo cual la plusvalía dejaría de ingresarse, por lo tanto no sería tres mil millones de euros como usted dice sino una parte menor, porque la plus valía tiene diversos componentes, por lo que no debería manipular de esa forma en sus intervenciones.

Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, para cerrar el debate, no sabe si con todo lo que le han dicho va a tener tiempo con cinco minutos, pero intentará contestar a todos.

Al Sr. Martínez y Sr. Santiago le agradece el apoyo a la moción, como bien sabe lo que aquí se está intentando eliminar es que hay que pagar por el ahorro, por lo que los padres han conseguido juntar después de mucho esfuerzo y trabajo a lo largo de la vida

A la Sra. Nieto le comenta que le ha parecido su intervención absolutamente impresionante, la ha visto tan alterada que parecía que le estaban tocando algo suyo.

Le recuerda además que muchas veces Jaén en Común ha traído representantes para exponer las mociones y por su parte nunca se ha mofado de ninguno de ellos, y en este caso, ella ha notado como se han burlado o mofado del representante que ha defendido la moción que ella ha presentado.

Considera que es mentira todo lo que ha puesto de manifiesto en su intervención, le parece increíble que se pueda mentir tanto en tan poco tiempo, posiblemente la explicación sea que Jaén en Común solo defienden a un tipo de trabajador, solo a los que saben que les van a votar, pero no a los que no tienen esa seguridad, aunque sean trabajadores que han conseguido un patrimonio con muchísimo esfuerzo y trabajo, poniendo a continuación varios ejemplos de personas que se han visto afectadas por esta Ley y que para nada son grandes fortunas.

La diferencia entre ella y Jaén en Común es que si los vecinos de la calle Alegría se presentan en este Pleno con ciertas reivindicaciones y ella las ve lógicas no tiene ningún problema en votar a favor de la moción, aunque sabe que no la van a votar ni a ella ni al grupo político que piensa representar, esa es la gran diferencia entre JeC y ella.

Del Partido Socialista no esperaba otra cosa diferente, un discurso sobre las grandes fortunas, cuando aquí no se ha venido a defender las grandes fortunas, las cuales saben defenderse bien, trasladando su domicilio a Madrid donde no se tributa por este Impuesto, lo que se viene a defender con esta moción es al mediano ahorrador, a ese que ha estado toda la vida ahorrando para poder dejarle algo a sus hijos, y que luego la Junta de Andalucía se lo quita aplicándole este impuesto.

También el Sr. Fernández se ha referido a cuestiones como la Memoria Histórica o la Prisión Permanente Revisable, y aunque no sabe a cuento de que se han mencionado estos

temas, se siente muy orgullosa de las cosas que defiende, aquí, en Madrid y en Barcelona, al contrario de lo que les ocurre a ellos, que según donde se encuentren defienden unas cuestiones u otras.

A continuación, D. MANUEL BONILLA HIDALGO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, solicita la votación de la moción por puntos.

LA CONCEJAL NO ADSCRITA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN:

- Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Sometidos a votación los acuerdos primero al quinto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 15 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Sometido a votación el acuerdo sexto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). ***En total 15 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Sometido a votación el acuerdo séptimo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno ***lo rechaza***, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo octavo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). ***En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN DENOMINADA "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ALEGRÍA".

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011370 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

EL SR. MONTEJO LÓPEZ cede su turno de palabra a D. Francisco Jesús Castro Liébanas, en su condición de Presidente de la Asociación de Vecinos Torre del Concejo, que realiza la exposición de motivos de la moción.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018011370 AC
Fecha: 23-04-2018 09:44
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000115571021647 Solicitud

JAÉN EN COMÚN "Jienenses como tú"

Grupo Municip
en el Excm. Ay
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

D. Francisco Jesús Castro Liébanas, mayor de edad, con D.N.I. número 77386593B, con domicilio a efectos de notificaciones en Jaén, Calle Cabrerizas Bajas, número 3, con teléfono móvil número 622932306, como Presidente de la Asociación de Vecinos Torre del Concejo y D. Manuel Montejo López, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ALEGRÍA

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las últimas semanas, la situación de ruina inminente del inmueble situado en el número 9 de la Calle Alegría, así como el derrumbe parcial de otras viviendas, ha colocado en el primer plano de la actualidad la situación del Conjunto Histórico de la ciudad, siendo una realidad fuera de toda duda la precariedad de un alto número de sus viviendas como la falta de condiciones de vida dignas y de numerosos servicios públicos de calidad.

Siendo un problema profundo, cuyas causas son múltiples y afectan a la responsabilidad de las diferentes Administraciones a lo largo de bastante años, lo único cierto es que ha llegado el momento de actuar con decisión, conjuntamente y sin ningún tipo de apropiación partidista de las necesidades urgentes y graves de gran parte de los vecinos de estos barrios.

Para ello, se puede, y sería deseable, trabajar sobre una propuesta completa, planificada y dotada económicamente de forma suficiente e impulsada al unísono por el Ayuntamiento de Jaén y por la Junta de Andalucía. Sin embargo, todos somos conscientes de las dificultades de todo tipo que en la práctica supone acometer esa tarea. Se ha intentado en varias ocasiones y se ha comprobado que sea cual sea el motivo, la teórica voluntad no posibilita su realización.

Ante esta situación, es preciso el inicio de actuaciones concretas aunque sean de menor calado, sin pausa y enfocadas a las necesidades más urgentes, y que pueda servir de estímulo y ejemplo para la tan necesitada y ansiada actuación integral en el casco antiguo de Jaén. Y este camino es el que se pretende con la siguiente propuesta.

La situación de la vivienda del número 9 de la Calle Alegría no es más que la punta del iceberg de la realidad de una calle que se encuentra en un estado precario y denigrante, que afecta de forma grave a los vecinos que la habitan y a todos los que la transitan. En otras palabras, la Calle Alegría no cumple las mínimas condiciones que se le debe exigir a cualquier vía pública de nuestra ciudad, y

JAÉN EN COMÚN "Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

existe posibilidad de que colapse, con la afectación que ello tendría para las viviendas situadas en ella.

Ante esto, es clara la competencia y responsabilidad municipal en el arreglo de una calle que además de presentar múltiples deficiencias, como otras de muchos barrios de Jaén, tiene una situación estructural pésima, debido al evidente hundimiento de la calle y a los posibles deslizamientos de tierras y roturas redes de abastecimiento y saneamiento del subsuelo.

Cabe recordar, como origen de toda esta situación, que a finales de los años 90, el Ayuntamiento acometió unas obras de derribo de las viviendas de la Calle Las Cumbres, dentro del programa de eliminación de infravivienda y que como consecuencia de ellas se afectó y provocó daños y perjuicios a numerosas viviendas colindantes a las derribadas, tanto en la Calle Vicario, como en la Calle Alegría y la Calle Buenavista. En algunos de estos casos, el Ayuntamiento asumió su responsabilidad patrimonial, como causante de los daños. Y, como consecuencia, permanece en la zona un solar de propiedad municipal, en el que no se ha realizado ninguna actuación de limpieza ni desbroce, en la confluencia de las calles Vicario, Alegría, Las Cumbres y Buenavista. Son muchos los vecinos que consideran que la situación de este solar, su abandono y la falta de canalización en el mismo son los causantes de las filtraciones, humedades y movimientos que sufren los inmuebles vecinos.

En definitiva, son suficientes las razones que justifican una actuación inmediata del Ayuntamiento, independientemente de su situación económica, ya que entendemos que debería ser una prioridad en cuanto a la existencia de una partida presupuestaria suficiente. Aún así, entendemos que existe posibilidad de realizar un esfuerzo e iniciar un expediente de modificación de crédito para poder destinar dinero a esta actuación. Y, como ejemplo, podemos citar el ahorro de casi 200.000 euros obtenido por el Ayuntamiento en el procedimiento de adjudicación del Plan de Mantenimiento y Conservación de calles, que bien podría dedicarse a la calles Alegría y Vicario.

Por último, dejar constancia una vez más de la necesidad para estos vecinos de acometer una mejora completa de las calles Alegría y Vicario, que incluyan las demoliciones y trabajos previos, la mejora de la red de saneamiento y abastecimiento, una nueva pavimentación y señalización y las actuaciones necesarias para su accesibilidad completa.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común y los vecinos firmantes instan al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda la rehabilitación integral de la Calle Alegría y del tramo de vial que correspondía a los números 31 y siguientes de la Calle Vicario en la trasera de las viviendas de la Calle Alegría, recuperando su función de vía pública y cumpliendo con la normativa vigente, el PEPRICH y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

JAÉN EN COMÚN "Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda la limpieza y adecuación del solar municipal vecino con el tramo de vial de Calle Vicario rehabilitado y los trabajos necesarios para evitar los daños a las viviendas colindantes con dicha parcela.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda la ejecución de los acuerdos anteriores incorporando la partida presupuestaria correspondiente en la cuantía suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2018 o bien la apertura de un expediente de modificación de crédito para el presupuesto municipal del ejercicio 2018 prorrogado de 2017, si no se aprobase un nuevo presupuesto municipal en los próximos 2 meses.

Jaén, a 23 de abril de 2018

Fdo.: Francisco Jesús Castro Lièbanas

Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

A continuación el Sr. Montejo López presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento, escrito presentado en el Registro General de la Corporación con fecha 26.04.18 y nº de asiento de entrada: 2018011691, al que se adjuntan 111 firmas de apoyo a la moción:

JAÉN EN COMÚN "Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018011691 AC
Fecha: 26-04-2018 09:01
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
11777777104122156245 Solicitud

Manuel Montejo López, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho

COMUNICA

En relación a la moción registrada por este Grupo Municipal para su debate y aprobación en el Pleno ordinario del 26 de abril de 2018 con el título *"Rehabilitación integral de la calle Alegría"*, adjuntamos 111 firmas de apoyo a la misma, recogidas por vecinas y vecinos de la zona a lo efectos que procedan.

Lo que firma en Jaén a 26 de abril de 2018

JAÉN EN COMÚN

Fdo.: Manuel Montejo López

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

www.jaenencomun.es

Dª Salud Anguita Verón expone que a diferencia de lo que se ha visto hace unos minutos, ella no ve motivo de burla o mofa la moción aunque no viva en la calle Alegría; al contrario la ha visto y llevan razón; es cierto que hay muchas calles que necesitan de actuaciones pero es que hay algunas, como ocurre concretamente con la calle Alegría, que se encuentran en una situación lamentable por no utilizar un adjetivo más rotundo.

Se dirige al Presidente de la Asociación para manifestarle que cuentan con su apoyo, y aunque saben de la difícil situación económica del Ayuntamiento, hay que sacar partidas de urgencia para cuestiones de este tipo, y en eso el Sr. Bonilla es un experto.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ expone que indudablemente hay actuaciones que deberían acometerse con mayor celeridad y premura que otras y probablemente esta sea una de ellas, pero no es menos cierto que las intervenciones deben ir acompañadas de un informe técnico, de un estudio pormenorizado de la situación, sobre todo para no actuar sin ton ni son y cometer errores que a la postre son más graves.

Ha podido informarse sobre esta cuestión y el informe técnico que se ha presentado al respecto se dice que no dice que haya daños estructurales en la calle, ni siquiera menciona las posibles causas que se están comentando.

En la moción se relata que una posible causa de la situación actual de la calle Alegría puede ser una actuación municipal en la calle las Cumbres, por este mismo motivo entiende que cualquier actuación que se debe acometer debería venir precedida de ese informe técnico municipal, que destaque las causas soluciones y posibles efectos de otra nueva actuación para no agravar aún más los supuestos problemas o los problemas existentes.

Si es cierto que quizás debería acometerse alguna actuación previa para intentar minimizar los daños que existen en esa vía pública, también se podría acometer en ese solar que dicen que es de titularidad municipal, de no ser así que el ayuntamiento actúe subsidiariamente ante el abandono del mismo, obviamente repercutiendo después el importe de las obras y la correspondiente sanción administrativa.

Cree que lo imprescindible sería estudiar técnica y legalmente la situación del solar y de la calle, por lo que solicita que la votación separada por puntos, si es posible.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ al igual que sus compañeros y como bien se explica en la moción, la situación de esta calle es de absoluta emergencia; también están acostumbrados al discurso de la difícil situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento. Pero el problema no afecta solo a esta calle, sino que hay muchas calles en esta ciudad que se encuentran en este estado lamentable, reiterando que los vecinos de Jaén parecen ciudadanos de segunda o tercera, porque en otras ciudades pagan sus impuestos pero tienen las calles bien ordenadas, asfaltadas pero con unos servicios mínimos.

También piensa que la situación no se le puede achacar a este mandato municipal ni a este Equipo de Gobierno, sino que la situación viene de muchos años atrás, entre unos y otros, se ha llegado a la situación actual.

Considera que es una lastima la imagen que está dando esta ciudad, se habla mucho del PEPRI, del Casco Histórico, del Turismo, pero no tiene ni lo mínimo que tiene que tener una ciudad.

Termina manifestando que lo que se debería hacer es una síntesis de lo que ocurre, a dónde se está destinando el dinero, no tiene sentido que se esté hablando de cantidad de millones de euros que van a poner varias administraciones para poner en marcha el Tranvía y que no haya dinero ni para asfaltar una calle; que todas las calles de la ciudad, por un motivo o por otro siempre están en una situación lamentable, de emergencia, que los barrios tienen problemas crónicos que nunca se solucionan, etc.

Considera que sería necesario priorizar, y no traer mociones continuamente, dar solución a este tema pero que el resto siga en las mismas circunstancias, hasta que vuelvan a presentarse al Pleno otros vecinos reclamando algo que el ayuntamiento no les hace caso, y vuelta a empezar.

Jaén tiene un grave problema de imagen y de asfaltado, de muchas calles que están en un estado lamentable y lo que se tendría que hacer es un presupuesto global para actuar en todas ellas, imagina que será un problema de presupuesto, y no ir parcheando, esto debería ser algo que se tendría que tener en cuenta para el próximo mandato municipal gobierne quien gobierne.

Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, expone que le gustaría, en primer lugar, dar la bienvenida al Presidente de la Asociación de Vecinos Torre del Concejo y al resto de los vecinos presentes en este salón de plenos que les acompañan para exponer la precaria situación por la que atraviesa el Casco Histórico y prueba de ello, y prueba de ello son las mociones que sistemáticamente se vienen trayendo al pleno sobre este tipo de cuestiones.

Pero especialmente sangrante, desde su punto de vista, es la situación en la que se encuentra la calle Alegría. Asociaciones de Vecinos y los Grupos de la oposición dieron la voz de alarma ante la situación en la que se encuentran el caso histórico, es una situación de absoluto abandono, también de peligro para las personas que viven allí y de grave riesgo para el resto de los inmuebles, pero que parece que el Equipo de Gobierno está poco interesado en solucionar y de deja pasar los meses o en hace simplemente una política de maquillaje.

Le parece especialmente sangrante y sintomático de la situación que cuando hace unas semanas los vecinos se estaban concentrando y estaban reivindicando el arreglo o el derrumbe controlado de un inmueble de la calle Alegría, miembros del equipo del gobierno estuvieran inaugurando un jardín secreto a poquitos metros de distancia, que a día de hoy está cerrado.

Le parece que es sintomático y es muy significativo de donde se pone el foco de atención y donde está realmente la prioridad del Equipo de Gobierno; desde luego entienden que la

reivindicación de los vecinos de la calle Alegría es una obligación legal que corresponde al Ayuntamiento asumir, simplemente se trata de cumplir con la Ley.

Tampoco debería sorprenderles el riesgo de derrumbe de los edificios puesto que en el caso de la calle Alegría número 9 ya se acordó su desalojo por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo; el propietario manifestó que no tenía medios económicos para acometer las obras de reforma ni tampoco la demolición de la vivienda, y es incomprensible que se haya dejado pasar más de dos años para que el Equipo de Gobierno tome la decisión de demoler de manera controlada este inmueble. Pero no es una decisión que surge espontáneamente, es necesario que exista una presión vecinal, mediática para que sean conscientes de que es imprescindible y que no es posible esperar ni un minuto más, y con todo y con eso, tardan 15 días en acometer esa demolición.

Además le parece especialmente grave que buena parte de los daños que puede provenir de un solar que es de titularidad municipal que ni siquiera se han llevado a cabo las más elementales tareas de limpieza y mantenimiento y que desde luego ha contribuido a agravar la situación de los vecinos de la calle Alegría.

No le preocupa, como viene diciendo en plenos anteriores, que la moción no vaya a salir, seguramente saldrá sin problema alguno, lo que le preocupa realmente es que se lleven a cabo las medidas que se contemplan en la misma y que se le dé una solución integral a la situación de esta calle.

No es el momento ni de echar balones fuera ni de buscar excusar culpabilizando a otras administraciones, a profesionales o incluso a vecinos como incluso han tenido la ocasión de escuchar al Sr. Alcalde porque muchas veces estos propietarios no tienen los recursos suficientes para afrontar las obras o la demolición de la vivienda y corresponde al Ayuntamiento ejecutarlo simplemente en cumplimiento de esa obligación de ejecución subsidiaria. El ayuntamiento tiene esa obligación, y desde luego entiende que es necesario que antes de exigir responsabilidades a otras administraciones se deben revisar cuales son sus competencias, presentar proyectos, hacer los deberes y cuando se presenten y se les deniegue entonces se podrá protestar.

La ciudadanía está más que cansada de la política estéril de echarse las culpas los unos a los otros, y cree que precisamente por eso desde este grupo municipal se está llevando una labor propositiva y desde hace tiempo se le viene exigiendo que terminen, que elaboren el plan de vivienda municipal, que delimiten el área de rehabilitación integral, que no es u capricho, no es una excusa, es simplemente una herramienta que les va a permitir disponer, concurrir a una convocatoria de subvenciones, de ayudas públicas para que este dinero público llegue a los vecinos de la ciudad.

También están cansados del recurso a la falta de capacidad económica del ayuntamiento, esto no es una cuestión de recursos económicos, esto es una cuestión de prioridad, y la prioridad pasa porque en vez de poner el foco en la calle Alegría se han gastado doscientos mil euros en los jardines de la Avda. de Madrid, también su grupo ha reclamado que los doscientos mil euros del proyecto de la Plaza del Posito, que se van a pagar con cargo a los planes provinciales se destine al Casco Histórico y sin embargo lo han destinado a una ludoteca en el bulevar, que también es necesaria, pero como decía cuestión de prioridades.

Termina diciendo que incluso este año todavía tienen abierta la prioridad para este año de solicitar esos doscientos mil euros que corresponderían del remanente de la Diputación para destinarlo a proyectos en el Casco Histórico, sería un buen momento, un buen objetivo destinar ese dinero a la remodelación y a la rehabilitación integral de la calle Alegría. Expone que como no puede ser de otra manera su grupo va a apoyar la moción porque consideran que se trata de una reivindicación justa.

Dª Rosa Cárdenas Ortiz manifiesta que todos están de acuerdo con la parte expositva de la moción, todos comparten la situación en la que se encuentran determinados barrios de la ciudad, pero también todos saben que no es la primera vez que de la mano del Presidente de la Asociación se ha actuado en ese Barrio y en el Casco Antiguo del que además hay un Plan de Asfaltado y quiere hacer referencia a ese Parque que ha criticado el Grupo Socialista, que lo que se ha hecho es arreglar el solar que había en la calle Ayuntamiento que estaba hecho un estercolero y ahora es un parque, cerrado porque así lo pidió el Presidente de la Asociación, la cual tiene las llaves del mismo. Es curiosa la demagogia que utiliza el Grupo Socialista aprovechando cualquier situación para hacer este tipo de intervenciones.

Hay que tener poca sensibilidad para aprovechar cualquier ocasión y temas sensibles como este para decir las cosas que han tenido que oír de parte de la portavoz del Grupo Socialista. Ha recordado continuamente cuales son las obligaciones legales que tiene el Equipo de Gobierno pero parece que esas obligaciones legales no las tiene la Junta de Andalucía, que es precisamente la competente en dar las subvenciones para rehabilitación de viviendas y para el programa de infravivienda, que curiosamente el último programa aprobado data del año 2009, que curiosamente se presentaron 287 solicitudes, de las cuales solo 122 fueron aprobadas y de las cuales solo se les ha entregado el dinero a 49 de ellas. Les pide por tanto que dejen de rasgarse las vestiduras y no vean solo las obligaciones de los demás.

Comenta que tienen un artículo en el que decía la Junta de Andalucía que los guetos de infravivienda en la provincia de Jaén se eliminarían en el año 2000, y aquí se quejan los Sres. Del Grupo Socialista de que el Ayuntamiento ha tardado quince días en actuar y demoler un inmueble en la calle Alegría, cuando ella lleva dieciocho años en seguir incumpliendo esa promesa de eliminación de infravivienda y no ocurre absolutamente nada, pero esa es la demagogia a la que el Grupo Socialista les tiene acostumbrados que apuesta mucho por la vivienda y por la rehabilitación pero que desde el año 2009 no ha hecho absolutamente nada.

Dicho esto, una vez que se presenta esta moción, como no puede ser de otra manera, lo pone n conocimiento de los servicios técnicos para que informe de cuál es el estado de la calle Alegría y este es el que se ha emitido:

"Ante la moción presentada, y una vez que se ha analizado y visitado la calle Alegría, los servicios técnicos indican lo siguiente:

El estado de la calle es bueno, con una pavimentación sin hundimientos, salvo uno puntual, en el número uno, inmueble que se encuentra en mal estado.

Cuenta con los servicios de agua potable, saneamiento, alumbrado público y electricidad, de todos estos servicios nos indica la empresa Aqualia que posiblemente la red de saneamiento pueda presentar alguna fuga no teniendo constancia de denuncias por el estado de red de agua potable.

La empresa concesionaria presentará en breve una grabación del interior de la red de saneamiento con lo que se podrá confirmar o descartar este extremo. No existen en la calle signos que indiquen peligro estructural de la misma, como tampoco riesgos de deslizamiento de tierras.

Tampoco se observan en las viviendas de dicha calle evidencias tales como grietas o desplazamientos que puedan ser peligro alguno, exceptuando las viviendas uno, nueve, dieciocho y veinte, en estos casos las patologías se deben en nuestra opinión, a la antigüedad y a la falta de mantenimiento de estos inmuebles, más en ningún caso al estado de la calle. Como se indicó en nuestro informe relativo a la vivienda nº 9 ni el estado de la calle, ni el solar de la calle Vicario, provocaron daños alguno en esta vivienda, y añadimos ahora tampoco en las colindantes según a nuestro entender.

Por lo expuesto carece de fundamento alguno la afirmación expuesta en la moción de que el origen de esta situación data del derribo de las viviendas de la calle Las Cumbres, pues el solar presenta una pendiente muy acusada y se encuentra al menos en gran parte con una capa de hormigón dispuesta en su superficie por lo que ni se acumula las aguas fluviales ni se producen arrastres, como hemos dicho anteriormente tampoco se aprecian movimientos en las viviendas de la calle Alegría tras una visión visual.

Concluimos que la única patología que pudiera tener la calle, pendiente de confirmación, es la correspondiente a la red de saneamiento".

Por tanto este es el informe de los servicios técnicos, a esto es a lo que tienen que acogerse, sin perjuicio de que una vez que Aqualia realice su estudio, si efectivamente hay fuga de agua, evidentemente lo tendrán que arreglar.

En cuanto al punto número dos de la moción, no tiene inconveniente ya que por parte de su compañero de mantenimiento urbano se proceda a la limpieza del solar.

En cuando al punto tercero que se pide que se establezca una partida presupuestaria específica para este fin, le informa a los vecinos que si hubiera que intervenir en la calle como se está haciendo en cualquier otra calle de la ciudad, hay una partida de inversiones y una para gasto corriente y por tanto no tiene sentido este punto tercero de la moción.

Y que por supuesto lo que se debería haber planteado en la misma sería instar a la Junta de Andalucía a que cumpla sus compromisos tanto en materia de rehabilitación como en materia de infravivienda, que resulta curioso que se expone que la situación proviene del año 1990 pero cuando la Junta aprobó el Plan en 2009 no consta que hubiera ninguna solicitud de ayuda correspondiente a la calle Alegría, cree que los vecinos que están afectados deberían acogerse a estos planes si realmente sus viviendas están en esta situación, y lo que se debería haber planteado en la moción, que la Junta tenga ese compromiso en materia de rehabilitación e infravivienda.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. ROSA Mª CÁRDENAS ORTIZ, solicita la votación de la moción por puntos.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ en primer lugar quiere poner de manifiesto que aceptan la votación por puntos de la moción.

En cuanto a lo manifestado por la Sra. Cárdenas sobre si la moción está o no bien redactada le parece un atrevimiento, ella puede estar de acuerdo con lo que digan los técnicos, pero la moción está redactada como está redactada.

Con todos los respetos del mundo, no entiende como pueden los técnicos informar que la calle únicamente presenta una anomalía en un punto en concreto; no sabe que es lo que han estado viendo los técnicos en esa inspección visual que se dice. Hay que ir allí y ver la calle, y él cree que la Sra. Cárdenas no la ha visitado y por eso se está guiando por lo que dicen los técnicos en el informe. Si la Sra. Cárdenas hubiera visitado la calle se daría cuenta que la realidad no cuadra con lo que se dice en el informe técnico.

Hablan del plan de Asfaltado y Mantenimiento de las calles, y es que no se puede comparar el estado previo de muchas de las calles que se están arreglando con esta calle, no cree que se atrevan a ello, porque simplemente hay que ir allí y verlo.

Es cierto que se están arreglando un montón de calles, le parece perfecto, no tanto el hecho de cómo se están haciendo algunas, si el hecho de que se estén haciendo, pero no cree

que en ninguna de ellas se haya hecho un informe técnico en el que dijeran que tal calle tenía una deficiencia en algún punto concreto, sino que se ha procedido a arreglarlo.

Cualquier persona que transite por la calle Alegría tiene dificultad para hacerlo y la calle se está hundiendo progresivamente; evidentemente en la moción se han expuesto algunas posibles causas, pero ellos no lo saben, eso se tendrá que establecer por los técnicos del Ayuntamiento.

Le sugiere a la Sra. Cárdenas que en vez de encogerse de hombros debería ordenar a los técnicos que girarán más visitas para que pudieran comprobar lo que está diciendo y que midiesen como está afectando ese desnivel.

Posiblemente ahora el Equipo de Gobierno diga que se tendría que incluir también un punto atacando a la Junta, lo entendería porque se vaya donde se vaya siempre se trae un ataque a la Junta, pero es que en este caso no se está acusando a nadie en concreto, sino que lo ocurrido es una dejación por parte de todos los Equipos de Gobierno, de todos los Alcaldes y de muchos partidos durante muchos años. El Sr. Jodar en su intervención anterior decía que no se había intervenido en el Casco Antiguo en tres años, ojala fuesen tres años, pero es que son treinta años los que se llevan sin intervenir en esta zona de la ciudad.

Por supuesto que la Junta también tiene una responsabilidad enorme, eso lo saben todos, porque todavía se siguen esperando los quince millones en infravivienda que no se sabe dónde están, han desaparecido, pero es que aquí se están hablando de otra cuestión, se está hablando que es una necesidad urgente que se actúe en esta calle y que tienen la responsabilidad de atenderlos al igual que se atienden otras cuestiones urgentes que se traen a este pleno.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, PROPONENTE DE LA MOCIÓN:

- Acepta la votación por puntos solicitada por D. Iván Tomás Martínez Díaz (Concejal no adscrito) y por el Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción resulta aprobado, ***por unanimidad***, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidos a votación los acuerdos primero y tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA

COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN DENOMINADA "POR LA RETIRADA DE LA PROPUESTA DE PRODUCTO EUROPEO DE PENSIONES".

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011371 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva:

EL SR. MONTEJO LÓPEZ cede su turno de palabra a D. José Molino Olmedo, en representación de la Coordinadora Local de Jaén por la Defensa del Sistema Público de Pensiones, que realiza la exposición de motivos de la moción.

JAÉN en COMÚN
www.jaenencomun.es

Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones

ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son las personas perceptoras de altos salarios y rentas del capital quienes pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de €. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta los 1,4 billones en 2030, y de introducirse el PEPP, hasta los 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición un sistema energético descarbonizado.

- La CE enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los paises capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión "en instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

- La CE explica que el PEPP permitirá "garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto". La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos construidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las financias mundiales, reconoció que "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

- La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

JAÉN en COMÚN
www.jaenencomun.es

Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones

Por todo ello, la Coordinadora Local de Jaén por la Defensa del Sistema Público de Pensiones y el Grupo Municipal de Jaén en Común instan al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén insta a la Comisión Europea a la retirada de la propuesta del PEPP.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de España a que proponga la retirada del PEPP en el Consejo Europeo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Jaén insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que rechacen la propuesta del PEPP cuando salga a debate.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios europeos a que tomen las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios europeos a que promuevan la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

Jaén, a 23 de abril de 2018

JAÉN EN COMÚN
www.jaenencomun.es

Fdo.: José Molino Olmedo

Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Dª SALUD ANGUITA VERÓN expone que en España todo el ahorro obligatorio para la jubilación se gestiona por un sistema de reparto en el que los cotizantes de hoy pagan la pensión de los jubilados de hoy. Este sistema asigna todos los riesgos demográficos y económicos al sector público, pone en entredicha su viabilidad presupuestaria a medio plazo, y tienden a ser inviable por una pirámide demográfica invertida, es decir, cada vez más personas mayores que cobran la pensión y cada vez menos cotizantes para pagar esa pensión.

Ante la crisis del sistema público de pensiones ella cree que la solución idónea es un modelo mixto de capitalización y reparto que se base en tres pilares: un pilar de reparto, que sería a cargo de los presupuestos del estado, y que garantizara a todo el mundo una pensión mínima para que nadie se pueda quedar en la indigencia, un pilar obligatorio de capitalización para evitar riesgos y un pilar de aportaciones voluntarias para aquellas familias o aquellas personas que se encuentran por encima el porcentaje obligatorio, por lo cual y viendo conforme se están desarrollando los acontecimientos hoy en día y mirando a corto plazo, más que a largo plazo en el cual o se cambia el modelo o no se va a poder garantizar las pensiones, su voto va a ser en contra de la moción.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ expone lo que están solicitando en la moción se basa en un concepto totalmente distante en lo que aspectos económicos y de funcionamiento social se refiere. Básicamente lo que esté relacionado con inversión privada, es contrario a sus principios.

Jaén en Común está muy preocupado con las grandes fortunas, con el ahorro, con lo privado, pero deberían dejar que la gente ahorre, invierta, o haga lo que considere oportuno con su dinero, eso es básicamente lo que se hace en una democracia, libertad para hacer lo que te parezca con tu dinero o tus pertenencias, por eso mismo, y teniendo en cuenta la poca o nula importancia, o valoración que pueda tener posicionamiento en la citada moción no se quiere extender más en su intervención anunciando que su voto será negativo, obviamente, por diversidad de opiniones.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ manifiesta que el tema de las pensiones está de plena actualidad, se está organizando la Plataforma Jaén y yo creo que es una cosa bastante interesante que se movilice un sector de la población que ha sido el que más ha vapuleado la crisis.

Lo que ocurre es que desde el Ayuntamiento poco se puede hacer con este tema aparte de instar, de hacer una proclamación, etc. considerando que hay cuestiones mucho más importantes en la ciudad de Jaén para debatir que instar a gobiernos centrales, etc.

De poco va a servir que se vote si o no, porque esta moción tiene que ir desde Madrid no desde el Ayuntamiento de Jaén, por lo que pide que no se engañe a los que están escuchando,

para que sepan que este Pleno no tiene autoridad para nada, aprobando la moción incluso es vender humo.

Está de acuerdo y en este Ayuntamiento se han aprobado mociones a favor de jubilados y su planteamiento es a favor, pero esta en concreto es de tipo electoralista.

Dª Mª DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA manifiesta, en relación a lo manifestado por el Sr. Santiago, que es la cuarta ocasión en la que se hablado de pensiones en este salón de plenos, en mociones. Las mociones sirven, una veces para que se hagan cosas, como lo planteado de la calle Alegría, otras para hacer planteamientos de tipo político como la que ha traído a esta misma sesión la Sra. Anguita.

Le recuerda que él mismo trajo a este Pleno una moción sobre pensiones en las que se instaba al Gobierno de España y tampoco tiene este Ayuntamiento capacidad para cambiar el sistema de pensiones, por eso no entiende qué problema hay ahora en que se inste a una autoridad superior como puede ser la comisión europea o el propio gobierno de España.

Desde el Grupo Municipal Socialista, desde el PSOE, van a apoyar la moción porque lo que pone de manifiesto en ella que es la propuesta se habla del producto europeo de pensiones pero en ella también se habla del sistema público de pensiones, y ellos están completamente de acuerdo con el sistema público de reparto, no con un sistema mixto como ha aludido la Sra. Anguita, y que ya se debatió en un pleno anterior, y que no compartieron todos porque entienden que es un sistema perverso que lo único que van a conseguir es actuar como la conocida Caridad de antes.

Ellos creen en el sistema basado en las cotizaciones de los trabajadores, basado en las aportaciones a través de la imposición fiscal estatal y como bien decía antes el representante de la plataforma esta subida que se propone en los presupuestos generales del estado que hoy ya han pasado su primera tramitación en el congreso no es más que una limosna a cambio otras subidas que vienen en los presupuestos, y que no se sabe qué es lo que les vas a costar.

En cuanto al contenido de la moción, este producto lo ha hecho la Comisión Europea, y lo ha llamado producto europeo de pensiones y no se está hablando de un sistema que vaya a asegurar por una vía complementaria y voluntaria las pensiones, se está hablando de un producto financiero, del mismo modo que engañaron a los ciudadanos con los productos hipotecarios, ahora les quieren engañar con este nuevo producto que no defiende las pensiones, no defiende un sistema de vida en caso de vejez o invalidez, se está defendiendo la introducción de un nuevo producto en el mercado del capital, simplemente se trata de inyectar dinero en los mercados de capital. Se está hablando de quitar ese ahorro a los trabajadores, a los que puedan ahorrar, y con ello lo único que pretende es seguir salvando a quien ha salvado durante toda esta crisis, que son las grandes empresas, las aseguradoras que en este asunto

vienen a jugar un papel muy importante, que quieren entrar en este nuevo mercado de capitales y a los bancos.

Nunca va a asegurar a los trabajadores ni de la Comunidad Europea ni de España, por ese motivo agradece la presentación de la moción, y obviamente van a votar a favor de la misma.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ manifiesta que se trata de una moción que se presentó al resto de los grupos para el que quisiera, entiende, la hiciera suya y la presentase en este Salón de Plenos.

La verdad es que el Grupo Popular, en ningún momento, se ha planteado presentar y avalar esta moción, por el simple hecho de que aquí no hay demagogia que valga en este asunto. Aquí se han escuchado muchas cosas, y la última la intervención del grupo socialista está cargada totalmente de demagogia.

Dirigiéndose a los representantes de la plataforma les comenta que en este asunto poco tiene que decir el Pleno, se puede elevar, instar, etc. pero desde luego son otras instancias las que deciden, y desde luego él no va a hacer el discurso que ustedes quieren para quedar bien delante de ustedes y votar lo que ustedes quieren, porque eso es demagogia y eso se lo deja otros, otros que hablan aquí de apoyar el sistema público de pensiones y estar en contra de este producto que se ha planteado por parte de la Unión Europea, pero que luego sus Diputados en el Parlamento Europeo hay que ver lo que hacen, porque ellos también votaron este producto, por lo tanto no van a escuchar de este portavoz demagogia, lo que si van es a escuchar datos que nadie puede contestar por mucho que se haya querido hacer un planteamiento, que por cierto, se ha hablado de todo en este asunto, menos de lo que se trata.

Es un producto que viene a poner algo homogéneo en toda Europa, algo que garantiza a los inversores, no solo ya en su calidad de inversor, sino también de consumidor puesto que pide la máxima transparencia y es un producto financiero sencillo e innovador, insistiendo que se han dedicado a defender el sistema público de pensiones, y para eso lo primero que hay que hacer es hacer que este sea viable y eso es lo que ha hecho el gobierno del Partido Popular siempre que ha tenido la oportunidad de dirigir este país.

Recuerda que en este país hubo un gobierno de los que se llama progresista y de los que defienden el sistema público de pensiones que en los primeros avatares de la crisis, en el año 2010, pese a que negaba la crisis, congelo las pensiones, a los que ahora se les llena la boca de defender las pensiones públicas, fueron los primeros que lo primero que hicieron fue congelar las pensiones, con ningún gobierno del partido popular se han congelado las pensiones, eso solo lo hizo el Partido Socialista Obrero Español.

Ellos siempre han defendido ese sistema y lo han hecho creando empleo, porque esa es la única forma. Difiere de lo que ha dicho el portavoz de la Plataforma de que el Empleo no tiene nada que ver con las pensiones; al contrario, tiene mucho que ver, las pensiones de hoy se pagan con las cotizaciones que se pagan hoy. Cuando el Partido Socialista destruía tres millones de empleos, por cada pensionista nuevo que entraba se estaban perdiendo tres afiliados a la Seguridad Social, había que pagar una pensión más y sin embargo había tres personas que cotizaban menos. Ahora se crean seis empleos, por cada pensionista que entra en el sistema público y en el año 2017, el 94% de las pensiones ya se pagaban con esas cotizaciones.

Explica que el Partido Popular llegó ayer al compromiso en el Parlamento del Congreso de los Diputados para aumentar en el presupuesto del año 2018, que es el que ahora se está debatiendo, aumentar el 1,6 de las pensiones, y ese compromiso del Partido Popular habrá luego que defenderlo, y habrá que ver lo que hacen los que dicen defender y pedir que se aumenten las mismas cuando haya que aprobar las cuentas públicas.

Dicen defender lo público y que no quieren lo privado, el piensa que hay que dar esa oportunidad, y quien tengan recursos y quiera invertir en su jubilación a través de un sistema privado que lo haga. Como lo hace el Sr. Pedro Sánchez que cuenta con un Plan de Pensionistas de más de 85.000 euros, el cual defiende su pensión privada diciendo que es perfectamente compatible con defender las pensiones públicas, pues si es compatible para el Sr. Sánchez también lo será para el resto de los ciudadanos, al igual que lo son para el 10% de los Diputados del PODEMOSA, que tienen un plan privado de pensiones.

Termina diciendo que, por tanto, una cosa es lo que se dice, y otra distinta lo que se hace.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que quieren empezar por el final de la intervención del Sr. Contreras, el cual ha venido a hablar de su libro y lo ha hecho, y entre lo que ha dicho hay algo que le ha llamado poderosamente la atención, el compromiso del gobierno del Partido Popular con las pensiones se demuestra en el acuerdo de ayer, que fuerza el PNV para poder sacar unos presupuestos y provocado por que ustedes ya no podían soportar más tanto pensionista y jubilado en la calle básicamente, no viene por ninguna otra cuestión, sino porque han tenido que claudicar ante tanta movilización de los pensionistas.

Pero el problema es que el Partido Popular ha claudicado pero solo en parte, porque habla del compromiso para las pensiones pero solo para 2018 y 2019, preguntándose qué va a ocurrir después, si se va a seguir aplicando esa subida o la miseria del 0,25. También elimina la aplicación del factor de sostenibilidad hasta el año 2023, pero se pregunta qué va a pasar en el año 2024, si van a aplicarlo y si van a seguir recortando las pensiones en este país.

Es curioso que el Sr. Bonilla cuando antes ha hablado sobre la plusvalía haya dicho que se castigaba a la gente con un impuesto sobre algo que ya se había tributado, pues algo parecido ocurre con las pensiones que se les aplica dos veces el IRPF.

El Partido Popular en ese compromiso al cual han llegado no hablan para nada de reformas, la reforma del PSOE y la del PP. El Sr. Contreras que es especialista en achacar al PSOE todo lo que puede, sin embargo el Sr. Rajoy no ha derogado la reforma de Zapatero, eso quiere decir que está de acuerdo con él, será que mantienen el mismo sistema y creen de la misma forma en las pensiones públicas. Porque siendo cierto que el PSOE las congelo, el PP lo que ha hecho es bajarlas, por lo que se pueden dar la mano en esta cuestión.

Cree que lo que mueve al Partido Popular en estos asuntos son más cuestiones económicas que ideológicas, es llenar los bolsillos de los grupos privados, de los grupos financieros, de las aseguradoras y de los grandes bancos que siguen intentando apropiarse del sistema público de pensiones, se siguen intentando apropiarse del dinero de todos.

Defienden que cada ciudadano haga con sus ahorros lo que quiera, el problema es que hay que permitir, en primer lugar, que la gente ahorre, y eso no está al alcance de todos, y luego ya se podrá permitir a la gente que haga lo quiera; pero es que lo que hay que hacer también es no permitir que a los ciudadanos les intenten robar y les engañen, porque las palabras que han utilizado son las mismas que utilizó el Banco de España cuando se refería a las preferentes; es cierto que cada uno tiene libertad de hacer lo que quiere pero hasta que les roban y eso es lo que se ha venido haciendo durante muchos años en este país con el consentimiento del Banco de España que decía que todo era perfecto y maravilloso.

Ahora lo que dicen es que los pensionistas invierten muy poco en planes de pensiones privados, y que deberían invertir más, claro deberían invertir más en aquello de donde ellos obtienen beneficio, no en lo público, que es dinero de todos, por tanto queda claro por lo que cada uno está apostando.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR

MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 14 votos en contra, 12 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO CUARENTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA "POR UNA REVISIÓN URGENTE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE JAÉN".

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011372 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018011372 AC
Fecha: 23-04-2018 09:46
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
117777772042201561 32 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Jaén PSOE

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"POR UNA REVISION URGENTE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTORICO DE JAEN"

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén (PEPRI), aprobado en 1996, es el documento marco del planeamiento que, con carácter específico, viene a desarrollar las directrices del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén ciñéndose a un ámbito concreto, como es el Casco Histórico de Jaén.

Las circunstancias que existían cuando se aprobó el PEPRI han variado sustancialmente tanto desde un punto de vista legal como desde un punto de la realidad física del Casco Histórico de la ciudad.

Así, desde un punto de vista legal, contamos con la declaración de Conjunto Histórico de Jaén como Bien de Interés Cultural –lo que comportaba la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por dicha declaración- y un Plan General de Ordenación Urbana en vigor desde febrero de 2016, que establecía los objetivos que la revisión de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico debía perseguir.

Paralelamente, el Casco Histórico de la ciudad ha experimentado una profunda degradación tanto desde un punto de vista urbanístico como desde un punto de vista social, económico y cultural que deberá conllevar a que la revisión del PEPRI del Conjunto Histórico tenga un enfoque trasversal, no solo urbanístico (alineaciones, alturas, rasantes, etc.) sino que sea un instrumento transformador, reflejo de un modelo de ciudad que busque la cohesión social, el equilibrio entre los barrios.

Se remite Copia a: Alcalde y Portavoces

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

La necesidad de acometer la revisión del PEPRI del Conjunto Histórico de Jaén es innegable, tanto que no sólo se ha reconocido abiertamente por el propio Equipo de Gobierno, es que se ha convertido en un clamor de los representantes vecinales, Colegios y asociaciones profesionales, la necesidad de que se acometa la revisión de manera urgente del PEPRI para reorientar el modelo de ciudad de manera que se busque el equilibrio entre los distintos barrios de la ciudad y junto con actuaciones en aspectos urbanísticos y arquitectónicos se acometan actuaciones con una dimensión social, cultural y económico.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén llevará a cabo, de manera inmediata, la revisión y actualización del Plan Especial de Protección y Reforma Interior para el Conjunto Histórico de la ciudad de Jaén de manera participada con representantes de las distintas Administraciones Públicas, representantes del movimiento vecinal, social y cultural así como Colegios y Asociaciones Profesionales de la ciudad a fin de que tenga un enfoque transformador y no sólo como herramienta de planeamiento y gestión urbanística.

2.- En el plazo de un mes se creará una Oficina Técnica, con medios personales y materiales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, encargada de redactar y coordinar la revisión del PEPRI.

Jaén, 23 de abril de 2018.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA JAEN GRUPO MUNICIPAL

Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Dª SALUD ANGUITA VERÓN adelanta que su voto va a ser de apoyo a su moción, al igual que ha apoyado la propuesta de modificación puntual del PEPRI. Está de acuerdo en que hay que acometer una revisión del PEPRI porque desde que se aprobó en el año 1996 apenas se ha hecho nada y lo que se ha hecho no ha sido a mejor, y por eso ha ido perdiendo cada día más dejando de ser considerada la mejor zona de la ciudad donde han convivido diferentes culturas a lo largo de los siglos y de la historia, quedándose una zona totalmente descuidada y abandonada.

En esta ciudad siempre existe la queja de que no se recibe turistas ni visitas como en otras capitales andaluzas, pero parte de ello tiene la culpa las administraciones.

Considera que hay que actualizar y hacer todo lo posible para que el Casco Histórico sea un valor muy importante de la ciudad, y no tiene nada más que añadir, a excepción del segundo apartado donde se establece que se haga en el plazo de un mes; considera este plazo casi imposible, porque según tiene entendido para que se pueda crear esta comisión técnica hay que disolver en primer lugar la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Anuncia que su voto va a ser afirmativo, aunque si con esta pequeña salvedad.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ expone que le consta y así ha quedado patente en los debates anteriores al respecto del PEPRI que se está trabajando por parte de distintas áreas y de los servicios técnicos competentes.

Considera que es muy importante avanzar en la puesta en valor, en la conservación y en la rehabilitación del Casco Histórico de la capital; además es necesario tener en cuenta que no solo es necesario rehabilitar viviendas en esta zona sino que también es necesario comercios para crear esas sinergias necesarias para darle otro aire al que actualmente tiene que por desgracia es totalmente decadente.

En ese aspecto cree que además de reformar el PEPRI, es necesario cumplir con otros proyectos pendientes en el Casco Histórico, como colegios, institutos, etc. y es evidente que el trabajo técnico es importante pero lo que ocurre es que luego no llega a concretarse y por eso todavía quedan pendientes proyectos de hace más de dos décadas, y se han dejado de invertir muchos millones de euros como los previstos en los planes de la Junta de Andalucía.

Es evidente que hay que trabajar y no dejar las cosas en el olvido, pero cuando se presentan propuestas se ponen fechas concretas para las otras administraciones, como en este caso treinta días, y sin embargo para cumplir con los compromisos propios ya no hay plazo alguno.

Termina solicitando el voto separado por puntos.

D. Víctor Manuel Santiago Pérez manifiesta que lo que está claro es que hay que estar en consonancia con todo lo que se ha hablado del PEPRI y el Casco Histórico y es en primer lugar ver qué ciudad es la que se quiere. Está convencido que todos quieren una ciudad que funcione, donde se ponga en valor el Casco Histórico y que todas las diferentes culturas que han ido pasando por esta ciudad y que están plasmadas en su cultura sean visitables y habitables, que se pueda pasear por sus calles, con seguridad tanto de día como de noche porque esté bien iluminada, al igual que ocurre con los centros históricos de otras ciudades.

Sabe que este Equipo de gobierno lo ha empezado a ejecutar con un proyecto global como es el tema de la peatonalización, pero también hay que ir empezando con cuestiones como fomentar actividades varias, que se fomente el comercio, que haya recorridos idóneos para visitarlas, que se tengan en cuenta las zonas de parking para los touroperadores que tengan intención de venir a esta ciudad en viajes organizados; por eso habría que hacer una reflexión de que es lo que se quiere hacer en conjunto y no echar balones fuera que es a lo que les tiene acostumbrados Partido Popular y Partido Socialista.

Hay que diseñar una ciudad con encanto, proyectada al turismo, que genere ingresos, que cree trabajo y que ese Casco Histórico sea también una parte habitable para la ciudad y que los vecinos de Jaén deseen vivir allí, y para eso tiene que tener unas condiciones mínimas, y que todas las administraciones al igual que ha ocurrido con el tranvía, hagan inversiones en ella según sus competencias.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ cree que es necesario que en general el Equipo de Gobierno entienda que el PEPRI es mucho más amplio que simplemente un documento técnico, urbanístico, sino que el PEPRI puede ser exactamente y como acaba de decir el Sr. Santiago lo que se quiera,

Pero en primer lugar habrá que tener en cuenta que ese debate sobre cómo se quiere que sea nuestro Casco Histórico para posteriormente ir incluyendo todas esas cuestiones y muchas más; porque se puede incluir cualquier cuestión que se pueda plantear en este pleno, introducirla en ese plan especial, porque en el fondo, ese plan especial cabe absolutamente todo.

Ellos entienden que precisamente lo que cabe y debería primer y estar en primer lugar, son las necesidades fundamentales que tiene la gente que vive en el conjunto histórico, y a partir de determinar esas necesidades, de ver cual es su situación y su condición social es establecer las prioridades. Es simple, primero conocer exactamente cuáles son esas necesidades, vamos a estar con la gente que vive allí, y no solo con las asociaciones de profesionales, con arquitectos, sino estar con la gente que vive allí para conocer cuales son sus necesidades y en función de eso ir aplicando medidas.

Antes lo decía, que entienden que un plan como el PEPRI, debe incluir todos los aspectos que tengan que ver con la vivienda, y cabe también las peticiones y la programación que tengan las distintas administraciones en este caso la Junta de Andalucía.

Todas esas cuestiones tienen que estar incluidas, qué necesidad de vivienda tiene la zona, de mejora de la vivienda, de rehabilitación, oferta de vivienda social, etc. pero también habrá que incluir todos los equipamientos y servicios que necesita el conjunto histórico, infraestructuras básicas de agua y alcantarillado, de Recogida de Residuos, creación de Empleo y de Oportunidades, es decir, lo que tiene que incluir es cómo se va a hacer para mejorar las condiciones de vida de la gente que vive allí, y cree que para eso, aparte de un debate previo en el que participe todo el mundo, hay que dejar claro cuáles son los objetivos a largo plazo, medio plazo, hay que incluir una determinación muy clara de cuáles son las propuestas que se incluyen, y sobre todo evidentemente, porque se ha dicho muchas veces es necesario una estrategia de financiación.

Dª. ROSARIO MORALES DE COCA expone posiblemente hoy entre todos hayan hecho el día grande del Casco Histórico, ha sido un día merecido, porque entre todos han ido trayendo iniciativas que al final convergen en hablar de una realidad de Jaén.

Una de las cosas que ha quedado totalmente claro es que todos tiene una preocupación común por este tema y por tanto entiende que se debería buscar una fórmula para que esta moción de hoy quede aprobada, y además quede aprobada, como se ha dicho no como una moción más a la que se le da el visto bueno y se deja pasar en el tiempo, sino como una moción que de verdad se le pueda dar respuesta y se pueda hacer realidad los compromisos que hoy se alcancen aquí.

En el Grupo Popular es obvio la preocupación que hay por el Casco Histórico, como bien se ha dicho esta misma mañana, nada más tomar posesión de su cargo de Alcalde en 2016, uno de sus compromisos fue crear la concejalía de Casco Histórico, nombró responsables para que se encargase de este tema, aún sabiendo de la realidad económica y la capacidad de gestión económica y de recursos humanos con que esa concejalía iba a contar, pero pese a todo le parecía importante poner en valor las necesidades de este barrio: por tanto esta concejalía que nació hace poco, que ha hecho poco ruido, pero que se atreve a decir que se han hecho cosas, aun si haber creado esa oficina específica, se han llevado a cabo más de veinte gestiones y muy importantes respecto al primer punto.

Ha habido una reunión exhaustiva definida, con un formulario abierto, no con preguntas concretas, donde cada colectivo podía manifestar su inquietud, social su inquietud cultural, económica, de viviendas, de seguridad, cada colectivo ha podido hacer la aportación que le ha parecido oportuna, y han sido más de treinta colectivos, y no solo burocráticos como apuntaba el Sr. Montejo, también evidentemente y como no podía ser de otra manera con los vecinos, con

los afectados, con las asociaciones que trabajan con personas con necesidades especiales, con los colectivos profesionales, con los que trabajan directamente en los inmuebles, con los arquitectos, con las administraciones responsables, con la universidad, no les ha quedado ningún colectivo, y es más si algún colectivo tiene ganas de participar que lo digan y se les dará la oportunidad de que haga cuantas aportaciones les parezca oportunas.

Es cierto que no está terminado el informe de análisis de necesidades, pero se está trabajando en él y está bastante avanzado, importante además que se haya trabajado y hecho un estudio de situación de los edificios y los espacios públicos, importante también que se haya trabajado sobre la participación privada que ya apuntaba anteriormente, se han hecho las peticiones cartográficas necesarias para la elaboración del PEPRI, se ha hecho una elaboración de los planos, y puede seguir diciendo toda una retahíla de cosas que se han hecho, hasta un veintena de gestiones.

También se han manteniendo muchas conversaciones y reuniones de trabajo con la Policía Local para ir gestionando situaciones de seguridad en función de las necesidades y de los movimientos humanos dentro del Barrio, etc. por lo que queda patente su preocupación por esta zona de ciudad, y por eso va a instar a que los grupos políticos sean capaces de llevar a cabo una nueva revisión del PEPRI, pidiendo a la Sra. Colomo que acepte la votación por puntos de la moción.

Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ agradece el apoyo ofrecido por todos los portavoces de los distintos grupos políticos, lo que pone de manifiesto que todos son conscientes de que hay una necesidad imperiosa de aunar esfuerzos y trabajar en favor del Casco Histórico.

En cuanto a la petición de que se efectúe una votación por puntos, no tiene inconveniente en que se lleve a cabo así, pero no va a aceptar la enmienda que ha presentado .

En cuanto a lo que se ha manifestado en relación al plazo para llevarlo a cabo, explica que se refiere, única y exclusivamente, a la creación y puesta en funcionamiento de la oficina Técnica, obviamente no se refiere a la elaboración del PEPRI, todos son conscientes que no se puede llevar a cabo la elaboración de un nuevo PEPRI en el plazo de un mes. Insiste en que lo que se está reclamando es la puesta en marcha de la Oficina Técnica, y el hecho que se les diga que la Gerencia Municipal de Urbanismo se va a disolver o no, le contesta que todavía no es una cuestión efectiva, y que cuando se presentó la moción, ni siquiera estaba anunciada esta disolución, de esto último tienen conocimiento por los medios de comunicación, pero aún no cuenta con ningún documento donde se diga que esto sea así.

Respecto a lo planteado por el Sr. Martínez, en el sentido de que está realizando un trabajo técnico, en ningún momento van a criticar ese trabajo técnico, lo que si quieren dejar patente es que este les parece insuficiente y sobre todo que la velocidad a la que se está desarrollando es demasiado lento. No es el trabajo de los técnicos, sino que las necesidades del

Casco Histórico son muy reales y que con la burocracia existente este no llega, no dándose respuesta a las necesidades de los vecinos de esta zona.

Le insiste por tanto que en ese sentido iba la delimitación temporal de su petición, porque si cuando se establece un plazo este no se cumplir, no hay ni que imaginar lo que podría ocurrir si ni siquiera se estableciese el mismo.

También agradece al Sr. Santiago el apoyo a la moción, pero quiere puntualizar en cuanto a las manifestaciones que ha expuesto, que es cierto que el PEPRI debe contener previsiones en cuanto al turismo y al comercio, pero lo fundamental no es eso; el objetivo del PEPRI es dignificar las condiciones de vida en esa zona y permitir una cohesión social, no creen que sea un objetivo primordial el hacer esa zona más atractiva, obviamente esa tendrá que ser una pata más, pero no la única y la principal.

Respecto a lo que plantea Jaén en Común, es verdad que hay que llegar a un acuerdo sobre qué modelo de ciudad se quiera, porqué modelo de ciudad se está trabajando, pero cree que ya se ha reflexionado bastante sobre ese tema en este Salón de Plenos, recordando incluso que hace un par de años el Grupo Socialista presentó una moción planteando la elaboración de un Plan Integral para el Casco Histórico, que se aprobó por unanimidad, y que después de dos años no se ha avanzado nada. Solo ha habido buenas intenciones, y lo que realmente hace falta, es el impulso político del partido Popular, que es el que está gobernando esta ciudad, y evidentemente es necesario tener los instrumentos necesarios que permitan esta ordenación, este saber hacia donde se va para pedir financiación, hay que tener definidos cuales son los objetivos y tener previstos y explicada cuál es la situación actual, celebrando lo manifestado por la Sra. Morales de que el Estudio de Necesidades está muy avanzado, porque es necesario saber cuál es la situación actual más allá de lo que se ve a diario, de la precaria situación que todos ven.

En cuanto a la enmienda que ha presentado Jaén en Común van a aceptarla porque viene a complementar el contenido del segundo punto de la moción que ha presentado su grupo.

Termina diciendo que quiere hacer una mención especial en cuanto al tono de la intervención de la Sra. Morales, cree que este debiera ser el que todos utilicen cuando intervienen sobre todo cuando lo que se está haciendo es reivindicar cuestiones para cualquier zona de la ciudad, y en este caso concreto, del Casco Histórico, un lugar tan querido por todos y que a todos les duele especialmente su situación de abandono y precariedad.

La anima a que siga trabajando y que siga llevando a cabo ese liderazgo político que hace falta para que los técnicos desarrollen su trabajo. Le parece fantástico que esté incluso diseñado ese esquema de la Oficina Técnica que se está reclamando en la moción porque le

parece fundamental que por parte del Ayuntamiento se ponga a disposición los recursos materiales y humanos para revisar el PEPRI.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, solicita la votación de la moción por puntos.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, a tenor de lo dispuesto por el art. 97.5 del ROF y concordante del ROM, presenta para su aprobación, Enmienda de Adición en los siguientes términos:

JAÉN EN COMÚN "Jienenses como tú"

Grupo Municipal Jaén en Común
en el Excm. Ayto.de Jaén
T. 953 219 100. Ext. 7146 y 7147
grupomunicipal@jaenencomun.es

Manuel Montejo López, portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97.5 del ROF y concordante del ROM presenta para su aprobación la siguiente:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO 40 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE 26 DE ABRIL DE 2018: **"MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "POR UNA REVISIÓN URGENTE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE JAÉN".**

2.- En el plazo de un mes se creará... "una Comisión técnica municipal de Patrimonio que informe sobre las obras y actuaciones en los bienes patrimoniales y en materia de planeamiento urbanístico, que responda a criterios multidisciplinares y que deberá estar presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada por personas con titulación y experiencia en materias de Arquitectura, Arquitectura Técnica, Arqueología (titulación Humanidades, Historia, Grado de Arqueología), Historia del Arte y Etnología (titulaciones Antropología o Sociología)," con medios personales y materiales....

Lo que firma en Jaén a 26 de abril de 2018

JAÉN EN COMÚN

Fdo. Manuel Montejo López
Portavoz del Grupo Municipal Jaén en Común

www.jaenencomun.es

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. REYES CHAMORRO BARRANCO a tenor de lo dispuesto por el art. 97.5 del ROF, presenta para su aprobación, Enmienda de Modificación en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE DENOMINADA "POR UNA REVISIÓN URGENTE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE JAÉN"

1. Se propone por el Grupo Municipal del Partido Popular la modificación del siguiente acuerdo.

SEGUNDO.- La Oficina Técnica encargada de redactar y coordinar la revisión del PEPRI se creará una vez esté consolidada la estructura general del Excmo. Ayuntamiento de Jaén tras asumir los diferentes organismos autónomos.

Jaén, 26 de abril de 2018

Fdo. Reyes Chamorro Barranco
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12 grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

A continuación la CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, solicita la votación de la moción por puntos.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ:

- Acepta la votación por puntos de la moción solicitada por D. Iván Tomás Martínez Díaz (Concejal no adscrito) y por el Grupo Municipal Popular.

- Acepta la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

- No acepta la Enmienda de Modificación presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO CUARENTA Y UNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA "POR UNA GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ELEMENTALES DE BARRIO".

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011373 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva:

D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ explica el contenido de la moción.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018011373 AC
Fecha: 23-04-2018 09:48
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000026043412506 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"POR UNA GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ELEMENTALES DE BARRIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se desprende de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 5 relativo a sus principios rectores, "*Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad*".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En su artículo 9 relativo a las Competencias Municipales, se exponen las siguientes en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

En la actualidad, Jaén cuenta con un parque de instalaciones deportivas municipales elementales de barrio que, estando en buen uso y bien gestionadas, permiten una práctica deportiva saludable, y constituyen un formidable instrumento de formación en valores y de integración en la sociedad de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad.

Se remite copia a: Alcaldía y Portavoces

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Las instalaciones deportivas municipales elementales de barrio se encuentran ubicadas en barrios como:

BARRIOS	TIPO DE INSTALACIÓN
La Merced	Pista polideportiva al aire libre.
La Glorieta	Pista polideportiva al aire libre y frontón.
Loma del Royo	Campo de Fútbol 7 césped artificial.
Polígono del Valle	2 Pistas polideportiva al aire libre.
San Felipe	Campo de Fútbol césped artificial.
Puente Tablas	Campo de Fútbol de albero.
El Tomillo	Pista polideportiva y Campo de Fútbol césped artificial.
Puente de la Sierra	Campo de Fútbol de albero.
Parque Empresarial	Instalaciones múltiples.
Las canteras	Campo de Fútbol de albero.
Las Infantas	Campo de Fútbol de albero.

Desde el año 2013, el Patronato Municipal de Deportes ha declinado realizar las labores de gestión pública de estos espacios deportivos municipales. Por este motivo, en este momento se encuentran, en el mejor de los casos, mantenidas por alguna asociación vecinal, que altruistamente hace las funciones imprescindibles para salvar este importante recurso público para sus barrios. Pero lo más habitual es que las instalaciones enumeradas se encuentran arrasadas por el abandono del Ayuntamiento de Jaén.

Ante esta situación y recogiendo las peticiones de los vecinos y vecinas de los diferentes barrios que, además, coinciden con nuestros compromisos electorales, consideramos necesario proponer una gestión pública de calidad de las instalaciones deportivas municipales de los barrios de Jaén.

Por estos motivos, y ante la pasividad del equipo de gobierno del Partido Popular en la gestión deportiva municipal, especialmente en los barrios, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Patronato Municipal de Deportes dote las instalaciones deportivas municipales elementales de barrio de los recursos necesarios, personales y materiales, que permita realizar una gestión pública de calidad de las mismas.
2. Que el Patronato Municipal de Deportes realice, de forma urgente, los trabajos necesarios para adecuar las instalaciones deportivas municipales elementales de barrio que en la actualidad se encuentran en malas condiciones.

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

Jaén PSOE

3. Que el Patronato Municipal de Deportes considere las instalaciones deportivas municipales elementales de barrio en la planificación de actividades deportivas locales. Que estas instalaciones sean sede de programas públicos de actividades deportivas de forma periódica y permanente.

Jaén, a 23 de abril de 2018.

J.Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. **953 219 159**
Fax **953 219 199**
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN da la enhorabuena a las Asociaciones de Vecinos, las cuales son las que, al fin y al cabo, realizan una labor extraordinaria en su barrio, la mayoría de las veces son sus propios recursos y sin ayuda de ninguna institución.

Anuncia que su voto va a ser positivo porque no puede ser de otra manera, aunque le gustaría que el Sr. Alberca en su próxima intervención le explicase cómo eran estas instalaciones en la época en la que gobernaba el Partido Socialista, si en aquel entonces estaban perfectamente dotadas de recursos, si las instalaciones estaban en perfectas condiciones, si se realizaban los correspondientes arreglos y si se realizaban las actividades deportivas que el Sr. Alberca demanda; si antes estos campos eran reglamentarios, para los deportes federados, o han estado siempre así.

Insiste en que va a apoyar la moción y por eso no le gustaría que la presentación de la misma tuviese que ver con la cercanía de las elecciones y se estuviese hablando ya en clave electoral y no fuera realmente el arreglo de todas estas instalaciones lo que preocupa al Partido Socialista.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ se refiere en su intervención al impacto que pueda tener estas cuestiones si el Patronato Municipal de Deportes se disolviera, porque de todos es sabido que es uno de los organismos autónomos que más está acuciando el desequilibrio financiero municipal. Cree que cuestiones como las que se están plantando pueden ser importantes y muy tenidas en cuenta a la hora de la reversión del mismo.

En cuanto a lo que ha preguntado la Sra. Anguita, también le gustaría que le explicará si todas estas zonas deportivas que ha mencionado, son deportivas y así están catalogadas, o alguna de ellas podría ser alguna zona verde.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ manifiesta que es un tema al que le ocurre igual que al tema de las calles, que todos son conocedores de las carencias que hay de instalaciones elementales y por eso la moción es buena para dar un reflejo de la situación en la que se encuentra la ciudad en este aspecto. Son muchos años de abandono de todas las fuerzas políticas, y milagros no se pueden hacer.

Considera que lo importante es que el deporte este en todos los barrios, no solo que lo practiquen sino que tengan las instalaciones adecuadas. Habría que hacer un punto y aparte y ver, al igual que ha ocurrido con el Casco Histórico, el tema del Deporte en los Barrios es algo básico y fundamental para el Equipo de Gobierno actual y futuro, porque de lo contrario se

podrían aprobar todas las mociones del mundo pero siempre se estará en el mismo punto de partida.

Está de acuerdo en que todos los ciudadanos de Jaén tienen el mismo derecho a practicar cualquier deporte, independientemente del barrio en e que por circunstancias transcurra su vida, no por vivir en un determinado barrio o en otro se tienen que contar con mejores instalaciones, al final es lo mismo que se ha estado hablando del tema de las calles, habría que hacer un listado de las instalaciones, de los requisitos, si es falta de personal o de inversión, y cuando se estén aprobando los presupuestos poner la carne en el asador y decidir que es parafernalia, porque luego hay muchas otras cosas que se gastan el dinero aunque no lo haya.

Anuncia que votará a favor de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS se dirige al Sr. Alberca para expresarle que básicamente están de acuerdo en el planteamiento de la moción que traen. Cree que está claro que cuando un tema vuelve una y otra vez a los medios de comunicación, al debate público, y también a este Pleno es porque algo no funciona y se tiene que resolver.

A JAÉN EN COMÚN le preocupa bastante la gestión que están haciendo de las instalaciones deportivas de Barrio, o mejor dicho la falta de gestión de esas instalaciones, y ya han puesto de manifiesto en varias ocasiones, con motivo de otros debates en relación con las instalaciones deportivas, que no comparten el tipo de convenio de colaboración con el que se vienen gestionando algunas de estas instalaciones porque no cree que sea un convenio de colaboración sino que es un instrumento que lo que hace es que la responsabilidad de la gestión, limpieza, mantenimiento, etc. sin contraprestación alguna, recaiga sobre las Asociaciones Vecinales, las cuales algunas no tienen capacidad económica real para poder asumirla.

Y lo hicieron porque tenían las instalaciones deportivas de barrio en una situación de tal abandono que no vieron otra alternativa mejor. Y de hecho en algunos casos, como es el de la Asociación de Vecinos PASSO han vuelto a solicitar que el Ayuntamiento se haga cargo de las instalaciones, sin que hasta el momento esta situación haya revertido.

Lo que lo convierte en una dejación de responsabilidades por parte del patronato tanto de la responsabilidad en materia económica como de las responsabilidades en una cosa todavía más importante que es la gestión diaria de unas instalaciones que como bien dice el Grupo Socialista, son competencia del Ayuntamiento.

Durante el mes de febrero del año pasado, el Sr. Álvarez anunció que se estaba trabajando en un plan dinamizador deportivo para barrios y que tenían la intención de adecuar, y de dinamizar todas las instalaciones deportivas elementales de barrio, en un plazo de dos años, y también estaban trabajando en un plan especifico concretamente para la reparación, el mantenimiento y conservación de todas las instalaciones deportivas, tanto de bario como del resto.

Ha pasado un año y lamentablemente todas las personas que están aquí sentadas conocen la situación en la que siguen la mayoría de estas instalaciones en algunos caso completamente abandonas, y en otros casos inutilizables, con el consiguiente malestar vecinal que es explicito porque además forma parte de todas las reivindicaciones de casi todas las asociaciones.

Es innegable que hace falta un revulsivo a esta situación, y en su opinión tiene que haber otro debate incluyendo al resto de las administraciones porque hay otras administraciones, además del Ayuntamiento que tienen que colaborar en la recuperación y adecuación de las instalaciones deportivas de Jaén. Tanto la Junta de Andalucía como el gobierno central a través del consejo superior de deportes. Les consta que el Sr. Álvarez está en esta tarea, y se lo agradece pero también tiene que pasar porque el Patronato, independientemente de sus medios económicos, asuma de manera inmediata su responsabilidad en la organización y gestión del personal y de los recursos que tenga para que haya un correcto funcionamiento de todas las instalaciones y que esto realmente tiene que ver con el planteamiento que hacen en la moción, por todo ello van a apoyarla.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS expone que en primer lugar, quisiera haciendo una reflexión, y consiste en planear continuamente a través de lo que la moción, tanto las intervenciones de todos ustedes como la mía. Es como ponerle un marco a cuadro que usted nos presenta, y el marco no es ni más ni menos que lo que ha dicho el Alcalde.

El Partido Popular está gestionando un Ayuntamiento en ruinas, y a la hora de hacerlo, todo este tipo de cosas se plantean.

Desde que PSOE hace unos meses está en modo elecciones, posiblemente yo haría lo mismo, está marcando dos líneas de actuación. Cada vez traen una moción, cada vez que traen una propuesta, cada vez que nos pregunta en el Consejo Rector o hace una pregunta en el pleno, marca su línea de actuación.

Normalmente lo que traen son propuestas que el Partido Popular hace, le pone el ejemplo del Campo de Futbol y Rugby de las Lagunillas y la que presentó en un pleno anterior en relación a la cloración del agua, de la cual llevaba más de un año reuniéndose con la

Federación de Clubs y los distintos Clubs y ya han llegado a un acuerdo, y sin embargo traen aquí esta moción.

Otra línea que sigue el Sr. Alberca en la presentación de las mociones, es la de perseguir utopías, y eso es lo que traen hoy, y así de lo han dichos los distintos compañeros en su intervención.

Haciendo un análisis de la moción que traen, se alude a la Ley 5/2916, de la que trataran ahora, y se tratará también en la moción siguiente, pero solamente habla del acuerdo que al PSOE le interesa, el art. 9 con el cual está totalmente de acuerdo.

Sabe perfectamente lo que pasa, que aquí lo obvia, y es que no puede invertir el Ayuntamiento de Jaén, y eso la Sra. Martínez lo alude y dice que tienen que intervenir otras administraciones para hacer esas cosas. Lo que pasa es que construcción significa invertir y eso no lo puede hacer el Ayuntamiento de Jaén.

Continua exponiendo que no se va a detener en cada una de las instalaciones que nombra, obviamente todos las conocen, aunque si quiere decir algo y es que tenga cuidado porque algunas de ellas son zonas verdes y el tratamiento es distinto a lo que es un campo elemental. Desde el año 2013, el patronato municipal de deportes destino las labores de gestión, por una sencilla razón, porque con el despilfarro que hicieron de 2007 a 2011 crearon tal caos que tuvieron que dejar el 2013, de poder atender esas instalaciones deportivas de barrio.

A continuación el Sr. Álvarez contesta a todos y cada uno de los puntos que aparecen en la moción haciendo especial hincapié que este puede reparar pero no invertir y que el patronato Municipal de Deportes está elaborando un estudio pormenorizado de cada una de las instalaciones deportivas que hay, una memoria de necesidad, y un informe exhaustivo que se trasladará a cada una de las administraciones para que les ayude con las instalaciones deportivas que es lo que se merece la ciudad de Jaén: el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía y la Diputación y por supuesto el Ayuntamiento de Jaén en lo que pueda invertir.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, solicita la votación de la moción por puntos.

D. Carlos Alberca Martínez expone que su camino es generar una estructura deportiva lógica en esta ciudad, que hoy no existe, por dejación de quien gobierna, de los últimos veinte años, para tener unas instalaciones deportivas dignas para la ciudadanía como se dejaron ene l período 2007-2011. El cómo se hace organizando claramente al personal, siempre se dice que no hay personal, pero él cree que lo que no está es organizado, porque el Patronato cuenta con

85 trabajadores y sin embargo cuando llega el momento de abrir las piscinas de verano hay que contratar a 14 socorristas y 17 operaciones.

En cuanto al presupuesto le sugiere que haga un presupuesto no global, que se haga una partida específica por instalación deportiva, que el ciudadano sepa en qué se gasta el dinero de mantenimiento y en qué infraestructura y seguramente eso también le ayudará a gestionar ese dinero que tiene para ese fin, es cuestión de priorizar los gastos, como lo haría cualquier familia de esta ciudad.

En 2007-2011, y quiere informar a la Sra. Anguita que durante los cuatro años que gobernó el PSOE con IU en este Ayuntamiento se repararon prácticamente todas las instalaciones deportivas, mostrando imágenes para que todos vean en que situación quedaron y comprueben la diferencia que existe con la actualidad.

Explica que se quedaron todas las instalaciones impecables, reparadas para lo cual se invirtieron catorce millones de euros por medio de un convenio con la junta de Andalucía, con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, no fueron para Parques ni Jardines, sino para instalaciones deportivas.

En el convenio que se firma se dice que la entidad local del Ayuntamiento de Jaén, asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas las cuales tendrán que estar en perfecto estado de uso, se dotará a las instalaciones deportivas del personal técnico deportivo, necesario para su bien funcionamiento durante treinta años, el convenio que firma el Ayuntamiento con la Consejería lógicamente es coherente con lo que dice la Ley del deporte, y en él se establece que la conservación, el mantenimiento y el personal tiene que ser a cargo de las administraciones locales que son los responsables y competentes para esa material.

Lógicamente no se cumple ninguna de los dos, las instalaciones están completamente abandonas y no hay ningún personal técnico desde el año 2013, y en cuanto al convenio al que hacía referencia la Sra. Martínez se trata de convenios firmados con las asociaciones totalmente abusivos teniendo en cuenta que estas entidades están formadas por un conjunto de personas altruistas que trabajan por su barrio y por la calidad de vida de sus vecinos. Lo que dice que la prioridad de uso es para el patronato de deportes, que el uso de las instalaciones será totalmente gratuito, que la asociación de vecinos se responsabiliza de la apertura, cierre de las instalaciones, así como de su vigilancia y limpieza, y en el punto cuarto, dice el patronato de deportes, que las reparaciones y/o inversiones a realizar en la instalación objeto del presente convenio corresponderán en todo caso al patronato municipal de deportes. Como se puede ver no cumplen nada, ni de lo que dice la Ley del Deporte, ni el Convenio que se firma para la construcción de las instalaciones ni de lo que se firma con las Asociaciones de Vecinos.

Incluso en 2011 estas Asociaciones recibían algún tipo de ayuda económica pero esto también desapareció de los presupuestos, por lo tanto espera que el Sr. Álvarez recapacite y

apoye esta moción, se ajuste a la ley, a los Convenios firmados con lealtad institucional y que esto pueda ser aprobado y que los vecinos de esta ciudad puedan tener unas instalaciones deportivas dignas.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ:

- No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). ***En total 14 votos a favor y 13 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO CUARENTA Y DOS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DENOMINADA "APOYO Y RECONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD DE JAÉN".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011361 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2018011361 AC
Fecha: 23-04-2018 09:16
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000122005772417 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

APOYO Y RECONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Jaén es una fuente de riqueza y un motor económico para la ciudad y la provincia de Jaén. No cabe duda de que una universidad más fuerte, mejor financiada y con más recursos conllevará un Jaén más próspero.

En este año 2018 nuestra querida Universidad Jaén celebra su veinticinco aniversario. Fue un largo recorrido histórico el que propició que, a través del trabajo conjunto de la sociedad y de las fuerzas políticas, se consiguiese que nuestra provincia y en especial nuestra ciudad pudiesen conseguir la creación de esta gran institución académica. Hasta hace veinticinco años, el devenir universitario había estado ligado a la Universidad de Granada, pero el gran potencial de nuestra provincia, la lucha de la sociedad civil y el desarrollo que había adquirido ya el entonces "Campus Universitario de Jaén", se hacía imprescindible que Jaén contase con universidad propia, y así fue.

Hoy, veinticinco años después, debemos reconocer el gran trabajo desarrollado por todos y cada uno de los que han formado y siguen formando parte de la comunidad universitaria jiennense. Con su esfuerzo y con su gran trabajo han hecho posible lo que todos esperábamos de esta institución: poner en valor el gran potencial de nuestra provincia y de la ciudad.

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz.

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

En 2018 es imposible entender Jaén sin su Universidad. Nuestra cultura, nuestra sociedad, nuestro sector empresarial, nuestro desarrollo...todo está impregnado de esta gran institución.

No sólo desde el punto de vista de la formación académica de nuestros jóvenes y no tan jóvenes, también en todas las facetas de nuestra sociedad hay una plena participación de la Universidad de Jaén. Hoy es impensable concebir nuestra economía sin hablar de la Universidad de Jaén y sobre todo nuestras empresas, nuestro tejido productivo tienen mucho que agradecer a una institución, que no sólo les ha dotado de mejores profesionales, también ha colaborado en el desarrollo de nuevas investigaciones, ha posibilitado el desarrollo y la innovación que a muchas empresas las ha hecho más competitivas.

El sector del aceite ha tenido en la Universidad a un gran aliado para su modernización y para su lanzamiento al mercado internacional y ello es también motivo de agradecimiento y reconocimiento.

Por ello el Ayuntamiento de Jaén no puede, ni debe, dejar pasar esta oportunidad para en nombre de toda la ciudad, trasladar este reconocimiento a la Universidad de Jaén y al mismo tiempo, seguir mostrando nuestro apoyo a esta institución.

Y hemos de hacerlo mostrando también la faceta reivindicativa, ya que Jaén debe seguir luchando por tener lo mejor y en este caso por tener cada día una universidad que cuente con más titulaciones, con más infraestructuras, con más servicios y con más recursos que posibiliten en desarrollo, la innovación y la investigación, de esta forma tendremos la garantía de poder ofrecer la mejor formación a nuestros universitarios y el mejor apoyo a nuestras empresas y a nuestra sociedad.

Para que esto sea posible es indispensable en primer lugar seguir creyendo y apostando por un sistema universitario andaluz que garantice la existencia de universidades como la de Jaén y por lo tanto dejando muy claro que no apostamos por la supresión de ninguna universidad. Desde el Ayuntamiento de Jaén exigiremos siempre el mantenimiento de esta institución por la que tanto luchamos hace tantos años.

De igual forma se hace necesario seguir exigiendo a la Junta de Andalucía, como administración competente, que asuma el pago inmediato de la deuda que mantiene con la Universidad de Jaén, para que de esta forma la institución universitaria cuente con la liquidez que le posibilite afrontar nuevos proyectos y seguir dando una enseñanza de calidad. Al mismo tiempo y dentro del debate que se está produciendo con la negociación del nuevo sistema de financiación de las universidades andaluzas, hemos de exigir a la Junta de

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

Andalucía que apueste por criterios que favorezcan el desarrollo de aquellas universidades que aún están en fase de consolidación y que el nuevo modelo no conlleve una apuesta por las grandes instituciones académicas en detrimento de las universidades más pequeñas. Debemos apostar por criterios de discriminación positiva hacia aquellas universidades que pese a su tamaño y su breve historia están consiguiendo altos nivel de calidad y que ofrecen excelentes resultados de innovación e investigación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén propone a este Pleno para su aprobación los siguientes,

A C U E R D O S

Primero.- El Ayuntamiento de Jaén con motivo de la celebración del 25 aniversario de la creación de la Universidad de Jaén, quiere mostrar el reconocimiento unánime de la ciudad y de esta administración a la institución universitaria por la aportación que ha realizado al desarrollo social, cultural, económico y formativo. Así como por la contribución que la Universidad de Jaén ha tenido y estamos seguros que seguirá teniendo en la investigación y el desarrollo tecnológico como motores que garanticen el crecimiento económico de nuestra ciudad.

Segundo.- La Corporación Municipal de Jaén, consciente de las necesidades de la Universidad de Jaén, muestra todo su apoyo para exigir a la Junta de Andalucía que proceda a saldar la deuda que actualmente mantiene con la institución universitaria y de esta forma se garantice su estabilidad económica. De igual forma el abono de esta deuda que se alarga en el tiempo permitiría la puesta en marcha de nuevas inversiones que repercutirán en una mayor calidad de las instalaciones y de la formación de nuestros jóvenes.

Tercero.- De igual forma el Ayuntamiento de Jaén insta a la Junta de Andalucía a que plantee y negocie con las Universidades andaluzas un nuevo modelo de financiación que no discrimine a la Universidad de Jaén. Del mismo modo dicho modelo deberá valorar el esfuerzo de las universidades con menor número de alumnos y que garantice a dichas universidades el sostenimiento de las actuales titulaciones, así como que posibilite la dotación de nuevas infraestructuras necesarias y el establecimiento de nuevas titulaciones. La Junta de Andalucía debe garantizar la suficiencia financiera de las instituciones universitarias, así como la dotación presupuestaria que haga posible el desarrollo de los proyectos de investigación y la mejora de infraestructuras.

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PP JAÉN

Cuarto.- El Ayuntamiento de Jaén muestra su total apoyo al sistema universitario andaluz y reafirma su compromiso de seguir apostando por la actual configuración de las Universidades andaluzas, rechazando cualquier proceso impuesto de unificación que conlleve la reducción de estas instituciones y de las titulaciones que ahora mismo se ofrecen en todas las provincias de Andalucía.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidenta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, al Presidente del Consejo Social de la Universidad de Jaén y a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía

Jaén, 23 de abril de 2018

Reyes Chamorro Barranco
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción.

Dª Salud Anguita Veron expone que La Universidad de Jaén ha cumplido 25 años y en todo este tiempo ha experimentado un avance considerable disponiendo de más de cincuenta titulaciones entre grados, primer y segundo ciclo y 22 master, aunque algunos de ellos impartidos *on line*. En los Campus de Jaén y Linares se fomenta el estudio, el diálogo y la convivencia, por los que los estudiantes de la UJA viven intensamente la etapa universitaria al desarrollar su actividad diaria en un entorno ideal para las relaciones y el contacto disciplinar con otros alumnos y profesores. Las clases de alto contenido práctico están formadas por grupos reducidos, siguiendo las directrices del nuevo espacio europeo de educación superior.

Los laboratorios de investigación están dotados con el material más moderno para que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades prácticas con la tecnología más avanzada. Ante las exigencias del espacio europeo de educación superior, la universidad de Jaén ha incorporado nuevas medidas en el seno del plan de innovación del centro y formación del profesorado, tales como el fomento al multilingüismo, la creación de materiales docentes empleando las tic, un plan de formación de formadores, acciones divulgativas dirigidas a orientadores y profesionales de bachillerato y la convocatoria de movilidad e innovación docente entre otros para afrontar estos proyectos. Desde aquí tienen que apoyar y reconocer la labor realizada por la Universidad de Jaén, así como que considera totalmente necesario que se afronte la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con las universidades andaluzas, y por supuesto con la nuestra, para que esta universidad pueda seguir creciendo.

D. Iván Martínez Díaz expone que apoya total y absolutamente a la Universidad de Jaén y a todas las Universidades Andaluzas. Hay que decir que la UJA es el núcleo de formación de esos jóvenes que quieren que no se vayan de Jaén, de esos jóvenes que quieren lo mejor formados posibles, para que a través de esa formación y estudios, creen y mantengan la riqueza en esta capital y esta provincia.

Es evidente que ha sido un punto de inflexión en el crecimiento de Jaén, que aunque por desgracia en los últimos años sigue perdiendo habitantes, hay que tener claro que tiene una población flotante muy elevada y que eso hay que agradecérselo en gran parte a la Universidad de Jaén. Evidentemente, esa formación propicia esa creación de empleo, o ese acceso a empleos de calidad que igualmente aunque muchos de esos jóvenes que se forman en esta capital, por la idiosincrasia del mercado laboral tienen que emigrar, pues muchos lo hacen con la idea de poder algún día crear incluso sus propias empresas en esta capital y provincia, y evidentemente repercutiría obre la economía provincial.

Sin quitarle mérito, como ya se ha visto además en estos últimos días en la exposición de la carrera a la inversión en investigación creciente cada año por parte de la Universidad y que evidentemente la sitúa en una posición más que privilegiada, y aparte como también ha indicado el Sr. Contreras, el apoyo que realiza la Universidad a esa investigación, esos estudios en el olivar, un olivar que es punto básico en la economía de esta provincia y que a parte de todo se pone muy valor con esa investigación que se realiza a través de la UJA.

Por todo lo manifestado su apoyo total y absoluto a la moción presentada por el Grupo Popular.

D. Víctor Manuel Santiago Pérez expone que como bien se ha descrito en la moción y se ha puesto de manifiesto por el Sr. Contreras, la Universidad es un elemento de conexión entre la capital y la provincia, la función que debe realizar la UJA debe ser nexo de unión con empresas y todos los establecimientos de diferentes sectores como puede ser el agrícola y el industrial, formar un nexo de unión de lo que es el Universitario de hoy con el futuro del mañana.

Si que queda mucho por hacer, se ha hecho bastante, la moción, está bien estructurada, pero cree que se están ya metiéndose en período preelectoral.

Aparte de alabar el trabajo que está haciendo la Universidad no hay que ocultar una serie de carencias que existen en la ciudad y que la Universidad debe liderar que es la transformación de esos jóvenes que salen fuera y que no vuelven porque aquí no tienen las empresas adecuadas para quedarse. Ahí es donde la universidad junto con otros estamentos como la Junta de Andalucía, Diputación o las empresas oleícolas potentes de aquí o las nuevas que se instalen, es donde se debe trabajar, porque la universidad puede ser fabulosa, las instalaciones magnificas, el profesorado puede ser excelente, pero hay una cuestión, los talentos se fugan y triunfan fuera, y si triunfan fuera hay algo que se está haciendo mal. La Universidad puede ser muy potente, pero el nexo que une con todo falla.

Hay que hacer una reflexión, y él lanza una reflexión global que puede ser muy buena, hay que retener al talento, no se puede formar a jóvenes universitarios muy preparados para que se vayan a trabajar a Málaga, Madrid o al extranjero.

Coincide en todo lo demás planteado por el Sr. Contreras en lo que la Universidad representa, los valores que implementa en esta sociedad y lo que representa para los jóvenes presentes y futuros universitarios.

D. Manuel Montejo expone en primer lugar el reconocimiento necesario a la labor que ha venido desempeñando la Universidad de Jaén durante estos 25 años.

Una labor que aunque muchas veces y en este Salón de Plenos se ha visto, se centro más en cuestiones que tienen que ver con la investigación y el desarrollo empresarial, etc. y

sabiendo que es necesario también cree que es hay que poner encima de la mesa la aportación de conocimientos en general, y la influencia de la universidad en la vida social y cultural de la ciudad. Están de acuerdo en la necesidad, no de mantener, sino de aumentar la financiación que recibe especialmente la Universidad de Jaén por esa discriminación que ha venido sufriendo durante años especto a otras Universidades de Andalucía.

Creen que es necesaria que exista esa discriminación positiva en cuanto al dinero que recibe la universidad, igual que creen que sería necesario y eso no está en su moción que es necesario que aumente la partida de financiación de la educación universitaria en general, tanto en el conjunto del país, por parte del gobierno central y por parte de la Junta de Andalucía, es decir no se puede seguir discriminando a la educación superior, a la educación universitaria, no aportar el dinero que se necesita y después lamentarse de las consecuencias que eso conlleva, precisamente que los universitarios no salgan con la preparación que se les exige muchas veces, y por otro lado el papel que en otra ocasiones se les recrimina y está hablando de la universidad general, en la vida de este país. Cree que es necesario que aumente la financiación en general.

Cree que es necesario también que la Universidad se involucre y refuerce el papel que juega en la ciudad, es decir tiene que formar parte de la ciudad, por eso la UJA tiene que dejar de sentirse a veces aislada de lo que es la vida diaria de la ciudad, y para eso es bueno y positivo que se le exija y se le pida ese esfuerzo por integrarse en Jaén y aportar muchas más cosas de las que hace.

También creen que ese camino que muchas veces se expone públicamente por parte de determinados partidos políticos y que después se ve en las decisiones que se toman en los gobiernos, y en este caso del gobierno de la Junta de Andalucía, de la posibilidad de unificar universidades, creen que es necesario, dejar claro cada uno, su postura al respecto, puesto que también saben que es el principio de determinados procesos de privatización y en este caso esta hablando de desaparición de Universidades Públicas: Unificar las Universidades más grandes para que haya menos y abrir el espacio y posibilidad de que surjan universidades privadas.

Creen que en ese sentido es necesario que se mantengan las universidades, que se les dote de la financiación que se merecen, que se acabe la deuda existente que ya hace bastante tiempo que empezó y que creen que ya es hora que se liquide.

Entienden que específicamente la Universidad de Jaén necesita más financiación tanto para mantener los grados que tiene actualmente y mejorarlos como para nuevas titulaciones pero si quiere dejar claro que esas nuevas titulaciones que pueden aparecer no pueden responder únicamente a un afán porque en esta ciudad se tengan todas las titulaciones puesto que saben que eso depende de un modelo universitario que debe ser acorde con la demanda que existe en la sociedad y por otra lado que si existen plazas suficientes, en otras

universidades cercanas, es absurdo pretender aspirar a más, porque si no lo que está haciendo es que exista menos dinero para las necesidades que tiene la propia universidad, simplemente con esas puntualizaciones están de acuerdo con la moción y votarán afirmativamente.

Dª María Dolores Shaw Morcillo expone que en esta moción aparte de poner en valor la Universidad de Jaén, haciendo un reconocimiento al Sr. D. Antonio Pascual Acosta que fue quien la creó con un gobierno socialista, el Sr. Contreras trae distintos puntos que instan en la injerencia de las funciones de la Universidad, porque cuando la universidad está en un proceso de negociación como todos conocen y saben, entre otras cosas porque le han dado traslado de la moción a los responsables de la Universidad, y así lo han hecho saber, ellos tienen la autonomía suficiente para ver cuáles son las líneas de actuación que esta Universidad debe de llevar.

En la moción se recogen dos puntos, adelantando que se pedirá la votación por puntos, que se insta a que determinadas negociaciones se realicen de determinada manera, pareciera que este Ayuntamiento tiene que decirle al Sr. Rector cómo tiene que llevar a cabo las negociaciones y desde luego eso al Grupo Socialista no se les pasa ni por la cabeza esta injerencia dentro de la autonomía universitaria.

En esta moción, el Grupo Popular, viene a decir que una comunidad de 16.000 personas gobernadas democráticamente, porque así se elige a través de su equipo de gobierno, cuales son las cuestiones que tiene que realizar, y ninguno de los componentes del Grupo Socialista creen que tengan que asumir esa potestad, porque a ellos no les parecería bien que el Sr. Rector Magnifico viniera a decirle al Sr. Alcalde como tiene que negociar cuestiones como el tranvía, el Plan de Pagos, etc.

Cree que el apoyo a la Universidad es unánime, pero no se deben de mezclar ciertas cosas, estando segura que el Sr. Contreras les contestará que no acepta la votación por puntos.

Hace siete meses escasos se trajo aquí una moción hablando de la deuda y se lo apoyó y se le va a volver a apoyar, y bien lo sabe porque lo ha reconocido públicamente que esa deuda ha pasado en siete meses de treinta y cinco a catorce millones de euros. Le pide al Sr. Contreras que diga si en siete meses ve bien o mal esas dos cifras, imagina que no tendrá más remedio que diga que ve más que despejado el camino y también sabe que la Universidad ha incrementado su partida presupuestaria porque la Junta de Andalucía a pesar del estrangulamiento al que le somete el Gobierno Central, ha incrementado la partida destinada a Universidad, especialmente a toda la parte de investigación y fomento de la investigación. Se ha pasado de mil quinientos treinta y cinco millones de euros a mil seiscientos cuatro millones de euros, de los cuales 76 millones de euros van destinados a becas ya que los alumnos de Andalucía solamente tienen que pagar el primer curso, estando bonificados hasta el 99% si el resto de los cursos no suspenden.

Eso si es fomentar el que todos puedan acceder a una cualificación y a un empleo digno, lo que contribuye que también en un futuro se tengan pensiones dignas si se consiguen trabajos dignos y no a media jornada ni con trabajos en los que te despiden en cualquier momento.

Así es como se consiguen las personas dignas, bien lo debería saber el Sr. Contreras y además van un paso más, insta al Sr. Contreras a empujar a quien tenga que empujar y que esas inversiones es para dotarlas de contenido y con el bloqueo de la tasa de reposición es imposible.

Manifiesta que ojalá el Ayuntamiento se sienta implicado con la labor de la Universidad, ojalá que esos veinticinco años sirvan para que se les de los terrenos que tanto tiempo se les ha prometido y que nunca se les ha dado, esa es la labor que tiene que hacer este ayuntamiento, que se beneficie de los bono bus a todos los estudiantes durante todos los días, que haya también becas desde este ayuntamiento, que tengan más acciones conjuntas, porque no ese PEPRI del que tanto se ha hablado se puede pedir la colaboración, porque no se firman más convenios. Aparte de alabar la labor de la universidad y los 25 años de trabajo, cree que como corporativo cumplirán su labor.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, solicita la votación de la moción por puntos.

Para cerrar el debate interviene el Concejal del Grupo Municipal Popular proponente de la moción, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

En primer lugar quiere manifestar su agradecimiento a los portavoces que han manifestado su apoyo a la moción. Agradece a los portavoces que han manifestado su apoyo a la moción. Entiende que este debería ser unánime, pero unos están más por hacer política que por mostrar el apoyo a una institución Universitaria, y cuando se trata de reclamar a la Junta de Andalucía, presidida por Dª Susana Díaz, nos ponemos de lado y empezamos a criticar lo divino y lo humano como ha hecho la Sra. Shaw en su intervención.

Han traído esta moción porque consideraba que podría tener el apoyo de todos los grupos políticos, porque en ella hay poco de política, porque hay que ser justos también a la hora de decir que hay una deuda de 34 millones de euros; pues bien, simplemente es decir que paguen la deuda, ni siquiera se ha puesto un plazo, no se ha hablado de plazos, y la Sra. Susana Díaz se ha hecho millones de fotos con los rectores diciendo que les va a pagar, y desde el año 2011 no llega ese nuevo modelo de financiación.

El Grupo Socialista bien que mete prisa con el nuevo modelo de financiación autonómica al gobierno central, pero luego negociar con las universidades ella se les olvida, le pide por tanto que no haga demagogia, porque el Partido Popular, en ningún sitio de esta moción, se ha instado a la Universidad a que siga un modelo de negociación, en ella se dice que se insta a la

Junta de Andalucía, no a la Universidad, a que planteé y negocié con las universidades andaluzas, y le defender a las Universidad de Jaén, es defender a las Universidades pequeñas, a los jóvenes, a que crezca y se construyan muchas infraestructuras, y que la Junta de Andalucía recibe una financiación autonómica pactada entre las comunidades autónomas y el gobierno central, en época de Zapatero y donde Griñán dijo que era la mejor del mundo mundial.

Esa es la política y el sistema de financiación que tienen las comunidades autónomas y con ese dinero que recibe del estado, ustedes lo manejan en la Junta de Andalucía y deciden lo que hacen, y han decidido mantener un modelo de financiación donde la Universidad de Jaén lo que pide es que ese modelo se acuerde de las universidades pequeñas no solo de las grandes, y eso es lo que pide el Partido Popular, porque eso es lo que ha pedido el Rector, si es que no ha pedido otra cosa, el rector, lo viene demandando, porque si no ya hubiera admitido el modelo de financiación que pusieron encima de la mesa el año pasado, pero como perjudica a las universidades pequeñas, no está de acuerdo con él.

El gobierno central, sin embargo, si está planteando y contribuyendo con la universidad de Jaén, recordando la reforma del antiguo edificio de magisterio, tres millones de euros puestos encima de la mesa por el gobierno central, por tanto también se esta cumpliendo con ese compromiso; y en cuanto a la coletilla de que habrá pensiones dignas cuando haya puestos de trabajo dignos, posiblemente destruir tres millones de puestos de trabajo es la forma en la que tiene el PSOE de dignificar las pensiones.

Le parece lamentable que el PSOE no quiera hoy mostrar ese reconocimiento donde todos han unánimes, y eso que han intentado hacer una moción con el menor tinte político, pero al final siempre exponen lo mismo.

En cuanto a la petición de votarla por puntos no la aceptan, al igual que tampoco acepta que se diga que se le reconozca el mérito de la creación de la Universidad al partido Socialista y al Sr. Pascual, mostrándole una foto de todos los grupos políticos en las puertas del parlamento andaluz, eso unión de las fuerzas políticas fue lo que hizo que la universidad de Jaén se creará, no el dinero del Sr. Pascual, ni del PSOE ni de la Junta de Andalucía, sino gracias al esfuerzo de todos los andaluces, como queda reflejado en la imagen que ha mostrado del 29 de junio de 1993, donde no se hizo política, sino que se pensó en Jaén.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ:

- No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO CUARENTA Y TRES.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DENOMINADA "INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EJECUTAR Y ADECUAR INSTALACIONES DEPORTIVAS EN JAÉN".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23/04/18 y nº de asiento: 2018011362 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutiva:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2018011362 AC
Fecha: 23-04-2018 09:18
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
11777777365005643562 Solicitud

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutiva

Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar y adecuar instalaciones deportivas en Jaén

De acuerdo con las competencias transferidas en 1982 por el Gobierno central mediante Real Decreto 4096/1982 a la Junta de Andalucía, instamos a ésta, a que ejecute instalaciones deportivas en el municipio de Jaén, y adecue las ya existentes, de modo que se garantice el equilibrio territorial al que alude la Ley 5/2016 del deporte de Andalucía.

Desde el ayuntamiento de Jaén nos comprometemos a seguir trabajando para garantizar el cumplimiento del Plan de Infraestructuras Deportivas.

Creemos crucial en esta sociedad de la importancia de la práctica deportiva, sobre todo de cara a la transmisión de valores a los niños basados en el trabajo en equipo, el compañerismo y juego limpio. Por todo ello, consideramos que las distintas administraciones, cada una desde su ámbito de competencias, deben contribuir a fomentar esta práctica.

En Jaén tenemos cuatro pabellones, Salobreja, Fuentezuelas, Santa Isabel y Bulevar, además del que se acometerá en breve en IFEJA, aunque hay que recordar que este último tendrá carácter provincial. Según el Plan Local de instalaciones deportivas de la Junta de Andalucía, marca para un estándar de población en Jaén, de un pabellón por cada 20.000 habitantes, por lo que, de acuerdo con este criterio, en Jaén deberíamos tener entre 5 ó 6 pabellones de carácter municipal. Por este motivo, consideramos qué según este criterio, faltaría uno o dos pabellones.

Cabe recordar que el Ayuntamiento de Jaén no puede realizar ningún tipo de inversión, sólo puede acometer adecuaciones, de modo que se

Se remite copia a Diputación y Portavoz.

Plaza de Santa María núm 1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

garantice la existencia de espacios suficientes ante la importante demanda realizada desde los clubes.

Con los recursos actuales, el Ayuntamiento de Jaén ha puesto en valor el esfuerzo realizado, lo que hace incuestionable el compromiso que tiene con la práctica deportiva, tanto por las infraestructuras ya creadas y en servicio, como las que se encuentran en planificación y contribuirán a ampliar el mapa en los próximos años.

Recordando de nuevo que el Gobierno central transfirió a la Junta de Andalucía las competencias en materia deportiva en 1982 y que la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía atribuye al gobierno andaluz "la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial" y, a mayor abundamiento, el artículo 70.5 de dicha Ley alude a que "las instalaciones deportivas andaluzas convencionales, públicas y privadas, cofinanciadas por la Administración Pública, se ajustarán a la tipología y determinaciones que establezca el Plan Director.

A nuestro juicio, queda patente que la norma autonómica hace referencia al deber de la Junta de Andalucía de fomentar la creación de instalaciones deportivas y determina la cofinanciación de las mismas como fórmula óptima. Esta colaboración sería beneficiosa para todos los giennenses en general y para los deportistas de la capital en particular.

Nos congratula la cofinanciación de los 20,4 millones de euros, a partes iguales, que la Junta de Andalucía y la Diputación provincial invertirán en la construcción del Palacio de Deportes Olivo Arena, siempre recordando que será de carácter provincial y no municipal, que pone de manifiesto la no inversión en la ciudad de Jaén.

Advertimos, no obstante, qué a la necesidad de dotar a la ciudad de más instalaciones deportivas, se une, con igual o mayor nivel de importancia, la de mejorar las instalaciones deportivas ya existentes, donde entrenan a diarios multitud de clubes. Los complejos deportivos de las Fuentezuelas y Salobreja, junto con instalaciones deportivas de barrio, necesitan adecuaciones urgentes que no puede acometer solo el Ayuntamiento.

Si hacemos memoria y tiramos de histórico, recordamos con tristeza las declaraciones a bombo y platillo sobre la construcción de una piscina olímpica en la ciudad de Jaén, el 20 de abril de 2006, hace sólo 12 años, dentro del marco del Activa Jaén por el Gobierno Zapatero. También el 17 de mayo de 2008, sólo 10 años, el ex presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, se comprometió con dinero para que Jaén dispusiera de una partida para la

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

construcción en 2010, han pasado 8 años, de la Ciudad Deportiva en el Polígono del Valle, punto 234 de su programa electoral.

Nos parece lógico que estas actuaciones necesarias fuesen sufragadas por la administración autonómica

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a qué, en virtud de la Ley 5/2016, promueva la construcción de las instalaciones deportivas necesarias en la ciudad de Jaén y adecue las ya existentes, equiparando a nuestra ciudad con el resto de capitales de provincia de Andalucía.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía, en virtud de su promesa realizada en el 2008 por su presidente, a la construcción de una ciudad deportiva para la capital en los terrenos ubicados en el Polígono del Valle, que cuente con piscina olímpica y pista de atletismo de ocho calles.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la presidenta de la Junta de Andalucía, a las diferentes Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén, así como a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

Jaén, 20 de abril de 2018

Reyes Chamorro Barranco

Plaza de Santa María núm1, C.P.23071, JAÉN • Tlfno: 953 21 91 96 • Fax: 953 21 92 12
grupopopular@aytojaen.es
www.ppjaen.com

Toma la palabra, Dª. Salud Anguita Verón quien manifiesta que de nuevo una moción donde se insta a la Junta de Andalucía que realice con lo que se comprometió que seguramente fue en campaña electoral.

Tiene que decir que al igual que ha apoyado la moción presentada por el Grupo Socialista es su intención apoyar esta del Grupo Popular.

Su voto será afirmativo y ojalá que se construya esa ciudad, de la cual saldrá muy beneficiado ese Barrio del Polígono del Valle.

Y aunque se ha levantado alguna voz diciendo que el Ayuntamiento cuenta con recursos económicos pide que no engañen a los jiennenses, imagino que se habrá dicho por desconocimiento, porque claramente, como no ayude la Junta de Andalucía si es cierto que no se pude hacer nada.

Termina reiterando el apoyo a la moción a la vez que pidiendo al Grupo Socialista que se comprometa en este Pleno a luchar y defender los intereses de esta ciudad frente a los de un partido político.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez quien manifiesta que siempre que se solicite inversiones para Jaén sea a quien sea será bien recibido por su parte, más aún cuando se trata de instalaciones deportivas existentes en todas las capitales andaluzas, y que por desgracia una vez más la Junta mira hacia otro lado y priva a los jiennenses de ser ciudadanos y andaluces de primera.

Manifiesta que la pista de atletismo de ocho calles lleva mucho tiempo en el candelero deportivo, reivindicada por todos los grupos políticos y por todos los deportistas de esta ciudad, también la piscina olímpica es otra instalación que se ha pedido en innumerables ocasiones y que obviamente relanzaría el deporte y daría un servicio muy necesario a esta ciudad.

Pero aparte de estas instalaciones deportivas, es de especial importancia la ciudad deportiva en el Polígono del Valle, sobre todo porque siempre están haciendo hincapié en todo lo que sea poner en valor ciertos barrios que tienen carencias en esta capital, por eso hablar de una ciudad deportiva en este Barrio que por desgracia ha acusado gravemente la crisis sería muy interesante para darle una nueva vida, con la repercusión que esto tendría en la vida y en el día a día de sus vecinos.

Por tanto, evidentemente y sabiendo la situación en la que se encuentra este Ayuntamiento de Jaén y la necesidad perentoria que tiene de dinero, venga de donde venga, va a contar con su apoyo total y absoluto a esta moción.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez quien manifiesta que está bien que se reivindique en esta moción el ubicar una ciudad deportiva en el Polígono del Valle ya que esto sería un revulsivo económico y social para todo el Barrio.

No le ha extrañado que se haya elegido un barrio que el Partido Popular sabe que es un feudo socialista, con lo cual cree que está jugando bien sus cartas pre electorales pero les pide que lo que queda de legislatura se centren verdaderamente en las muchas cuestiones que habría que solucionar en esta ciudad porque la moción no deja de ser, para los que ya empiezan a entender de qué va todo esto, un rifirrafe de los muchos a los cuales ya los tienen acostumbrados entre Gobierno Central, Junta de Andalucía, Diputación, etc, pero al final los vecinos de Jaén si quieren comprar o hacer deporte se tienen que ir a otra ciudad.

Insiste en que está muy bien la moción, pero que no estaría de más que el Partido Popular presentará alguna seria de verdad para la ciudad, no para molestar a la bancada socialista y estar en conflicto con la Diputación y la Junta de Andalucía, cuando todos saben que esto no se va a solucionar ni en un mes ni en un año, porque la situación de Jaén es Histórica y no se va a solucionar con este tipo de mociones.

Como no puede ser de otra manera apoyará la moción pero quiere dejar claro a quien escuche y vea este pleno que esto no deja de ser un poquito de juego político del cual los jiennenses, e incluso él, están ya bastante hartos.

Toma la palabra, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS.

Manifiesta que en líneas generales están de acuerdo con lo que se plantea en la moción, sobre todo respecto al primero de los acuerdos, es más ya lo han dicho antes cuando se debatía la moción del Grupo Socialista que consideran que todas las Administraciones tienen que contribuir económicamente al desarrollo de Jaén, y que tienen que empezar a saldar la deuda que tienen de inversiones con la ciudad de Jaén, y la Junta de Andalucía la primera, que además es una deuda en muy diversos ámbitos, y en el ámbito deportivo no se queda al margen.

El segundo de los acuerdos si genera más duda, sobre todo por la manera que lo han planteado porque a veces da la sensación que con tal de poner de manifiesto esos incumplimientos históricos que hay por parte de la Junta y que ya se han visto a lo largo del día que son numerosos, sacan del baúl de los recuerdos cualquier compromiso o promesa que se ha hecho hace veinte años y piden que se ejecute, sin entrar en valoraciones de si esa propuesta en su momento era ya adecuada, o lo que es más importante, si a día de hoy, que Jaén no es la misma ciudad que hace quince años, es la mejor propuesta que se puede hacer,

Porque por ejemplo se ha hablado de que en esa Ciudad Deportiva se incluía el Pabellón que se va a construir en el IFEJA, por tanto se puede ver que las circunstancias han cambiado en esta ciudad, son otras, por eso cree que hay cuestiones que hay que pensar y valorar.

También les sorprende el planteamiento que se hace porque hace unos meses se estuvo debatiendo sobre la mejor ubicación de la pista de atletismo de ocho calles que estuviera homologada para competición y se decía que era una prioridad para el Equipo de Gobierno y que ya llevaba un tiempo estudiando este proyecto e incluso se mencionaban una serie de ubicaciones y entre las que se mencionó no estaba precisamente la que se propone hoy en esta moción, por tanto no saben si es que puede haber previsiones de más de una pista de ocho calles o definitivamente plantean hacerla allí, piensa que todo esto queda un poco en el aire o es más da la sensación de que lo que vienen a pedir es una ciudad deportiva porque la prometió el Sr. Chaves en el punto 12.4 de un programa electoral que tiene más de diez años

Piensan que no es la mejor manera de planificar unas instalaciones que tienen tanta importancia para la ciudad y creen que el Partido Popular tampoco porque si de verdad creyeran en ellas la hubieran asignado en el Plan General, y sin embargo esos terrenos tienen en el nuevo Plan General un uso residencial y la ampliación de la Universidad y la ciudad deportiva junto a Cerro Molina, por eso no entienden muy bien esto.

Les parece que no se deben plantear este tipo de cosas sin evaluarlas, sin pensarlas, sin que tengan una mínima planificación porque luego pasa lo que pasa que se quiere hacer la pista de Atletismo pero luego resulta que en el Plan General no hay suelo adecuado con la calificación necesaria para poder ejecutarla.

Termina diciendo que puede que sea una buena propuesta y que efectivamente puede ser un buen revulsivo para el Polígono del Valle y es un sitio adecuado, pero ahora que se sabe que el Plan General tiene los días contados sería oportuno que se estudiará en profundidad si esa propuesta es la más conveniente para la ciudad de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

Se dirige al Sr. Álvarez para comentarle que está encantado con que considere importante traer al pleno para su aprobado cuestiones sobre el estado de las instalaciones municipales deportivas, aunque el desenlace le parece muy incierto,

Le parece su preocupación poco creíble porque si así lo fuera no hubiera votado en contra de todas las mociones que ha traído su grupo a este pleno, y que a pesar de su negativa han salido aprobadas pero que no se ha hecho nada para cumplirlas ni ejecutarlas.

Se dice en la moción que el Ayuntamiento ha puesto en valor el esfuerzo realizado, lo que hace incuestionable el compromiso que tiene con la practica deportiva; le parece increíble que con los desgraciados resultados de su gestión como son piscinas públicas que están cerradas permanentemente u ocasionalmente por no cumplir con las normativas, falta la información al consumidor, estado de las instalaciones de barrios lamentables, eliminación de la plaza de médico de las instalaciones deportivas, eliminación unilateral del bono de piscina terapéutico, pérdida de la gestión del Campo Sebastián Barajas y Antoñete, mal estado de conservación de las instalaciones de Las Lagunillas, pérdida de control público de las Escuelas Municipales Deportivas, eliminación de subvenciones a clubes, eliminación de un gran evento deportivo como Andalucía By Ride, ninguna inversión en materia deportiva, cobro de instalaciones a clubes de forma arbitraria e injusta, abandono de instalaciones deportivas como el Parque Empresarial, parque acuático, etc. etc. etc. etc. diga que es incuestionable el compromiso que tiene el Ayuntamiento con la práctica deportiva, no le queda más remedio que cuestionar de verdad esa preocupación

Habla de inversiones que ve con tristeza, cuando la verdadera tristeza se la debería ocasionar cosas como el abandono que ha sufrido el Parque Acuático después de haber invertido en él seis millones de euros; también debería darle tristeza pasear por las distintas instalaciones deportivas de los barrios, o simplemente visitar la Salobreja y las Fuentezuelas.

Pero lo que más le ha sorprendido es que un concejal necesite llevar a Pleno para su aprobación el solicitar ayudas o subvenciones a un organismo público cuando es el Sr. Álvarez el que está gestionando el deporte en esta ciudad, es el que debería solicitar estas ayudas o subvenciones.

Aunque de la lectura de la moción se ha sacado que por fin reconoce que las instalaciones deportivas están en un mal estado de uso y que necesitan una adecuación, aunque también entra en incoherencia porque como puede ser que en el año 2014 se aprobó realizar un estudio del estado de conservación de las instalaciones y el consiguiente plan de mantenimiento y se ha dado ni un solo paso para conseguirlo.

Realmente lo que él piensa es que después de ver con indefensión como se abandona todo el deporte en esta ciudad, desde el año 2011 hasta la actualidad, cree que presenta esta moción acorralado por las cada vez más numerosas quejas del sector del deporte pero solo para hacer un postureo que se le antoja realmente histórico. Si no es así que diga en su segunda intervención cuantos proyectos se han solicitado oficialmente a la Consejería para la adecuación o inversión de instalaciones deportivas municipales, y no le pide que diga en los últimos siete años, más fácil durante el tiempo que él ha estado gestionando el Patronato de Deportes.

Las fotos y el postureo no es una buena solución a los problemas que acucian el deporte a esta ciudad y lo ha podido comprobar con la gestión que han llevado a cabo con los Campos del Sebastián Barajas y Antoñete, cuya gestión ha pasado de la Federación con el consiguiente perjuicio para los usuarios que han visto como los precios para su uso han subido y no pueden utilizarlos con la misma asiduidad que cuando era gestión pública, cosa que ha tenido también, desde PSOE, que instarse a la Federación para que reconsidere los precios y se asimilen a los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento, porque desde el Patronato no se ha hecho absolutamente nada.

Le pide también al Sr. Álvarez que explique a la ciudadanía si se ha hecho la solicitud oficial al Consejo Superior de Deportes para la realización de la pista de atletismo que se aprobó en marzo de 2017, tampoco se ha arreglado el Campo de Fútbol de las Fuentezuelas que se iba a hacer en Enero y ahora se ha incluido en los Planes Provinciales y de la Diputación, y que le explique también a los vecinos de Jaén cuáles han sido los proyectos presentados en su reciente reunión con el Consejo Superior de Deportes y qué compromisos se han llegado.

Para cerrar el debate interviene el Concejal del Grupo Municipal Popular proponente de la moción, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS.

El Sr. Álvarez agradece en primer lugar el apoyo a la moción de la Sra. Anguita, Sr. Martínez y Sr. Santiago.

A la Sra. Martínez Ballesteros le informa que efectivamente se ha hecho un estudio, realmente la ciudad de Jaén necesita otra zona deportiva por decirlo de alguna manera, ya que existen las de la Salobreja en una zona, las de las Fuentezuelas en otra, y queda descubierta esta zona del Polígono del Valle que consideran que es la más idónea.

Además hay que tener en cuenta que para ese tipo de instalaciones se necesitan una gran extensión de terrenos y Jaén solo cuenta con ese terreno por esta zona y por la del Boulevard y por ello creen que es la más idónea, recordando que en su día se hizo el estudio correspondiente y la idoneidad quedo patente. Además por supuesto también suma que la Universidad de Jaén está al lado, con lo cual se da respuesta a la pregunta que ha formulado.

Al Sr. Alberca le contesta que cree que no se ha leído la moción porque se ha ido por los Cerros de Úbeda en su intervención, ha mezclado conceptos y se ha detenido a hacer una serie de afirmaciones que cree que no ha entendido nada.

Le comenta que a él lo que le da tristeza es cada vez que pasa por el parque acuático y ve los millones de euros de cemento que allí hay que gracias al Partido Popular alguna vez tendrá solución, porque en breve van a mantener reuniones con empresas que están interesadas en darle salida a esa infraestructura.

Con respecto a las propuestas que se han formulado al Consejo Superior de Deportes, le contesta que lleva mucha prisa, que apenas lleva un año y que los procedimientos tienen sus plazos.

Es cierto que apenas hace tres semanas estuvo en el Consejo Superior de Deportes y lo primero que le recordaron fue el Real Decreto 4096/1982 sobre las transferencias de las competencias a la Junta de Andalucía y por eso están ahora aquí debatiendo esta moción y no sobre lo que ha planteado del Campo de la Federación y todas esas historias.

Continua explicando que una vez que le recordaron esas competencias, le dijeron que efectivamente en los nuevos presupuestos que se van a aprobar para 2018 se incluye una serie de subvenciones pero para campos de Deportes que sean susceptibles pero porque haya un Club en la ciudad que compita a nivel nacional. Ese es el compromiso que hay y ahí va a estar la ciudad de Jaén para obtener las subvenciones correspondientes, para eso se está haciendo un estudio pormenorizado de cada una de las instalaciones deportivas que tiene la ciudad de Jaén incluyendo las elementales de Barrio.

Este equipo de gobierno ha hecho los deberes reuniéndose con el Consejo Superior de Deportes, y va a hacer los deberes reuniéndose con la Junta de Andalucía.

Le comenta al Sr. Alberca que le llamó poderosamente la atención una conversación que mantuvo con un cargo de la Junta de Andalucía en un evento deportivo en la ciudad de Jaén, y que ante su referencia a que había mantenido una reunión con el Consejo Superior de Deportes y que probablemente se consiguiera alguna subvención, él le contestó que lo mismo que recibiera esta ciudad del Consejo Superior de Deportes lo recibiría de la Junta de Andalucía, es decir nada, porque saben perfectamente que desde el Estado se está transfiriendo dinero a la Junta para que invierta en la ciudad de Jaén y eso no se hace.

Termina pidiéndole al Sr. Alberca que no se preocupe que van a seguir insistiendo para que la Junta de Andalucía no mire para otro lado y venga a invertir a esta ciudad.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE

COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE MARZO DE 2018.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de marzo de 2018, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2018003667 al 2018005255, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de febrero de 2018 CSV 11777131113236111556 al 11777132032071370376.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay algún ruego o pregunta que quieran formular.

A continuación da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D. Víctor Manuel Santiago Pérez solicita a D. Miguel Contreras López, Concejal de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, que le facilite una copia de los trabajos realizados por la empresa contratada para realizar la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En concreto sobre la conclusión efectuada en la evaluación y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, patronatos y organismos autónomos, con especial incidencia de los funcionarios Jefes de Servicio y análogos de nivel 27 y 30, así como las propuestas de valoración al respecto.

A continuación el Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Dª. Mª Dolores Nieto Nieto formula un ruego dirigido al Sr. Jódar que tiene que ver con un punto muy concreto de la calle Juanito Valderrama donde hay una señora mayor que tiene problemas de movilidad ya que va en una silla de ruedas. Se trata de un tramo, que cree recordar, se encuentra a la altura del nº 2 (se compromete a concretarle al Sr. Jódar el punto preciso), y señala que quedó sin arreglar cuando en su momento se acometió la intervención de dicha calle.

Añade, que en general, se encuentra en muy mal estado el acerado de toda la calle, pero lo específico es que en ese tramo, como decía al inicio de su intervención, vive una persona mayor que tiene una mayor dificultad para transitar la zona en silla de ruedas. Por lo que ruega que se intente arreglar todo el acerado en ese tramo, o al menos aquellas partes que suponen mas nivel de dificultad para una persona que tiene que entrar y salir en silla de ruedas, o para la propia familia que la acompaña, ya que subraya que le está suponiendo un problema cotidiano en su día a día y en el de su familia.

Dª. Sara Martínez Ballesteros formula una pregunta para Dª. Yolanda Pedrosa Sánchez, Concejal de Sanidad y Consumo. Les llega la información de que FCC ha comunicado a la Sra. Pedrosa, no saben si de manera formal o informal, que tiene alguna dificultad para ubicar la ampliación de la perrera en la zona en la que la querían construir.

La Sra. Pedrosa responde a la Sra. Martínez, que no tiene conocimiento de tal extremo.

Al respecto la Sra. Martínez le solicita a la Sra. Pedrosa que se interese por informarse de si va a haber alguna modificación con respecto al proyecto que tenían para ampliar la perrera y para adecuar la que hay ahora mismo construida, y de ser así, se le comunique a su Grupo Municipal si va a haber algún cambio.

D. Manuel Montejo López, traslada al Sr. Ruiz un ruego que le han realizado los vecinos del Barrio de El Almendral, en el sentido de que desde la Concejalía y la Policía Local se estudie la posibilidad de instalar en la Plaza de la Merced un semáforo que regulase, como posibilidad, un doble sentido en Almendros Aguilar (Igual que ocurre en la Magdalena) de forma que los vecinos de esos barrios de la zona sur no estén tan aislados.

A continuación formula una pregunta directamente al Sr. Alcalde para que los Concejales competentes le puedan informar, sobre las modificaciones que FCC haya realizado en los sectores de limpieza diaria y que ha provocado que en las últimas semanas, por la información que les han hecho llegar vecinos de los barrios afectados, que algunos barrios como El Almendral, La Magdalena, pero también en el Tomillo e incluso en El Bulevar, pasen días en los que no se realiza la limpieza viaria, o no está el personal antes disponible. Por lo que le

pregunta si la empresa ha realizado alguna modificación en los sectores, en qué sentido y si hay zonas que no se van a cubrir.

A continuación reitera al Sr. Alcalde la pregunta que le formuló en el Pleno anterior, en relación a cuál consideraba que era la ubicación más idónea para el nuevo pabellón deportivo. Y aclara que lo recuerda porque en los últimos Plenos en los que se han realizado preguntas, no se contestan después por escrito en el plazo de un mes establecido por el ROF. Por lo que solicita que lo tenga en cuenta el Equipo de Gobierno, y que si ha sido simplemente un descuido, que intente responder a las preguntas que se le formulan.

A continuación el Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO formula un ruego al Sr. Alcalde. Imagina que tiene conocimiento de que desde el mes de noviembre no se ha convocado la Comisión de Control de Empresas Concesionarias, y de que hay dos Comisiones extraordinarias solicitadas, y se ha excedido el tiempo de convocatoria incluso de oficio. Y dada la situación de alguna de las empresas, por ejemplo FCC, con la que hay un nuevo contrato sin haber liquidado la anterior, en la medida de lo posible se convoquen lo antes posible las sesiones ordinarias. Y con relación a las sesiones extraordinarias, añade que desde luego el tiempo está ya más que excedido.

A continuación traslada al Sr. Ruiz una información que les han hecho llegar varios vecinos en el sentido de que a pesar de que en el Ayuntamiento se adoptó un acuerdo en el Pleno con respecto a las líneas que ya no tenían inicio y final, y aquella práctica que tenía la empresa de a mitad de un recorrido cambiar el cartel con la línea, esto se sigue produciendo. Y solicita que como hay un servicio de inspección en el Negociado de Transporte que se compruebe que dicha incidencia realmente está ocurriendo, y si es así, que se tomen las medidas oportunas.

Por último, añade que va a realizar una aclaración al Sr. Martínez, y aclara que se refiere al Sr. Iván Martínez.

"El Presidente de la Asociación de Vecinos de Fuentezuelas…"

El Alcalde se dirige a la Sra. Cruz para aclararle que si va a realizar una aclaración al Sr. Iván Martínez, en ese momento se encuentra ausente de la sesión plenaria. A lo que la Sra. Cruz responde que entonces no va a realizar dicha aclaración.

D. Francisco José Estepa Vílchez formula un ruego al Sr. Alcalde en relación a la petición realizada ya desde hace varios meses por la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Francisco, dado que en dos ocasiones ha suspendido la reunión concertada con dicha Asociación. Por lo que ruega que cuanto antes atienda las demandas de los comerciantes del

Mercado de San Francisco, les escuche y les aclare hasta qué punto se van a cumplir las promesas que les ha hecho.

Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, formula una pregunta al Sr. Jódar:

"Ya que ustedes han visitado el Centro del Bulevar, me traslada una vecina (y además nosotros lo hemos traído a este Pleno), que llevan años esperando a que arreglen el acerado de la Calle Antonio Muñoz Molina. Tienen un niño que es invidente y la verdad es que se les va a matar el chaval allí un día de estos".

El Alcalde le responde que se va a arreglar.

La Sra. Lorite le responde que eso les dijo la otra última vez, y no se ha arreglado. Por lo que le pregunta cuando se va a arreglar.

A continuación señala que los vecinos de la Calle Salsipuedes llevan demandando su arreglo desde el año 2016. Que han recogido firmas y las han presentado en el Ayuntamiento, porque esa calle está totalmente intransitable para las personas, y se han producido ya varias caídas de viandantes. Por lo que solicita que se arregle cuanto antes ya que en el Plan que han presentado sobre arreglo de calles esta calle no se incluye.

Dª. Mª Del Mar Shaw Morcillo reitera una pregunta que ya formuló en el Pleno anterior a la que no han recibido contestación en plazo, que aclara es de Pleno a Pleno. Y es sobre las visitas turísticas que se han realizado, en el sentido de que se les desglosara el número de personas que las están realizando desde principios de este año 2018, y las que se realizaron durante la Semana Santa a los edificios municipales, que fueron anunciadas desde el Ayuntamiento.

A continuación pregunta sobre otra cuestión:

"El otro día lo pregunté en el Consejo de Cultura y me dicen que se ha trasladado a Alcaldía, una solicitud que los vecinos del Tomillo han presentado porque que quieren ponerle el nombre de una Plaza a una persona. Lo tienen solicitado desde septiembre y no conocen nada del tema. La Concejala me traslada que está en Alcaldía, y queremos saber si es que pasa algo o hay que hacer algo".

Por último, pregunta sobre la situación de la Obra de Alfonso Parras. Señala que en su momento el Ayuntamiento renunció al Convenio, y que según la información de la que disponen no está visitable y tampoco se ha sacado del Edificio Moneo. Por lo que quieren saber cuáles son las previsiones del Ayuntamiento al respecto y qué es lo que se va a hacer.

D. Carlos Alberca Martínez, plantea la siguiente cuestión:

"Sobre un escrito registrado el día 18 de abril del actual en relación a los aledaños del Campo de Fútbol del Jamarguillo, las calles Costa Rica, Nicaragua. Hay veintitantas firmas de vecinos que dicen que llevan días viendo como se pasean roedores por las calles debido al mal estado del Campo de Fútbol y de sus aledaños, habiéndose colado incluso en las viviendas y teniendo muchos niños y niñas que van a entrenar a este campo por las tardes".

El Alcalde le responde que no tiene conocimiento, a lo que el Sr. Alberca le contesta que tiene el escrito y que está a su disposición.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ Y Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.